CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 032-2024-2-5348-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
OXAPAMPA - PASCO

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR SALUD CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XIX

19 DE JUNIO DE 2024

PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

03220242534800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2024-2-5348-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR SALUD CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	Durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleta, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable del sector salud, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	217
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	217
V.	CONCLUSIONES	217
VI.	RECOMENDACIONES	219
VII	APÉNDICES	220

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-5348-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR SALUD CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5348-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000146-2024-CG/OC5348 de comunicación de inicio de 16 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la contratación y ejecución de los servicios de consultorías para la elaboración de estudios de pre inversión del sector de salud, con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) unidades impositivas tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; así como, otras disposiciones aplicables.

Objetivos Específico

- Establecer si la contratación de los servicios de consultorías para elaboración de estudios de pre inversión de los proyectos de inversión del sector salud con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y disposiciones aplicables.

- Establecer si la ejecución de los servicios de consultorías para elaboración de estudios de pre inversión de los proyectos de inversión del sector salud con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la evaluación a la información remitida por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco, respecto a la contratación de los servicios de consultoría para diecinueve (19) servicios de elaboración de estudios de pre inversión denominados: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

por S/35 197,20, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/35 190,72, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/35 190,72, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 700,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazú del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 600,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 600,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 600,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 500,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 500,00, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 500,00, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/38 099,20, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/37 980,40, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 39 049,60, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 39 049,60, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (código registrado en el BI n.° 1171) del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/39 049,60, "Mejoramiento de los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/39 049,60, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/38 218,00, "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 40 000,00 y "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/40 000,00.

Al respecto, se advierte que contrataron diez (10) estudios de pre inversión con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Asimismo, se advierte que el Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, en calidad de área usuaria otorgó conformidades a diecinueve (19) estudios de pre inversión por S/712 074,64; a pesar que se encontró con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de salud; en ese sentido, los estudios de pre inversión no cumplieron con la finalidad ni el objetivo de establecer las condiciones técnicas necesarias.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alcance

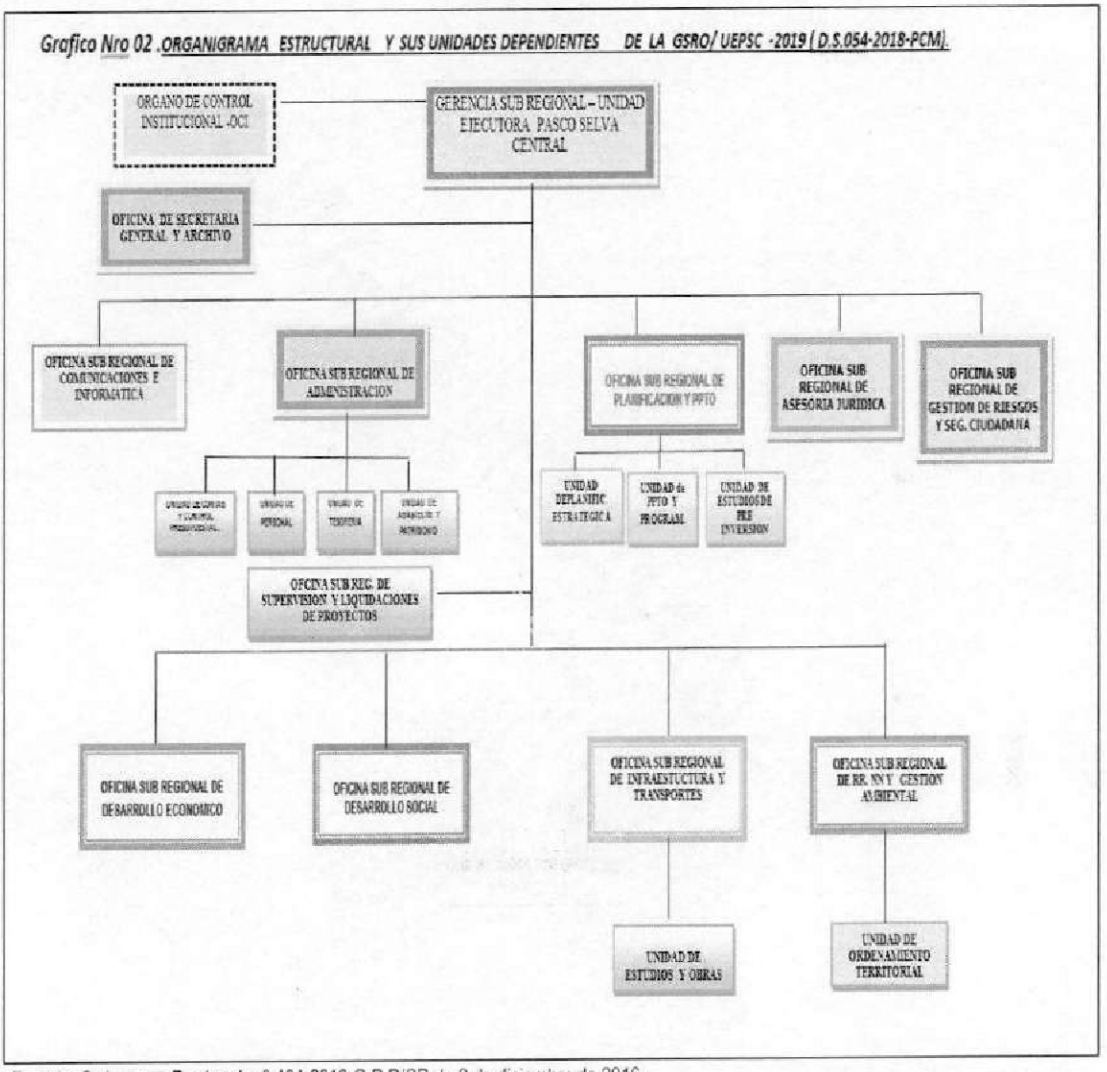
El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 3 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central pertenece al nivel del Gobierno Regional Pasco.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022, CONTRATARON SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN SIN ACREDITAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, DIERON VIABILIDAD Y OTORGARON CONFORMIDAD A DICHOS ESTUDIOS CON INFORMACIÓN DEFICIENTE E INCOMPLETA, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE DEL SECTOR SALUD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/710 413,92 Y PERJUICIO POTENCIAL DE S/1 660,72.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, respecto a las contrataciones y pago de servicios de consultoria para la elaboración de diecinueve[1] (19) estudios de pre inversión de los proyectos de inversión en adelante "PI" para el sector salud con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, por un monto total de S/712 074,64, durante los periodos 2021 y 2022, se ha evidenciado que contrataron diez (10) estudios de pre inversión con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorias cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9)[2] Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Asimismo, se advirtió que el Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), en calidad de área usuaria, otorgó conformidades a consultores[3] por la elaboración de diecinueve (19) estudios de pre inversión del PI por S/712 074,64; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto reiteró la conformidad de servicios por la elaboración de seis (6) estudios de pre inversión del PI; a pesar que se encontraron con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de salud; en ese sentido, los estudios de pre inversión no cumplieron con la finalidad ni el objetivo de establecer las condiciones técnicas necesarias.

Además, cabe precisar que los diecinueve (19) estudios de pre inversión; fueron declarados viables a pesar que no contaron con el Programa Medico Funcional (PMF) no siendo posible subsanar conforme establece normativa técnica aplicable del sector de salud.

Los hechos expuestos transgredieron, el literal d), del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos n.[os] 13 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y Anexo n.° 07 del décimo cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la "Directiva n.° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo

[1] El Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad, documentos que fue remitido con Acta 001-2024-CG/OC-5348-AC, de 1 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 4)**; Acta 002-2024-CG/OC-5348-AC, de 8 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 5)**; Acta 003-2024-CG/OC-5348-AC, de 10 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

[2] *Formalizan el acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, aprobado con aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022.*
Artículo 1, señala:2
Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

[3] (HCLC INFRASTRUCTURE SAC) su Gerente General es: Abregu Cabrera Hellen Daisy, elaboraron estudio de pre inversión en el sector salud (3).
2. CONSTRUCTORA ALEE GROUP SAC elaboró el estudio de pre inversión del sector salud (1).
3. CONSULTORA CONSTRUCTORA & PROYECT P&JM EIRL elaboró el estudio de pre inversión del sector salud (1).
4. E&SM INVERSIONES GENERALES SAC elaboró el estudio de pre inversión del sector salud (1).
5. Ruffner Iglesias Raisa Stephane, elaboro el estudio de pre inversión del sector Salud (4).
6. Sebastián Zuchetti Gian Marco, elaboró el estudio de pre inversión del sector Salud (7).
7. Vidal Soria Carlos Manuel, elaboró el estudio de pre inversión del sector Salud (2).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral VI de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, numeral V de la Norma Técnica de Salud n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones", el artículo 7 del Decreto Legislativo 1157 "Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, numerales 4 y 5 de la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, numeral II, Tabla 1 y Tabla 2 de las Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones aprobado mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA adjuntado el informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de 27 de setiembre de 2021, numerales 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 del numeral 8 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorias cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC.

También, inobservó las cláusulas segunda y novena del Contrato n.° 0299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 16 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 25 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto y la responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VII, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Igualmente, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco, "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (código registrado en el BI n.° 1171) del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Situación expuesta, conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Perjuicio Económico

Ítem	Sector del estudio de pre inversión	Perjuicio económico
1	Salud	S/710 413,92[4]
TOTAL, PERJUICIO		S/710 413,92

Fuente: Comprobante de Pago
Elaborado: Comisión de Control

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras, quienes contrataron sin cumplir con los requisitos de los términos de referencia y sin contar con todas las propuestas de los proveedores; asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Planificación y Presupuesto, quienes otorgaron conformidades de servicios por la elaboración de estudios de pre inversión con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de salud.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

El señor Adrián Santiago Baldeón, fue encargado en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo de 15 de setiembre de 2021[5] al 30 de diciembre de 2022[6], quien solicitó a la Direccion Sub Regional de Administracion, diecinueve (19) estudios de pre inversión del PI para el sector

[4] Cabe precisar que el proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco, existe un saldo pendiente por pagar por el monto de S/1 660,72, que constituye perjuicio potencial para la entidad.
[5] Encargado con memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre del 2021 **(Apéndice n.° 317)**
[6] Concluido la encargatura mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 318).**

salud con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, por un monto total de S/712 074,64, durante los periodos 2021 y 2022.

En ese sentido, se evidenció que los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable de la Unidad de Compras, contrataron diez (10) estudios de pre inversión, sin cumplir.los requisitos establecidos en el capítulo VII de los términos de referencia ni los numerales 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 del numeral 8 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorias cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco

Luego, el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidades de servicios a consultorias que elaboraron diecinueve (19) estudios de pre inversión; así como, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reitero la conformidad de servicio a consultoria que elaboró siete (7) estudios de pre inversión; sin embargo, dichos estudios de pre inversión se encuentran con información deficiente e incompleta, situación que inobservo los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 2
Resumen de los estudios de pre inversión sector salud

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión	Consultores	Monto Total S/	Observaciones.	Monto del Perjuicio económico s/
1	2021	2536807	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Consultora constructora & Proyect P&JM EIRL	35 197,20	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[7], con su accionar permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora otorgo conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud; además, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto tenia conocimiento del incumplimiento.	35 197,20
2	2021	2536802	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Constructora Alee Group SAC	35 190,72	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[8], con su accionar permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	35 190,72
3	2021	2538063	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	E&SM INVERSIONES GENERALES SAC	35 190,72	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[9], con su accionar permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud. hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/33 530,00 y un perjuicio potencial de S/1 660,72.	33 530,00[10]
4	2022	2552085	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	(HCLC INFRASTRUCTURE SAC) su Gerente General Abregu Cabrera Hellen Daisy	36 700,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[11] y el responsable de la Unidad de Compras[12], con su accionar permitieron la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, y el Jefe de Planificación y Presupuesto otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	36 700,00
5	2022	2552087	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazu del distrito de	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	36 600,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[13] y el responsable de la Unidad de	36 600,00

[7] Miguel Ángel Martinez Medrano
[8] Miguel Ángel Martinez Medrano
[9] Miguel Ángel Martinez Medrano
[10] Se debe precisar que existe un saldo pendiente por pagar por el monto de S/1 660,72, se estableció como reconocimiento de deuda el monto de S/33 530,00 Mediante Resolución Gerencial n.° 074-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 24 de junio de 2022.
[11] Miguel Ángel Martinez Medrano
[12] Mijael Rojan Huamán Aliano
[13] Miguel Ángel Martinez Medrano

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión	Consultores	Monto Total S/	Observaciones.	Monto del Perjuicio económico s/
			Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco			Compras[14], con su accionar permitieron la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, y el Jefe de Planificación y Presupuesto, otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	
6	2022	2548672	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	36 600,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[15] y el responsable de la Unidad de Compras[16], con su accionar permitieron la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, y el Jefe de Planificación y Presupuesto otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	36 600,00
7	2022	2548415	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	(HCLC INFRASTRUCTURE SAC) su Gerente General Abregu Cabrera Hellen Daisy	36 600,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[17] y el responsable de la Unidad de Compras[18], con su accionar permitieron la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	36 600,00
8	2022	2557411	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Ruffner Iglesias Raisa Stephane	36 500,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[19] permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora y el Jefe de Planificación y Presupuesto otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	36 500,00
9	2022	2557412	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	36 500,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora y el Jefe de Planificación y Presupuesto, otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	36 500,00
10	2022	2557410	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Vidal Soria Carlos Manuel	36 500,00	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[20] permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR y vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad	36 500,00

Mijael Shojan Huamán Aliano
Miguel Angel Martinez Medrano
Mijael Shojan Huamán Aliano
Miguel Angel Martinez Medrano
Mijael Shojan Huamán Aliano
Wilfredo Barrios Rios, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Wilfredo Barrios Rios, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

00011

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión	Consultores	Monto Total S/	Observaciones.	Monto del Perjuicio económico s/
						Formuladora y el Jefe de Planificación y Presupuesto, otorgaron conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	
11	2022	2560784	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Ruffner Iglesias Raisa Stephane	38 099,20	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	38 099,20
12	2022	2560776	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	37 980,40	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	37 980,40
13	2022	2560786	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Vidal Soria Carlos Manuel	39 049,60	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	39 049,60
14	2022	2560785	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	39 049,60	El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio[21] con su accionar permitió la suscripción del contrato entre el proveedor y la Entidad, a pesar que este vulneró los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	39 049,60
15	2022	2560788	Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (código registrado en el BI n.° 1171) del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	(HCLC INFRASTRUCTURE SAC) su Gerente General Abregu Cabrera Hellen Daisy	39 049,60	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	39 049,60
16	2022	2560808	Mejoramiento de los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	39 049,60	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	39 049,60
17	2022	2560783	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Ruffner Iglesias Raisa Stephane	38 218,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	38 218,00
18	2022	2560772	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Sebastiani Zuchetti Gian Marco	40 000,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	40 000,00
19	2022	2560770	Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Ruffner Iglesias Raisa Stephane	40 000,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en el TDR, contrato y normativa técnica aplicable del sector salud	40 000,00
TOTAL					712 074,64		710 413,92

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alfredo Barrios Rios, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

00012

1. **Contratación y pago por el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2536807, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/35 197,20.**

Mediante términos de referencia[22] adjunto al requerimiento n.° 10-2021[23] recepcionado el 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Adrián Santiago Baldeón[24], jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos de la Comunidad Nativa Túpac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", dicho requerimiento también fue suscrito por: Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
1.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI (...)
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI (...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
- Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
- Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)
XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
14.2 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	*PRESENTACIÓN DE INFORMES*	*PLAZO*
70%	*A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.*	*20 días calendario*
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre inversión*

XVIII. COMPLEMENTARIOS
(...)

ANEXO I
PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI:

PRESUPUESTO GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[22] Mediante Visto del Responsable de la Oficina de Estudios de Pre Inversion
[23] El requerimiento fue suscrito por la citada Unidad Formuladora, Gerente de la Entidad, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
[24] El señor Adrián Santiago Baldeón, fue encargado en calidad de jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo de 15 de setiembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, con memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre del 2021 **(Apéndice n.° 317)** y concluido mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 318).**

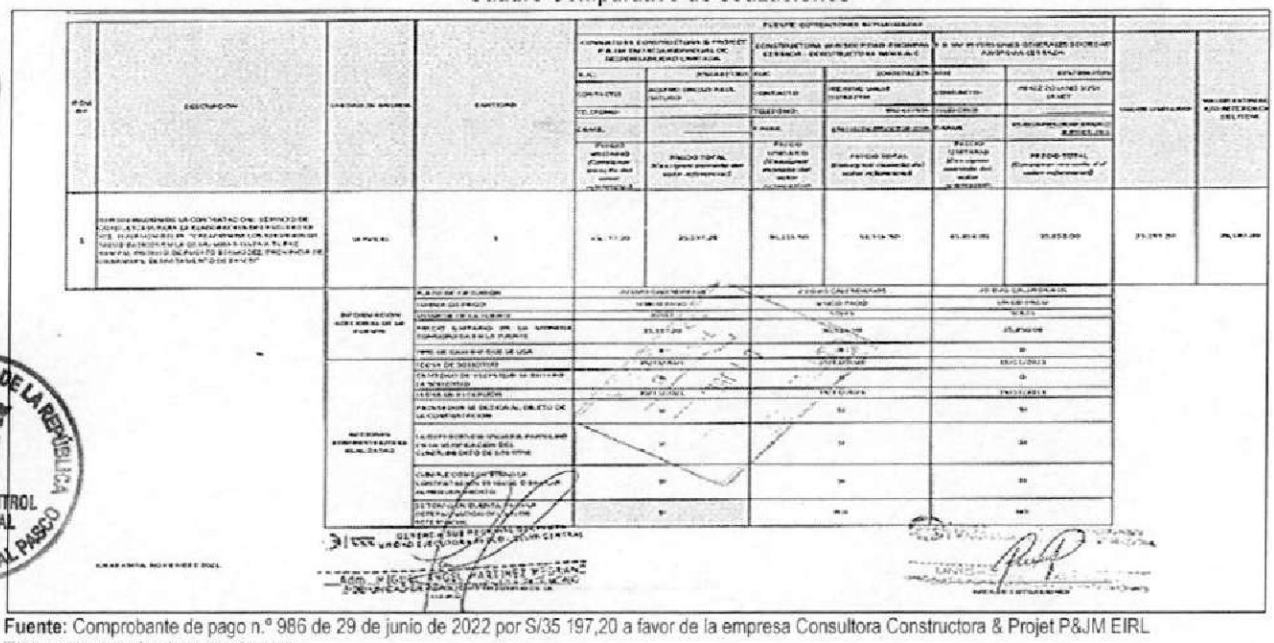
DESCRIPCIÓN	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO S/	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,500.00		2,500.00
• Levantamiento topográfico	1	2,800.00	-	2,800.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,500.00	-	4,500.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				22,600.00

(...)"

Seguidamente, mediante cotización n.° 020-2021-P&JM con sello de recibido de 15 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 8)**, la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, presentó a la Entidad su cotización para la elaboración de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos de la Comunidad Nativa Túpac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", por el monto de S/35 197,20, con un plazo de entrega de 20 días calendario; sin embargo, esta se encontró sin firma y sello del representante legal y adjuntó copia de DNI del señor Aquino Enciso Paul Arturo, ficha RUC n.° 20568427301, Registro Nacional de Proveedores – RNP y Registro de personas Jurídicas (Certificado de vigencia); en ese sentido, no se evidenció la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Asimismo, el señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable[25] de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) sin fecha. **(Apéndice n.° 9)**; que dieron como ganador a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL con RUC 20568427301, por el monto de S/35 197,20, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobante de pago n.° 986 de 29 de junio de 2022 por S/35 197,20 a favor de la empresa Consultora Constructora & Projet P&JM EIRL
Elaborado por: Comisión de Control

[25] Rader Octavio Cano Ruffner, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (Cotizador) con orden de servicio desde de 1 de octubre de 2021 hasta 30 de octubre de 2021 y orden de servicio desde 4 de enero de 2022 hasta 30 de enero de 2022, no tiene vínculo en la fecha

Luego, se evidenció que la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, presentó su cotización; sin embargo, no cumplió con adjuntar documentadamente la propuesta del profesional en calidad de Jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservó los numerales del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021, que señala:

"(...)

*8.15. la indagación de mercado, se inicia con la **solicitud de cotización al proveedor** o proveedores existentes en el mercado local o nacional, según el objeto; cuya actividad económica este vinculado con el objeto de contratación, para que emitan sus cotizaciones, proformas (excepcionalmente) o propuesta, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia requisitos. **las cotizaciones se efectuarán utilizando los formatos del anexo n.° 05 y anexo n.° 06**(...)*

*8.16. La cotizaciones, deberán ser recabadas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, según su complejidad, para lo cual se establecerán fecha o plazos como límite (hasta una hora determinada) para la presentación por cualquier medio; ya sea por correo electrónico adjunto el documento escaneado con firma o rúbrica del proveedor, en tal caso se deberá imprimir las comunicaciones realizadas por correo institucional, **o presentadas físicamente, las cotizaciones o proformas o propuestas económicas, según sea el caso, los mismos deben estar visados por el responsable de la unidad de abastecimientos y patrimonio. Las proformas o propuestas económicas, serán valido, siempre que reúnan las condiciones o consigne toda la información prevista en la solicitud de cotización; caso contrario, será no admitida** (...)*

*8.19. El monto de la contratación, se determinará previa evaluación o a través de **cuadro comparativo**, de acuerdo a lo previsto en el cuadro precedente, para tal efecto se deberá tomar en cuenta la mejor propuesta del proveedor en cuanto al precio y **calidad**. **La oferta ganadora, no necesariamente será el menor precio; si no dependerá de la calidad de los bienes o servicios.** (...)*

*8.20. **Para la admisión de la oferta, independientemente del precio, se deberá verificar y evaluar lo siguiente:***
*a) **Si la información señalada en la cotización** o proforma, **es completa**; sin omisiones, la selección de la mejor oferta dependerá de la información básica consignada y la calidad de bienes o servicios, en **cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia** (...)*
*d) **La falta o incumplimiento de las cotizaciones señaladas, será causal de no admisión de la oferta** (...)"*, resaltado y subrayado es nuestro.

En ese sentido, según la documentación proporcionada por la Entidad, advierte que la propuesta de la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL **(Apéndice n.° 8)**, no debió ser admitida, toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al numeral 7.1 del Termino de Referencia establecido por el área usuaria.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 17 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C **(Apéndice n.° 10),** entre la Entidad y la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL [26], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco"; con un plazo de ejecución de 20 días calendario, precisando que el estudio debe ser elaborado de acuerdo a las normas técnicas vigentes y aplicables como indica en la cláusula novena del contrato, que señala a continuacion:

"(...)
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
(...)
el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[26] Con RUC 20568427301

se aplicarán las correspondientes penalidades.

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:

(...)

- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)*", el resaltado es nuestro

De lo mencionado, se advirtió que el levantamiento de observaciones al estudio de pre inversión, no debe exceder 7 días calendario y de ser el caso se debió aplicar penalidades; asimismo, el estudio de pre inversión debió ser elaborado considerando los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)**, las normas técnicas vigentes y aplicables y la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019; asimismo tomar en consideración los numerales VIII, IX y XI de los términos de referencia, respecto al contenido del estudio de pre inversión, instrumentos de apoyo en la recopilación de información y responsabilidad del consultor.

Seguidamente, mediante carta n.° 023-2021-P&JM **(Apéndice n.° 11)** con sello de recibido de 3 de diciembre de 2021, el señor Paul Arturo Aquino Enciso, gerente General de Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, presentó el estudio de pre inversión del PI: "Creación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", en 92 folios; a dieciséis (16) días calendario de la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la unidad formuladora el 7 de diciembre de 2021, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 0102-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB[27] **(Apéndice n.° 12)**, con sello de recibido de 31 de diciembre de 2021, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde precisó lo siguiente:

*"(...) **CONCLUSIÓN:***

- *Se da la Conformidad de Servicio, en vista que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad el Estudio de Pre Inversión.*
- *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula Cuarta del contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
- *Con fecha 27 de diciembre de 2021 se declara viable el PIP "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2536807.*

Se adjunta:

- *Formato 7A declarando la Viabilidad del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2536807(...)*
- *Además, se recomienda solicitar al consultor 02 ejemplares en original (...)"*

Posteriormente, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, pese haber dado viabilidad y otorgado conformidad por el servicio del estudio de pre inversión, sin las observaciones que correspondían, emitió el informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al Señor Cristian Matos Orellano[28], jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando que el consultor presentó información inexacta y difiere drásticamente de lo presentado, solicitando la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[27] El 31 de diciembre de 2021 proveído por la Dirección Sub Regional de Administración para que pase a Abastecimiento para su trámite, y luego proveído a la Unidad de Contabilidad.

[28] Resolución Gerencial n.° 008-2019-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. Designación de partir del 01 de marzo del 2019 al Lic. Adm. Cristian Joseph Matos Arellano en el Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, bajo la modalidad del régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios (CAS)

Resolución por incumplimiento del contrato n.° 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.0./U.E.P.S y que se notifique al Jefe de proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio y descartar una posible situación de falsificación de firma; asimismo, precisó que no se entregó 2 ejemplares; para conocimiento y trámite correspondiente, como se detalla a continuación:

"(...)

II. ANÁLISIS:

B. DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN ENTREGADO:

1.*El estudio de pre inversión de 92 folios entregado por el consultor y que obra en esta oficina, en el Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica Simplificada registrados en el Banco de Inversiones el cual sirvió para viabilizar el proyecto, como son:*

- *Fotografías del puesto de salud de Mesapata (Distrito de Oxapampa), aspectos generales, población, condiciones económicas, ubicación, etc., cuando el proyecto se desarrolla en realidad en la localidad de Tupac Amaru, jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez.*
- *No presenta planilla de metrados, presupuestos, planos, etc.*
- *No presenta estudios básicos de ingeniería como Estudio de suelos, Riesgos, entre otros establecidos en los Términos de Referencia.*

*Esta situación hace advertir que el Consultor entregó un estudio ficticio con la finalidad de no sobrepasar su plazo contractual y ser pasible de la aplicación de penalidades. Y tan solo desarrolló las fichas y/o formatos necesarios para la viabilización del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del MEF; **lo cual no justifica el cumplimiento del servicio contratado (elaboración del Estudio de Pre Inversión)**. (Resaltado es nuestro).*

2.*Contrastado los archivos subidos al Banco de Inversiones que sirvieron para viabilizar del Proyecto de Inversión y el físico entregado, se puede evidenciar que la firma del jefe de Proyecto (Ing. Javier Emilio Gabancho Valderrama) difiere considerablemente unas de otras; razón por el cual, la Gerencia Sub Regional Oxapampa solicitará a dicho profesional (Ing. Javier Emilio Gabancho Valderrama) vía carta o cualquier otro medio que comunique a esta entidad su participación como jefe de Proyecto en la propuesta técnica económica (cotización) del Consultor; así como, en la elaboración del mencionado estudio de pre inversión a fin de descartar una posible situación de falsificación de firma lo que ameritará el inicio de las acciones legales correspondientes ante la OSCE.*

3.*No se cuenta con ningún otro ejemplar en esta oficina. (...)*

III. CONCLUSIONES:

- *Habiéndose cumplido el plazo de la prestación del servicio según contrato y el plazo establecido en la notificación para presentar el producto materia del servicio contratado (la empresa consultora remita los tres (03) ejemplares del estudio de pre inversión en su totalidad conforme a lo establecido en los términos de referencia); **solicitó la Resolución por incumplimiento del CONTRATO n.° 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.0./U.E.P.S.C., con la finalidad de continuar con el ciclo de inversiones en beneficio de la población.***
- *Se realizarán las acciones necesarias para notificar al jefe de Proyecto del estudio presentado para que comunique a esta entidad su participación como jefe de Proyecto en la propuesta técnica económica (cotización) del Consultor; así como, en la elaboración del mencionado estudio de pre inversión a fin de descartar una posible situación de falsificación de firma lo que conllevaría al inicio de las acciones legales correspondientes.*
- *En vista de lo manifestado mediante Carta n.° 005-2022-P&JM de fecha 02-03-22, por el gerente general de la empresa (Paul Arturo Aquino Enciso), en el que explícitamente manifiesta que entregó dos (02) ejemplares del estudio de pre inversión a solicitud mía, lo cual es totalmente falso, se realizarán las pesquisas necesarias ante la oficina encargada del monitoreo de las cámaras de vigilancia para corroborar si dicha persona ingresó a las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Oxapampa y a mi oficina. Esto se realizará en salvaguarda de mi honorabilidad como funcionario público, y una vez obtenido el informe de la oficina encargada de las cámaras de vigilancia, realizaré las acciones legales pertinentes (...)"*, el resaltado es nuestro.

Asimismo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió otro informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB recibido el 28 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al Director Sub Regional de Administración; solicitando que se notifique al Jefe de Proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio e informó que el consultor no entregó 2 ejemplares, para conocimiento y trámite correspondiente, donde se precisó lo siguiente:

"(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

II. ANÁLISIS:

B. DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN ENTREGADO:

1. *Contrastado los archivos subidos al Banco de Inversiones que sirvieron para viabilizar del Proyecto de Inversión y el físico entregado, se puede evidenciar que la firma del jefe de Proyecto (Ing. Javier Emilio Gabancho Valderrama) difiere considerablemente unas de otras; razón por el cual, la Gerencia Sub Regional Oxapampa solicitará a dicho profesional (Ing. Javier Emilio Gabancho Valderrama) vía carta o cualquier otro medio que comunique a esta entidad su participación como jefe de Proyecto en la propuesta técnica económica (cotización) del Consultor; así como, en la elaboración del mencionado estudio de pre inversión a fin de descartar una posible situación de falsificación de firma lo que ameritará el inicio de las acciones legales correspondientes ante la OSCE.*

III. CONCLUSIONES:

Se hace de conocimiento la necesidad de contar con los dos (02) ejemplares restantes y la declaración Jurada de participación como jefe de proyecto por ello se recomienda se derive el expediente de pago al área usuaria para que inicie el proceso de notificación y entrega del producto mencionado líneas arriba (...)".

En consecuencia, mediante con carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, en referencia al informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, el Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, solicitó a la empresa E & SM Inversiones Generales SAC, subsanar observaciones debiendo adjuntar 2 ejemplares restantes a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente.

De lo mencionado, se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, el 23 de diciembre de 2021, dio viabilidad y otorgó conformidad por el servicio del estudio de pre inversión; sin embargo, el 4 de marzo de 2022, el citado funcionario puso en conocimiento al señor Cristian Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –GSRO, con informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 13)**, que el consultor presentó información inexacta y difiere drásticamente de lo requerido; y solicitó la Resolución por incumplimiento del contrato n.° 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S y que se notifique al jefe de proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio para descartar una posible situación de falsificación de firma; asimismo preciso que el Consultor no entrego 2 ejemplares del estudio.

Asimismo, con el otro informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) solicitó a la Dirección Sub Regional de Administración, notifique al Jefe de proyecto y confirme su participación en la elaboración del estudio y asimismo informó que no entrego 2 ejemplares; seguidamente, el Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, con carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC con sello de recibido el 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó a la empresa E & SM Inversiones Generales SAC, subsanar observaciones; sin embargo, el contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C **(Apéndice n.° 10)**, fue suscrito por la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, quien prestó el servicio debiéndose notificar a dicha empresa, evidenciándose una notificación incorrecta.

Seguidamente, mediante carta n.° 008-2022-P&JM[29] de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente General de la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, remite a la Entidad, respuesta de la carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC donde indicó haber entregado dos (2) ejemplares del estudio de pre inversión; es así que, la citada carta n.° 008-2022-P&JM, fue recepcionado por la Oficina de Planificación y Presupuesto el 18 de mayo de 2022[30] **(Apéndice n.° 16)**; seguidamente, con memorando n.° 012-2022-PP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 17)** de 24 de mayo de 2022, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicitó al señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, información respecto al levantamiento de observaciones en referencia de la carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC; por lo que, con informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[29] Con sello de recibido de 17 y 18 de mayo de 2022 por la Entidad y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente
[30] Sello de la Oficina de Planificación y Presupuesto de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

n.° 0073-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 18)** de 26 de mayo de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, respondió al Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, e informó la situación del levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión del proyecto, concluyendo con lo siguiente:

> *"(...) Conclusiones*
> - *En la oficina de la Unidad Formuladora obra los 02 ejemplares estudio de pre inversión al que hace referencia la empresa consultora que envió mediante Carta n.° 08-202-2022-P&JM de fecha 17/05/22, con* ***los cuales difieren y no guardan relación en su totalidad con el estudio se pre inversión evaluada y aprobado****:*
> - *A la fecha, el Consultor no ha levantado las observaciones contenidas en el informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de fecha 04/03/22 (entrega de dos ejemplares del estudio de pre inversión y declaración jurada del jefe de proyecto, que certifique su participación en la elaboración del estudio) (...)".*

Asimismo, el señor Cristian Matos Orellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.° 107-2022-OPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 19)** recibido el 27 de mayo de 2022, remitió al Gerente Sub Regional UEPSC, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por el servicio de la elaboración del estudio de pre inversión del ejercicio 2021, a efectos de que el consultor culmine con subsanar las indicaciones del área usuaria (si esta correspondiera) o se someta opinión legal para su procedencia, mismo que fue recibido el 31 de mayo de 2022 por Asesoría Legal, para opinión legal[31]; en consecuencia con proveído legal n.° 028-2022-GRP.UEPSC/O.A.J/MFBR **(Apéndice n.° 20)** de 6 de junio de 2022, la Asesora Legal de la Entidad, remitió al Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, para su notificación indicando que no coinciden con el estudio de pre inversión aprobado siendo necesario que levante las observaciones debiendo comunicar a través de una carta; luego; mediante carta n.° 0220-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC. recepcionado el 9 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 21)**, en referencia al proveído legal[32], el Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, solicitó a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, lo siguiente: *"(...) Realizar Levantamiento de Observaciones, toda vez que la carta no coinciden con el estudio de pre-inversión aprobado (...)".*

Posteriormente, con carta n.° 010-2022-P&JM **(Apéndice n.° 22)** recepcionado el 10 de junio de 2022, la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL presentó a la Entidad, el levantamiento de observaciones referente al Estudio de Pre inversión con la entrega de dos ejemplares en original, 02 CD y los planos correspondientes, siendo proveído a la Dirección Sub Regional de Administración para su atención.

Seguidamente, el señor Adrián Santiago Baldeon, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 076-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 23)** de 16 de junio de 2024, informó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre las observaciones realizadas al estudio de pre inversión mencionado, donde concluye: *"(...) En la oficina de la Unidad Formuladora obra los 02 ejemplares en original del estudio de pre inversión presentado mediante Carta n.° 10-202-2022-P&JM, de fecha 10-06-2022, con ello SE ENCUENTRA SUBSANADA LA OBSERVACIÓN, se recomienda que se proceda con el trámite correspondiente de pago (...)"*, en ese sentido, se advierte que el jefe de la Unidad de Estudios, emitió la conformidad del servicio por la entrega de los 2 ejemplares del estudio de pre inversión, mas no se pronunció sobre la calidad del estudio de pre inversión.

Asimismo, el señor Paul Arturo Aquino Enciso, gerente General de Consultora Constructora & Project P&JM EIRL [33], presentó a la Entidad el estudio de pre inversión, siendo este observado[34]; y la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[31] Según proveído
[32] Proveído Legal n.° 028-2022-GRP.UEPSC/O.A.J/MFBR, de 6 de junio de 2022
[33] Carta n.° 023-2021-P&JM con sello de recibido de 3 de diciembre de 2021
[34] Carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC el 17 de mayo de 2022, en referencia al informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, el señor Jorge Luis Egusquiza Villena, gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, solicitó

presentación del levantamiento no debió ser mayor a los siete (7) días calendario, sin embargo, se advierte que en el presente caso se superó ampliamente dichos plazo al haber transcurrido veinticinco (25) días calendario desde su comunicación, es más, la Entidad no procedió a la aplicación de penalidades que correspondía por dicha omisión antes de realizar el trámite de reconocimiento de deuda.

Luego, mediante informe n.° 117-2022-OPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 24)** de 20 de junio de 2022, el señor Cristian Matos Orellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó al Gerente Sub Regional de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, autorización para el reconocimiento de deuda y trámite correspondiente; seguidamente, mediante memorando n.° 0331-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC **(Apéndice n.° 25)** de 20 de junio de 2022, el Gerente Sub Regional de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal del reconocimiento de deuda; ante ello se emitió la certificación de crédito presupuestario[35] n.° 0000000460 nota de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por S/68 727,20, seguidamente, mediante memorando n.° 0334-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC **(Apéndice n.° 26)** de 20 de junio de 2022, el Gerente Sub Regional de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, el informe legal para efectuar reconocimiento de deuda; por lo que, mediante informe legal n.° 100-2022-GRP.UEPSC/D.A.J/MFBR **(Apéndice n.° 27)** de 21 de junio de 2022, la Asesora Legal, emitió opinión legal favorable al Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central sobre reconocimiento de deuda precisando que debe darse previo acto resolutivo; por lo cual se emitió la Resolución Gerencial n.° 075-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. **(Apéndice n.° 28)** de 24 de junio de 2022, donde se reconoció la deuda existente por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL por S/35 197,20.

Finalmente, la Entidad mediante Comprobante de pago n.° 986 de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/35 197,20 a favor de la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/35 197,20, indicado en la Orden de Servicio n.° 00606 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL por un monto de S/35 197,20, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos de la Comunidad Nativa Túpac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2536807, a pesar que se encontró deficiente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil[36] de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)** y Contrato n.° 00299-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C **(Apéndice n.° 10)**

 Se evaluó el estudio de pre inversión del PI, que fue presentado por el consultor mencionado. El mismo, que se encuentra detallado en el numeral 2 y cuadro n.° 4 Verificación según el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)** y Contrato n.° 00299-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C **(Apéndice n.° 10)** del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

a la empresa E & SM Inversiones Generales SAC, subsanar observaciones, siendo recibido el mismo día.

[35] Se emitió la certificación presupuestal para los proyectos con CUI 2536807 y 2538063.

[36] Ing. Yessica Belinda Herrera Advincula

1. **Estudio de suelos:** No cumple ya que no adjunta reporte fotográfico del trabajo de campo efectuado con la calicata explorada.
2. **Levantamiento topográfico:** No presentó
3. **Diseño estructural:** No presentó.
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico:** No presentó.
5. **Elaboración de componente de equipamiento:** No cumple como se detalla a continuación:

 ✓ El Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "**Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01**, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias" en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los equipos siguientes:

 Aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío

 En ese sentido se evidenció que el estudio de preinversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel.

 ✓ También, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la **NTS[37] n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones"** el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: Refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contra incendio; y en el estudio no se contempló.

6. **Elaboración de planos de especialidad:** No cumple como se detalla a continuación:

 ✓ El plano A-01, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral .4.1 upss consulta externa de la norma técnica de salud (nts) n.° 113-MINSA/DGIEM v01 señala que:

 "(...) los ambientes de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente".

 ✓ Asimismo, no se detalla los ambientes complementarios tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial triaje (Ambiente de la upss destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud. así también, de acuerdo a la cartera de servicios remitido por la Dirección Regional de Salud mediante oficio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[37] Norma técnica de Salud

n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 313**), en el anexo n.° 02 de la cartera de servicios de salud por actividades, del puesto de salud Tupac Amaru de Categoría I-1 regulan en su numeral 9 que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente que en el estudio de preinversión no fue contemplado; también, el planteamiento no ha considerado SS.HH. para discapacitados, cuarto técnico, entre otros ambientes acorde al nivel del EE.SS. en el plano A-02 planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 flujos de circulación de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM v01, el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros; por otro lado, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el ministerio de vivienda.

Además, en el estudio de pre inversión para la determinación de los costos de inversión, el consultor ha elaborado el presupuesto cuya cuantificación obedece a metrados y precios de insumos, a pesar que la planilla de metrados se encuentra incompleta, ya que solo ha desarrollado los metrados de construcción de módulos de posta; asimismo, en cuanto a metrado de módulos no ha previsto si se efectuará trabajos de demoliciones de las construcciones existentes. Del mismo modo, los metrados faltantes son componentes de cerco perimétrico, tanque elevado y cisterna, tanque séptico, pozo percolador, equipamiento médico, flete e impacto ambiental ya que el presupuesto no se encontraría debidamente sustentado.

Por otro lado, los análisis de precios unitarios del presupuesto se encuentran incompletos, ya que solo se encuentra dichos análisis desde la partida 01.01.01.01 Cartel de identificación de la obra según modelo hasta la partida 01.02.03.02.01 concreto para zapatas f'c=210 kg/cm2. Así como el costo total del listado de insumos de S/716 178,41 no es compatible con lo mostrado en el presupuesto general que tiene un costo directo de S/1 052 578,95 del proyecto de inversión pública.

De lo expuesto, se evidenció que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al Proyecto "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", a pesar que no cumplió con los términos de referencia (**Apéndice n.° 7**) y Contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**).

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

Asimismo, de acuerdo a la cláusula noveno: Responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (**Apéndice n.° 10**), el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[38] , el estudio de pre inversión del PI, se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[39], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[38] Según Resolución Directoral n.° 1057-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.
[39] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud":

Al respecto, de la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2536807, en el cuadro n.° 5, del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31), se evidenció que el sustento técnico no Cumple en los 10 capítulos siguientes:** I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

Del cuadro precedente, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco[40] antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.",*** el resaltado y subrayado es nuestro.

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 7),** Contrato **(Apéndice n.° 10)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud[41] detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,20, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 559,16	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, ademas de la Conformidad del Servicio.	24 638,04	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[41] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[40] El Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 000046-2024-CG/OC5348 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 312)**, realizó el requerimiento de información a la Dirección Regional de Salud Pasco. En el cual se solicitó informar *"(...) si la Dirección Regional de Salud Pasco aprobó los programas medico funcional de los 19 estudios de preinversión (...)"* así como también se solicitó la cartera de servicios al año 2021 de los diecinueve (19) establecimientos de salud comprendidos en el presente documento. Ante ello, a través de oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 313)**, el Director Regional de Salud Pasco indica: *"(...) comunico que la Unidad de servicios de salud de la Dirección Regional de Salud Pasco NO HA RECEPCIONADO ningún expediente solicitando la aprobación del Programa Médico Funcional – PMF para su evaluación, de los Proyectos de Inversión que se detallan en el* ***anexo I del OFICIO N° 000046-2024-CG/OC5348*** *(...)".*

[41] Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA.

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
100%	TOTAL PAGO S/.	35 197,20		0,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 986 de 29 de junio de 2022 por S/35 197,20 a favor de la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 35 197,20.

2. **Contratación y pago por el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2536802, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/35 190,72.**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 008-2021 **(Apéndice n.° 32)** recibido el 12 de noviembre de 2021, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
I. RESUMEN EJECUTIVO
II. ASPECTOS GENERALES (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

III. IDENTIFICACIÓN (...)
IV. FORMULACIÓN
V. EVALUACIÓN (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)
VII. ANEXOS (...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

Luego, mediante carta n. º 022-2021/ALEE GROUP (**Apéndice n.º 33**) con sello de recibido de 15 de noviembre de 2021, la empresa Constructora Alee Group SAC, presentó a la entidad su cotización para elaboración de estudio de pre inversión del PI indicando monto del servicio por S/35 190,72 con un plazo de entrega de 20 días calendario, sin firma y sello del representante legal; adjuntó copia de Registro de Personas Jurídicas (Certificado de vigencia) a favor de Gustavson Benvenutto Rosa Alicia, Registro Nacional de Proveedores – RNP y ficha RUC n.º 20604262225; sin embargo, no se evidencia[42] la solicitud de la cotización requerida, por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

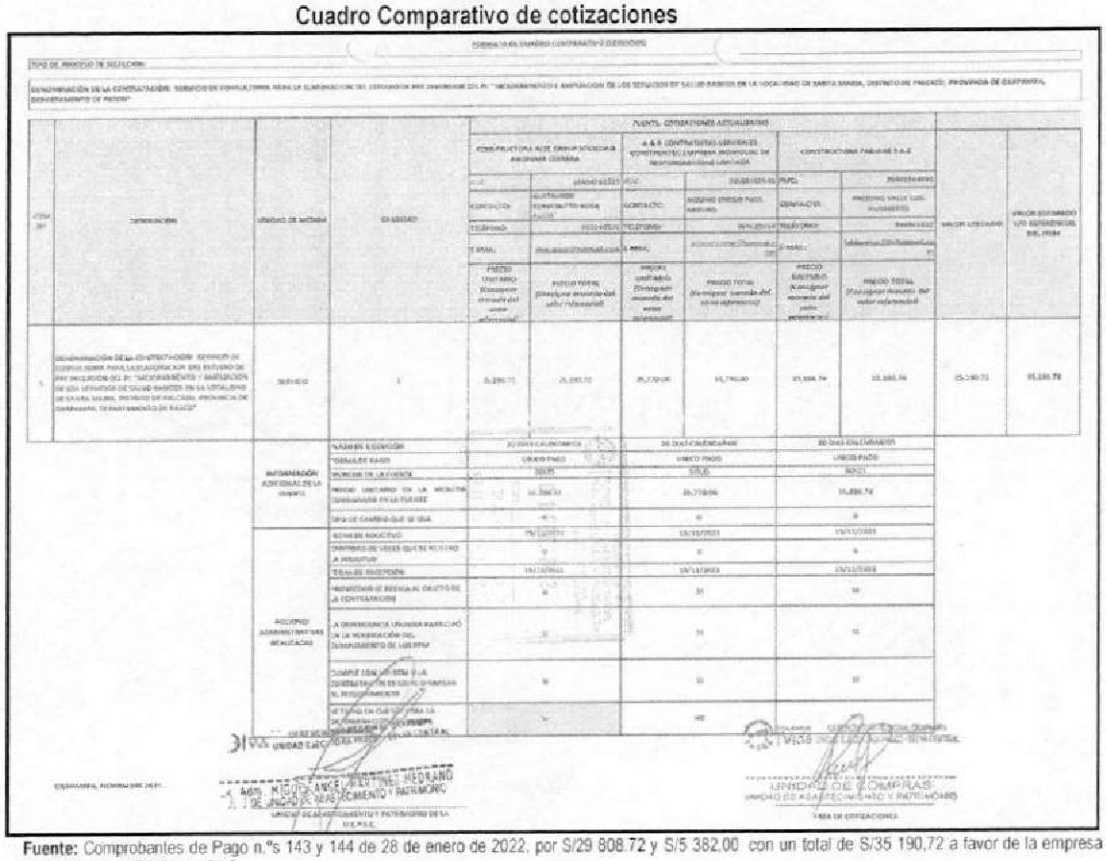
Asimismo, el señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable[43] de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) **(Apéndice n.º 34),** el cual no cuenta con fecha y no se adjuntó las cotizaciones de la empresa A&R Contratistas Generales Constructec EIRL, ni de la empresa Constructora Fabiane SAC; por lo que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, otorgó como ganador a la Consultora Constructora ALEE Group SAC por el monto de S/35 190,72; como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[42] Mediante informe n.° 054-A-2024-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC de 18 de abril de 2024, el señor Wilfredo Barrios Reyes, (e), jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la U.E.P.S.C., indica que: *"(...) Cuando se realizá el requerimiento n.º 8 de fecha 3/11/2022, periodo que no estaba a cargo de la unidad de abastecimiento y el pago se realizó el 28-01-2022. sin perjuicio de ello se realizó la búsqueda en los archivos de la unidad abastecimiento del periodo 2021 solo encontrando el cuadro comparativo y la cotización del postor ganador (...)".*

[43] Rader Octavio Cano Ruffner, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (Cotizador) con orden de servicio desde de 1 de octubre de 2021 hasta 30 de octubre de 2021 y orden de servicio desde 4 de enero de 2022 hasta 30 de enero de 2022.

Imagen n.° 3
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 143 y 144 de 28 de enero de 2022, por S/29 808.72 y S/5 382.00 con un total de S/35 190,72 a favor de la empresa Constructora ALEE Group SAC
Elaborado: Comisión de Control

Luego, se evidenció que la empresa Consultora Constructora ALEE Group SAC, presentó su cotización, sin adjuntar documentadamente la propuesta del profesional jefe de proyecto, ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida, toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de Jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 17 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el contrato n.° 306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 35),** entre la Entidad y la empresa Constructora ALEE Group SAC[44], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/35 190,72 con un plazo de ejecución de 20 días calendario, precisando lo siguiente:

"(...)
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
(...)
el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:

[44] con RUC 20604262225

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)*", el resaltado es nuestro

De lo detallado, se advirtió que el levantamiento de observaciones al estudio de pre inversión no debió exceder 7 días calendario y de ser el caso debió aplicar penalidades; asimismo, el estudio de pre inversión debió ser elaborado considerando los términos de referencia, las normas técnicas vigentes y aplicables y la directiva n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019; asimismo tomar en consideración los numerales VIII, IX y XI de los términos de referencia, respecto al contenido del estudio de pre inversión, instrumentos de apoyo en la recopilación de información y responsabilidad del consultor.

Seguidamente, con informe n.° 1158-2021-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC **(Apéndice n.° 36)** de 3 de diciembre de 2021, el señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, la certificación Presupuestal; este último, solicitó la certificación Presupuestal mediante memorando n.° 1841-2021/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 37)** del mismo día; al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, indicando la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal del pago del servicio de consultoria; por lo que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, emitió al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la UEPSC, el informe n.° 972-2021-UPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 38)** adjuntando la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000696 de 31 de diciembre de 2021, por S/35 190,72.

Posteriormente, mediante carta n.° 028-2021/ALEE GROUP **(Apéndice n.° 39)** con sello de recibido de 3 de diciembre de 2021, la señora Rosa Alicia Gustavson Benvenutto, gerente General de Constructora ALEE Group SAC, presentó a la Entidad, un (1) ejemplar del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido que figura 89 folios; a diecisiete (17) días calendario desde la suscripción de contrato. El citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.[45]

Asimismo, con carta n.° 039-2021/ALEE GROUP **(Apéndice n.° 40)** de 20 de diciembre de 2021, la señora Rosa Alicia Gustavson Benvenutto, gerente General de Constructora ALEE Group SAC, solicitó el Pago de Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 0104-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 41)** con sello de recibido 31 de diciembre de 2021, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde precisó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

- *Se da la Conformidad de Servicio, en vista que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad el Estudio de Pre Inversión.*
- *De acuerdo al Termino de referencia y a la Cláusula Cuarta del contrato n.° 306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[45] Como consta en el cuaderno de registro de documentos externos 2020-2021 de la entidad, folio 656-657, (Apéndice n.° 42) registro 1609 de 3 de diciembre de 2021, recibido por la Unidad Ejecutora, el 7 de diciembre de 2021

- *Con fecha 23 de diciembre de 2021 se declara viable el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2536802.*

Se adjunta:

- *Formato 7A declarando la Viabilidad del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2536802 (...)*

Se recomienda:

- *Solicitar al consultor la entrega en físico y digital de los (02) dos ejemplares faltantes del Estudio de Pre Inversión correctamente firmados por el jefe del proyecto (...)".*

Finalmente, la Entidad mediante comprobantes de pago[46] n.°s 143 por S/29 808.72 **(Apéndice n.° 43)**; y 144[47], por S/5 382,00**(Apéndice n.° 44)**, de 28 de enero de 2021, respectivamente, por lo que, se efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/35 190,72 a favor de la empresa Constructora ALEE Group SAC por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/35 190,72, indicado en la Orden de Servicio n.° 601. **(Apéndice n.° 45)**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad al servicio brindado por la empresa Constructora ALEE Group SAC por S/35 190,72, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2536807, a pesar de que se encontraba deficiente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC[48] **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 32) y contrato n.° contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 35)

Se evaluó el estudio de pre inversión que fue presentado por el consultor mencionado, se encuentra detallada en el numeral 1 y cuadro n.° 2 Verificación según el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 32)** y Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 35)** del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC[49] **(Apéndice n.° 31)**, como se muestra a continuación:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple como se advierte a continuación:
 - Respecto el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que: *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación (...)"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación.
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 concordante con el numeral 1.8 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA[50] PASCO, sin embargo, en el estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco.
 - Respecto al ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** No presentó, respecto a este ítem se debió detallar la institucionalidad y marco de referencia.
3. **Identificación:** No presentó, ya que se debió justificar el diagnóstico de la situación actual del establecimiento; tanto para el área de estudio del territorio (Temperatura, precipitación), así como el área de influencia (la cartera de servicio, flujo de referencias); también la población afectada; y por último la unidad productora del establecimiento de salud (Infraestructura, equipos mobiliarios,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[46] Registro SIAF n.° 0000001173
[47] 28 de enero de 2022.
[48] de 21 de mayo de 2024
[49] Emisión de 21 de mayo de 2024
[50] Dirección Regional de Salud

recursos humanos); también, se debió desarrollar la definición del problema sus causas y efectos, además debió contemplar el planteamiento del proyecto (Objetivo central, medios para alcanzar el objetivo y el planteamiento de alternativas de solución).

4. **Formulación:** No presentó, ya que se debió analizar el horizonte de evaluación (Fase de ejecución y fase de funcionamiento); por lo que respecto debió analizar el horizonte de evaluación (fase de ejecución y fase de funcionamiento); También se debió determinar la brecha oferta demanda (estimar la demanda según la ENAHO, INEI, REUNIS, registros históricos, norma técnica de salud), proyectando las atenciones y la oferta de servicio y a partir de ello determinar la brecha (que viene a ser la demanda de servicios con Proyecto de Inversión menos la oferta optimizada). Asimismo, se debió considerar el análisis técnico y los costos a precio de mercado.
5. **Evaluación:** No presentó, respecto en este ítem se debió considerar la evaluación social, el análisis de sostenibilidad y el impacto ambiental.
6. **Conclusiones y recomendaciones:** No presentó.
7. **Anexos**
 a. **Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) No cumple**; - El estudio de mecánica de suelos tiene incongruencias; toda vez, que en el estudio refiere que ha sido solicitado por el consultor: A&R Contratistas Generales Construktec E.I.R.L, no siendo este el consultor del presente servicio sino CONSTRUCTORA ALEE GROUP SAC; asimismo en el folio 64 del estudio de pre inversión, señala que el ensayo se desarrolló con una muestra extraída en el distrito de Villa Rica, siendo esta referencia incorrecta porque el estudio materia del presente análisis, se desarrolla en el distrito de Palcazu; ademas, no adjunta reporte fotográfico del trabajo de campo efectuado con la calicata explorada.
 - **Estudio de gestión de riesgos**: No presentó
 - **Estudio de impacto ambiental**: No presentó
 b. **Metrados**
 - **Planilla de metrados**: **No cumple,** ya que no hay planilla de metrados de los títulos: 02. construcción de cerco perimétrico, 03 tanque elevado y cisterna, 04 tanque séptico, 05 pozo de percolación, 07 flete terrestre y 08 impacto ambiental. Asimismo, se necesitará actualizar en función a la modificación de los planos.
 c. **Ingeniería Del Proyecto**
 - **Presupuesto: No cumple.** como se evidencia a continuación:
 1. Se repite el subtítulo 01.06 VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERÍA con el subtitulo 03.06 VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, conteniendo el mismo presupuesto de S/9 636,76, así también la partida flete que asciende a S/8 200,00 se repite con el mismo monto en las partidas 01.06.03,03.06.03 y 07.01.
 2. El análisis de precios unitarios se encuentra incompleto, encontrándose detalle solo desde la partida 01.01.01.01 cartel identificación de la obra según modelo hasta la partida 01.02.03.02.01 concreto en zapatas f´c= 210 kg/cm2.
 3. La lista de insumos no coincide con el presupuesto, el cual asciende a S/683 719, 03, siendo el presupuesto en costo directo S/1 073 508,55.
 4. Se necesitará actualizar en función a la modificación de los planos.
 d. **Planos**
 - **Programa Arquitectónico:** No presentó
 - **Plano de ubicación general y de localización del PI:** No cumple; el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda.
 - **Planos topográfico geo-referenciado en coordenadas UTM**: No presentó, toda vez que no adjunto un informe de levantamiento topográfico, plano perimétrico y límites de propiedad, de acuerdo a los datos consignados en el documento que acredita titularidad del terreno; señalando expresamente el área y el perímetro.
 - **Plano General:** Presentó, sin embargo, no cumple en el Plano A-01, ya que no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que *"(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda. con un suministro de energía permanente"*, asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud.

Asimismo, en el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, tomando en cuenta la codificación, equipamiento y cantidades.

También, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes frios, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló.

Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Santa María de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de, al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario, en esa razón, se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.

- **Planos de cortes y detalles de la infraestructura:** Presentó; sin embargo, no cumple ya que en el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que "Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros".

e. **Documentos adicionales:** No cumple como se muestra a continuación:
 - **Cotización de insumos de mayor incidencia:** No presentó, ya que no hay cotización de insumos de mayor incidencia y tampoco cotizaciones o sustento de los equipos más representativos.
 - **Documento de libre disponibilidad de terreno,** No presentó, ya que no menciona nada con respecto a la tenencia legal del terreno, si este se encuentra inscrito en SUNARP o por vías de regularización u algún documento de arreglo institucional, debe presentar documento que certifique las características físicas del terreno (áreas, perímetro y linderos), teniendo en consideración además lo establecido en el numeral VI Disposiciones específicas de la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP que refiere criterios de selección para el terreno.
 - **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente**; No presentó, ya que debió sustentar los costos de operación y mantenimiento sin el proyecto y con el proyecto, detallando respecto al personal, los insumos, servicios tercerizados (Limpieza, mantenimiento, entre otros), así como servicios básicos.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 32)**; además del capitulo VIII, el consultor se obligaba presentar el levantamiento topográfico y diseño estructural; sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión, se advierte que no fueron presentados.

De las Normas Técnicas de Salud

De lo expuesto, el estudio de Preinversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 32)** y Contrato n.° 0306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Asimismo, de acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[51] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[52] aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

Al respecto, de la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2536802, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento fisico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de preinversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco[53], antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que*

[51] Según Resolución Directoral n.° 1023-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.

[52] Pautas que de acuerdo al Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afin de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

[53] Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 000046-2024-CG/OC5348 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 312)**, realizó el requerimiento de información a la Dirección Regional de Salud Pasco. En el cual se solicitó informar *"(...) si la Dirección Regional de Salud Pasco aprobó los programas medico funcional de los 19 estudios de preinversión (...)"* así como también se solicitó la cartera de servicios al año 2021 de los diecinueve (19) establecimientos de salud comprendidos en el presente documento. Ante ello, a través de oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 313)**, el Director Regional de Salud Pasco indica: *"(...) comunico que la Unidad de servicios de salud de la Dirección Regional de Salud Pasco NO HA RECEPCIONADO ningún expediente solicitando la aprobación del Programa Médico Funcional – PMF para su evaluación, de los Proyectos de Inversión que se detallan en el* ***anexo I del OFICIO N° 000046-2024-CG/OC5348*** *(...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

*correspondan, con excepción de que, **si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."*** (El subrayado y resaltado es nuestro).

Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado e inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 32)** y Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 35)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud[54] detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/35 190,72, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	**10 557,22**	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	**24 633,50**	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**35 190,72**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 143 y 144 de 28 de enero de 2022, por S/29 808.72 y S/5 382,00 a favor de la empresa Constructora ALEE Group SAC
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor – Empresa Constructora ALEE Group SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector Salud.

Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/35 190,72.

3. **Contratación y pago del servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2538063, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/33 530,00.**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 016-2021 **(Apéndice n.° 46)** recibido el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[54] Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA.

22 de noviembre de 2021, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)"

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO.

-Perfil Profesional

Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

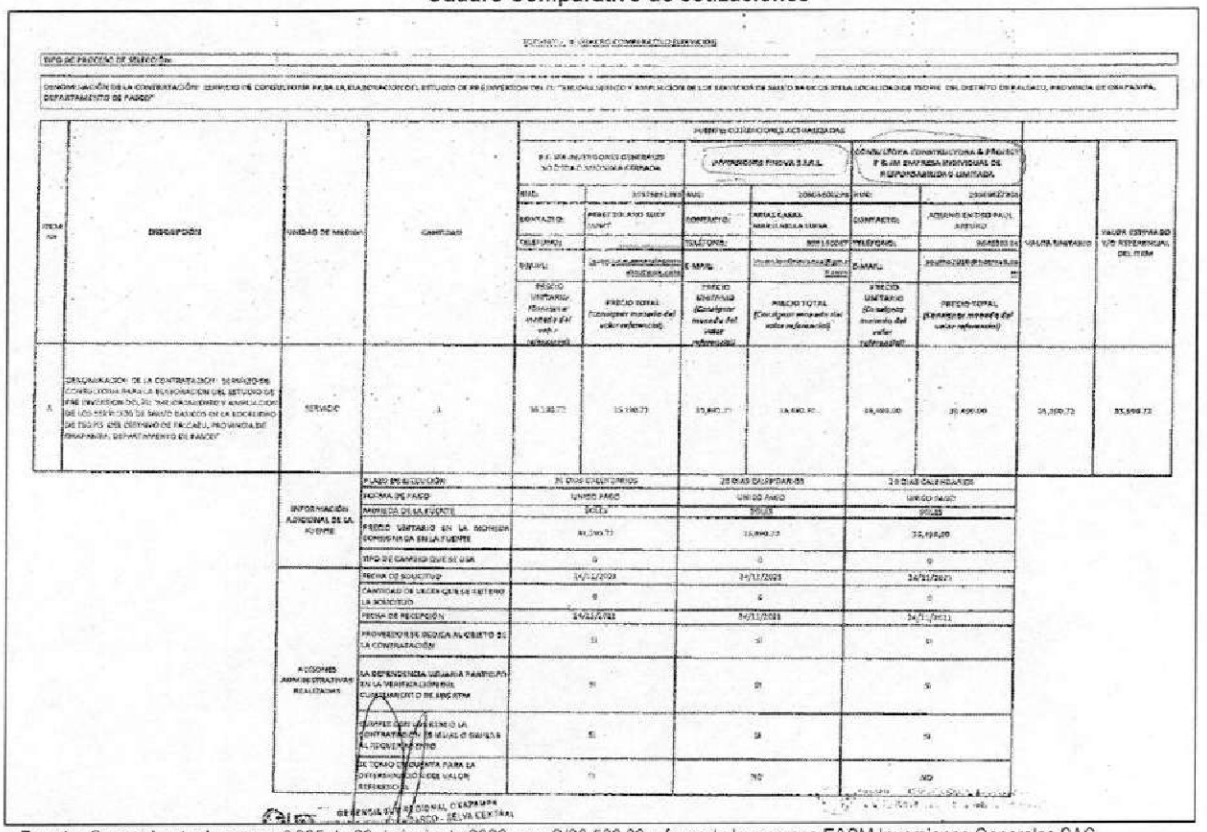
Luego, mediante cotización n.° 025-2021-E&SM recibido de 22 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 47),** la empresa E&SM Inversiones Generales SAC presentó a la entidad, su cotización para la elaboración de estudio de pre inversión del PI indicando monto del servicio por S/35 190,72 con un plazo de entrega de 20 días calendario; sin embargo, no se evidenció la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable[55] de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) **(Apéndice n.° 48),** sin fecha y sin adjuntar la cotización de la empresa Inversiones Finova E.I.R.L ni de la Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, quienes otorgaron como ganador a la empresa E & SM Inversiones Generales SAC, por el monto de S/35 197,20, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4

[55] Rader Octavio Cano Ruffner, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (Cotizador) con orden de servicio desde de 1 de octubre de 2021 hasta 30 de octubre de 2021 y orden de servicio desde 4 de enero de 2022 hasta 30 de enero de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobante de pago n.° 985 de 29 de junio de 2022., por S/33 530,00 a favor de la empresa E&SM Inversiones Generales SAC
Elaborado: Comisión de Control

De lo expuesto, se evidenció que la empresa E & SM Inversiones Generales SAC no cumplió con acreditar documentadamente la propuesta del profesional en calidad de Jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad ya que presentó la cotización sin adjuntar la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones especificas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021, en ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 25 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato n.° 328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 49),** entre la Entidad y la señora Susy Janet Perez Zolano, representante de la empresa E& SM Inversiones Generales SAC[56], para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/35 197,20 con un plazo de ejecución de 20 días calendario, precisando:

"(...)
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
(...)
el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[56] con RUC 20573882696

- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)*", el resaltado es nuestro

De lo expuesto, se advierte que el levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión no debe exceder 7 días calendario y de ser el caso se deberá aplicar penalidades; asimismo, el estudio de pre inversión se debió elaborar considerando los términos de referencia y las normas técnicas vigentes y aplicables; motivo por el cual, se debió considerar la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019; además, los numerales VIII, IX y XI de los términos de referencia, respecto al contenido del estudio de pre inversión, instrumentos de apoyo en la recopilación de información y responsabilidad del consultor.

Luego, mediante carta n.° 30-2021-E&SM, con sello de recibido de 14 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 50)**, la señora Susy Janet Perez Zolano, gerente general de la empresa E&SM Inversiones Generales SAC, hizo entrega a la Entidad del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 140 folios; a veinte (20) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora[57].

Asimismo con carta n.° 32-2021-E&SM de 23 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 51)**, la señora Susy Janet Pérez Zolano, gerente General de E&SM Inversiones Generales SAC, solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión del PI a la Entidad; quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, seguidamente con informe n.° 0111-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, con sello de recibido del 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 52)**, presentó al director de Administración, la conformidad de servicios, donde precisó lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la Conformidad de Servicio, en vista que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad el Estudio de Pre Inversión.*
> - *Que existiendo limitada disponibilidad financiera se certifica el monto de S/33 500.00 soles, para el pago a cuenta del contrato N° 328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./UEPSC, quedando pendiente de pago el importe de S/1 660.72 soles, para la cancelación total del monto contractual que haciende a S/35 190.72, con consentimiento del consultor (...)*
> - *Se recomienda solicitar al consultor 02 ejemplares en original (...)".*

Seguidamente, con informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de fecha de recibido 28 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 53)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), pone en conocimiento al Director de Administración de la UEPSC-GSRO, concluyendo de la siguiente manera:

> *"(...) hace de su conocimiento la necesidad de contar con los dos (02) ejemplares restantes, y la declaración jurada de participación como jefe de proyecto, por ello se recomienda se derive el expediente de pago al área usuaria para que inicie el proceso de notificación y entrega del producto mencionado líneas arriba (...)".*

Es así que, mediante carta n.° 0204-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC, con sello de recibido de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 54)**, el Gerente de la UEPSC, solicitó subsanar observaciones al Consultor E&SM Inversiones Generales SAC, donde le comunicó que deberá adjuntar 2 ejemplares restantes, luego con carta n.° 009-2021/E&SM[58] **(Apéndice n.° 55)**, recibido el mismo dia, la señora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[57] Como consta en el cuaderno de registro de documentos externos 2020-2021 de la entidad, folio 680-681, registro 1730 de 14 de diciembre de 2021
[58] Fecha de emisión de 17 de mayo de 2021.

Susy Janet Pérez Zolano, gerente general de E&SM Inversiones Generales SAC, entrega 2 ejemplares restantes a la Entidad; en esa razón, se advierte que el 17 de diciembre de 2021, la Gerente General de E&SM Inversiones Generales SAC, presentó a la Entidad el estudio de pre inversión del PI y presentó los 2 ejemplares restantes el 17 de mayo de 2022, por lo que ha transcurrido 155 dias calendarios desde que presentó el primer juego del estudio de pre inversión con fecha 14 de diciembre de 2021.

Por lo que, mediante memorando n.° 011-2022-PP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 24 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 56),** el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó información al responsable de la Unidad Formuladora, respecto al levantamiento de observaciones con carta n.° 0204-2022-GR,PASCO-GGR/GSRO-USPSC; **(Apéndice n.° 54),** es así que, con informe n.° 072-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 26 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 57),** el señor Adrián Santiago Baldeon, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), emitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la situación del levantamiento de observaciones del Estudio de pre inversión del proyecto, señalando:

> *"(...) **SITUACIÓN ACTUAL:***
> *Mediante informe N• 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de fecha 04-03-22; la oficina de la Unidad Formuladora comunica al Director de Administración de la UEPSC-GSRO la situación del servicio contratado, en el cual se detalla una serie de requisitos que deben ser subsanados, siendo en síntesis, lo siguiente:*
> - ***Incongruencia de la firma del jefe de Proyecto consignado en el Estudio de pre inversión y el registrado en el Banco de Inversiones del MEF,** por lo que, se solicitó al Consultor la presentación de una Declaración Jurada del Jefe de proyecto con el que se pueda constatar la veracidad de su participación en el mencionado estudio.*
> - ***No se cuenta con los dos (02) ejemplares que menciona los términos de referencia mediante el cual se contrató a la empresa consultora, por lo que estaría incumpliendo sus obligaciones.***
>
> *Mediante CARTA N° 009-2021/E&SM de fecha 17-05-22; la empresa consultora hace entrega de 02 ejemplares del estudio de pre inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE TSOPIS, DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO en un archivador tipo palanca conteniendo 140 folios y un CD., los cuales difieren y no guardan relación en su totalidad con el estudio de pre inversión aprobado, en el siguiente detalle:*
> *Se procedió a contrastar el contenido de los 02 ejemplares entregados del Estudio de pre inversión presentado, en base al estudio aprobado y contenido de los Términos de Referencia con el que se contrató el servicio de consultoria y otros de carácter técnico, en lo que se ha podido hallar:*
> 1. *El **estudio de pre inversión de 140 folios cada uno, entregado por el consultor y que obra en esta oficina, presenta información inexacta y difiere drásticamente de lo presentado en el Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica Simplificada registrados en el Banco de Inversiones y el estudio aprob**ado, el cual sirvió para viabilizar el proyecto, como son:*
> - *Fotografías del puesto de salud de Cantarizú (Distrito de Oxapampa), aspectos generales, población, condiciones económicas, ubicación, etc., cuando el proyecto se desarrolla en realidad en la localidad de Tsopis, jurisdicción del Distrito de Palcazu.*
> - *No presenta planilla de metrados, presupuestos, planos, etc.*
> - *No presenta estudios básicos da ingeniera como Estudio de suelos, Riesgos, entre otros establecidos en los Términos de Referencia.*
>
> *Esta situación hace advertir que el Consultor entregó un estudio ficticio con la finalidad de no sobrepasar su plazo contractual y ser pasible de la aplicación de penalidades.*
> 2. *Contrastado los archivos subidos al Banco de Inversiones que sirvieron para viabilizar del Proyecto de Inversión, el estudio aprobado y **los 02 ejemplares en físico entregado, se pueda evidenciar que la firma del Jefe de Proyecto (Arq. Gian Marco Sebastiani Zuchetti) difiere considerablemente unas de otras;** razón por el cual, se requiere solicitar a dicho profesional (Arq. Gian Marco Sebastiani Zuchetti) vía carta o cualquier otro medio que comunique a esta entidad su participación como Jefe de Proyecto en la propuesta técnica económica (cotización) del Consultor; así como, en la elaboración del mencionado estudio de pre inversión a fin de descartar una posible situación de falsificación de firma, lo que ameritaré el inicio de las acciones legales correspondientes ante la OSCE.*
>
> ***III. CONCLUSIONES***
> *Por lo manifestado en los párrafos precedentes, se concluye que:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *En la oficina de la Unidad Formuladora obra los 02 ejemplares estudio de pre inversión al que hace referencia la empresa consultora que envió mediante carta n.° 009-2021/E&SM de fecha 17.05.22, que los cuales difieren y no guardan relación en su totalidad con el estudio de pre inversión aprobado*
- *A la fecha, el Consultor no ha levantado las observaciones contenidas en el informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de fecha 04-03-22 (entrega de dos ejemplares del estudio de pre inversión y declaración jurada del jefe de proyecto, que certifique su participación en la elaboración del estudio) (...)"*, el resaltado es nuestro.

De lo expuesto, el 30 de diciembre de 2021, el señor Adrián Santiago Baldeon, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) otorgó conformidad por el estudio de pre inversión; sin embargo, el 26 de mayo de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeon, indicó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que los juegos del estudio presentado no guardan relación en la totalidad de estudio de pre inversión, mismas que defieren y no se levantaron las observaciones del informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 53).**

Seguidamente, con otro informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de fecha de recibido 28 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 58)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), solicita al señor Cristian Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – GSRO, la Resolución de contrato de elaboración de estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; por lo que, con carta n.° 008-2022/E&SM de 2 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 58)**, la gerente general de E&SM Inversiones Generales SAC, emite su respuesta al Gerente Sub Regional Unidad Ejecutora Pasco Selva Central – Oxapampa, precisando que ya fueron entregados.

Luego, mediante informe n.° 107-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió al señor Jorge Luis Egusquiza Villena, gerente Sub Regional, el reconocimiento deuda de estudios de pre inversión, donde recomendó subsanar las observaciones del área usuaria; seguidamente, el 6 de junio de 2022, la Asesora Legal remitió al titular de la entidad, para la notificación ya que no coinciden con el estudio de pre inversión aprobado, en referencia al informe n.° 072-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 57)**; es así que, mediante carta n.° 013-2022/E&SM, recibido el 10 de junio de 2022, **Apéndice n.° 60)**, la señora Susy Janet Perez Zolano, gerente general de E&SM Inversiones Generales SAC, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones, haciendo llegar 2 ejemplares en original del estudio de pre inversión del PI.

Después, mediante informe n.° 075-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB **(Apéndice n.° 61)**, con sello de recibido de 16 de junio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), emite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la situación del levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión del proyecto mencionado, otorgando conformidad y que proceda el pago, donde concluyó que:

> *"En la oficina de la Unidad Formuladora obra los 02 ejemplares estudio de pre inversión al que hace referencia la empresa consultora que envió mediante carta N° 013-2022/E&SM de fecha 10-06-22,* ***se recomienda que se proceda con el trámite correspondiente de pago (...)"***, el resaltado es nuestro.

Después, mediante con informe n.° 117-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido el 20 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 62)**, el señor Cristian Matos Orellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó al Gerente Sub Regional de Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, que autorice el reconocimiento de deuda y trámite correspondiente; ante ello, con memorando n.° 0331-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC del mismo día **(Apéndice n.° 63)**, el Gerente comunicó al Jefe de Planificación y Presupuesto, que deberá realizar la certificación presupuestal del reconocimiento de deuda; emitiéndose así la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000460 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, por S/68 727,20, seguidamente con memorando n.° 335-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC **(Apéndice n.° 64)**, del mismo día, el Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, el informe legal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

para efectuar reconocimiento de deuda, por lo que con informe legal n.° 099-2022-GRP.UEPSC/D.A.J/MFBR de 21 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por la Asesora Legal, se emitió opinión legal favorable sobre reconocimiento de deuda precisando su aprobación previo acto resolutivo, consecuentemente, se emitió la Resolución Gerencial n.° 074-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 24 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 66),** donde se reconoció la deuda existente por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión de la empresa E&SM Inversiones Generales SAC por S/33 530,00.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 985[59] de 29 de junio de 2022., **(Apéndice n.° 67),** efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/33 530,00 a favor de la empresa la empresa E&SM Inversiones Generales SAC, y quedando un saldo pendiente S/1 660,72; con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/33 530,00, indicado en la orden de Servicio n.° 605. **(Apéndice n.° 68).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio la viabilidad al PI y otorgó conformidad a la empresa E&SM Inversiones Generales SAC por un monto de S/33 530,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", a pesar de que se encontró deficiente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación

Conforme lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 46)** y contrato n.° 0328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 49).**

Se evaluó el estudio de pre inversión, que fue presentado por el consultor mencionado, se encuentra detallada en el numeral 3 y cuadro n.° 6 de la verificación según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI 2538063 que se encuentra en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, como se muestra a continuación:

El estudio de pre inversión, se ha realizado la revisión de acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 49)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[60], el estudio de preinversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[61], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud":

Al respecto, de la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2538063, en el cuadro n.° 6, del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, se evidenció que el sustento técnico **No Cumple** en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[59] Registro SIAF n.° 0000000757
[60] Según Resolución Directoral n.° 1027-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.
[61] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De las Normas Técnicas de Salud

De lo expuesto, del cuadro precedente se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que, **si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."*** lo resaltado y subrayado es nuestro.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 46)** y contrato n.° 0328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 46)** y contrato n.° 0328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/33 530,00 y un perjuicio potencial S/1 660,72, ya que se encuentra pendiente de pago, como se detalla a continuación:

Cuadro n.°5
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI	Perjuicio potencial S/
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 059,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	23 471,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00	0,00
100%	TOTAL PAGO S/.	33 530,00		0,00	1 660,72

Fuente: Comprobante de pago n.° 985 de 29 de junio de 2022 por S/33 530,00 a favor de la empresa E&M Inversiones Generales SAC
Elaborado: Comisión de Control.

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa E&SM Inversiones Generales SAC, ya que fue

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/33 530,00 y un perjuicio potencial de S/1 660,72.

4. **Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2552085, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 700,00.**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 001 de 15 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 69)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[62], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco". (...)"
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
14.2 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional	20 días calendario

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

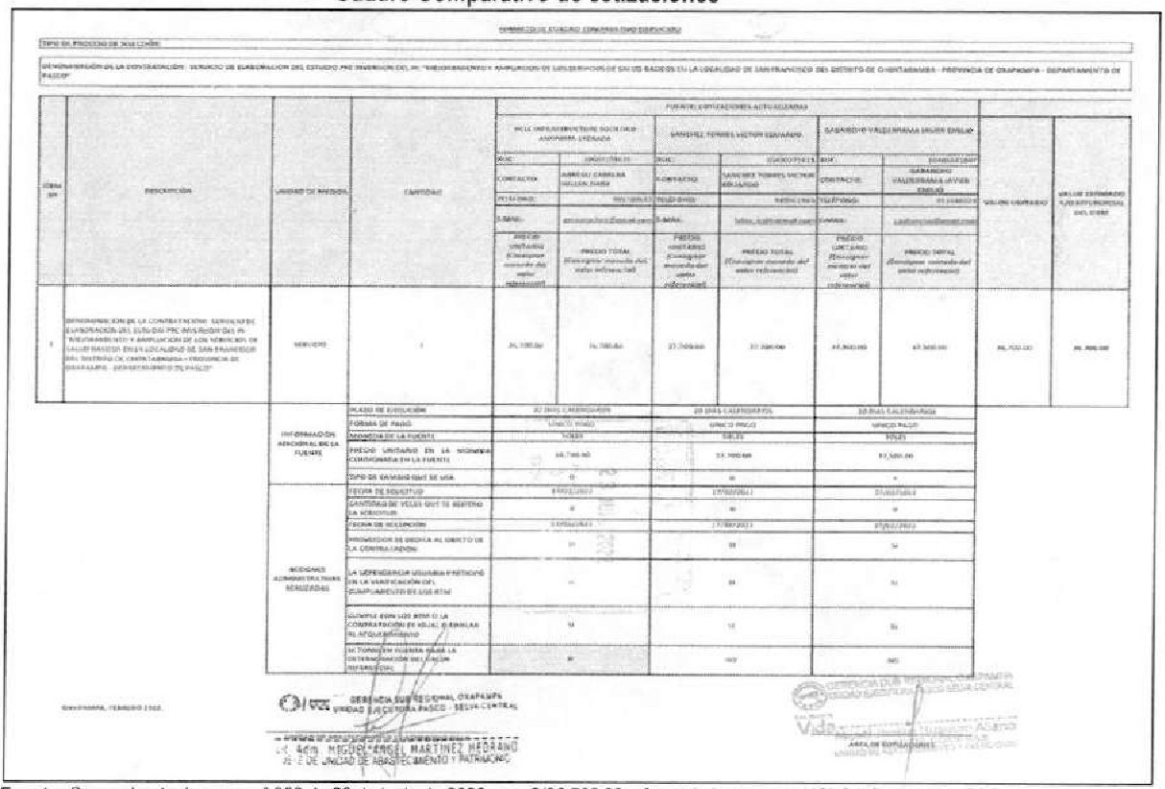
[62] Señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

	Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre Inversión*

(...)"

Luego, mediante carta n.° 017-2022/HCLCISAC, de 16 de febrero de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC[63]; **(Apéndice n.° 70)**, presentó su cotización a la Entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia de DNI de Hellen Daisy Abregu Cabrera y copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; sin embargo, no se evidencia la solicitud de cotización a los proveedores; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) **(Apéndice n.° 71)**, sin fecha como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobante de pago n.° 956 de 22 de junio de 2022., por S/36 700,00 a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC
Elaborado: Comisión de Control

En ese sentido, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la empresa HCLC Infrastructure SAC; por el monto de S/36 700,00 sin embargo, se evidenció que dicha empresa no cumplió con acreditar documentadamente con los requerimientos técnicos mínimos, a razón que no presentó la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjuntó la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021, en ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente al jefe de equipo de profesional especialista.

Luego, se evidencio que el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[63] con RUC 20607203815

y Patrimonio, mediante informe n.° 0141-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC recibido el 17 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 72),** solicitó al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, la Disponibilidad Presupuestal por S/36 700,00; después mediante informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, de fecha 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 73),** el señor Miguel Ángel Martínez Medrano, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informó al Director de Administración, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/146 500,00 señalados en la referencia.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[64]., **(Apéndice n.° 74),** entre la Entidad y la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC[65], para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco, Distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/36 700,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.° 00207-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC., de 1 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 75),** del Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio pre inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/36 700,00; por ello mediante memorando n.° 387-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., **(Apéndice n.° 76),** de 1 de marzo de 2022, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, por lo cual se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000458 de 17 de junio de 2022, por S/36 700,00 **(Apéndice n.° 77);** seguidamente, mediante informe n.° 584-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, **(Apéndice n.° 77),** del mismo día, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Posteriormente, mediante carta n.° 029-2022/HCLCISAC, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 78),** presentado por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de HCLC INFRASTRUCTURE SAC, presentó a la Entidad, la entrega de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", donde realizó la entrega del estudio de pre inversión asimismo no menciona entrega de ningún CD adjunto, el citado documento fue derivado a la unidad formuladora el mismo día, asimismo con carta n.° 033-2022/HCLCISAC, **(Apéndice n.° 79),** con sello de recibido de 16 de junio de 2022, presentado por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC; donde solicitó pago del 100% por servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI, quien posteriormente, y sin observación alguna, el 24 de mayo de 2022 a través del Formato 07-A, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe

[64] que señala:
"(...) **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**
(...) el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:
...)
- **Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.**
- Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.
- El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)", el resaltado es nuestro

[65] RUC n.° 20607203815

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 077-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, **(Apéndice n.° 80)**, con sello de recibido de 20 de junio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> - *Se da la conformidad de servicio, en vista que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C.. la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
> - *Formato 7A declarando la Viabilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2552085 (...)"*, el resaltado es nuestro

Asimismo, mediante informe n.° 118-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitó la reiteración de conformidad de servicios de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 956[66] de 22 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 81)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/36 700,00 a favor de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 700,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000392 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad a la Empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC por un monto de S/36 700,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2552085, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral n.° 4 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 69) y Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 74)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 7 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 69)** y Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 74)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos: No presentó**
2. **Levantamiento topográfico: No cumple**
 Se debió adjuntar un Informe de Levantamiento topográfico, plano perimétrico y límites de propiedad, de acuerdo a los datos consignados en el documento que acredita titularidad del terreno; señalando expresamente el área y el perimetro. Así como perfiles del terreno longitudinal y transversal.
3. **Diseño Estructural: No presentó.**
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico: No cumple.**
 Se debió realizar el diagnóstico de la situación actual del establecimiento, tanto para el área de estudio del territorio (temperatura, precipitación), así como el área de influencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[66] Registro SIAF n.° 0000000695

(la cartera de servicio, flujo de referencias); también la población afectada; y por último la unidad productora del establecimiento de salud (infraestructura, equipos mobiliarios, recursos humanos), por el contrario en el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto del resumen ejecutivo refiere que: *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación.

5. **Elaboración de componente de equipamiento:** No cumple.
 En el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de pre inversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel; asimismo, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contra incendio; y en el estudio no se contempló. Asimismo, de acuerdo al anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud San Francisco de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente, por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.
6. **Elaboración de planos de especialidad: Presentó;** sin embargo; no cumplen, ya que el Plano A-01, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral .4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01 señala que: *"(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente"*, asimismo no se detalla los ambientes complementarias, tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud.

 Además, En el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que *"Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros"*; por otro lado también el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda.

De lo expuesto, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 69)** y contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 74)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 74)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "P
autas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2552085, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que, **si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.**"*, el resaltado y subrayado es nuestro

Determinación del perjuicio económico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 69)**, contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 74)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 010,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 690,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**36 700,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 956 de 22 de junio de 2022., por S/36 700,00 a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud.

Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 700,00.

5. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazú - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - 2552087, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600,00.**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 002 de 15 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 83)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[67], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco".
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[67] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" (...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO.

-Perfil Profesional

Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

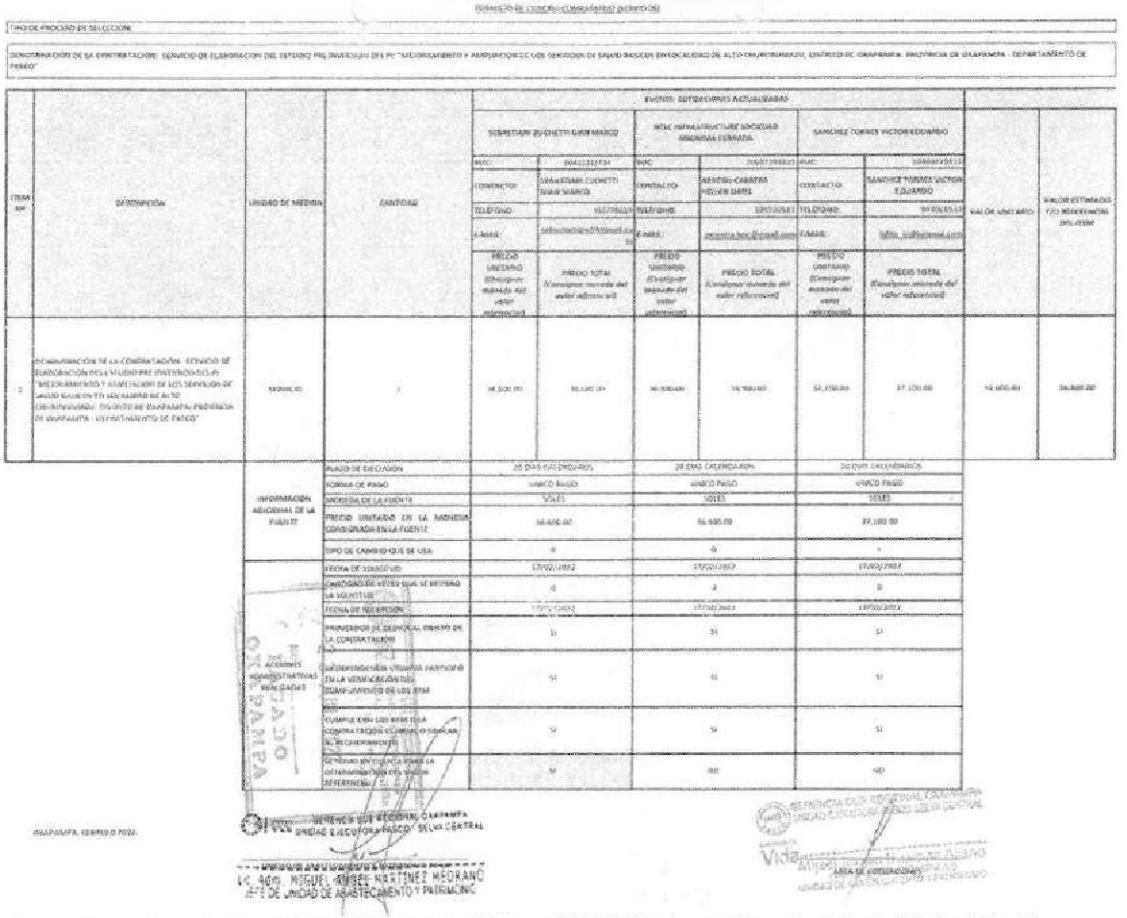
(...)"

Luego, mediante carta n.° 011-2022-GMSZ, con sello de 16 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 84)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[68]; presentó su cotización a la Entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; DNI del consultor; sin embargo no se advierte la solicitud de la cotización a los proveedores; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) **(Apéndice n.° 85)**, sin fecha como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[68] con RUC 10411312734

Imagen n.° 6
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobantes de Pago n.° 957 de 22 de junio del 2022, por S/36 600,00, a favor del Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco
Elaborado: Comisión de Control

Luego, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00. Sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no verifico el título profesional en calidad de Jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

Seguidamente, mediante informe n.° 0140-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 86)**, con sello de recibido del 18 de febrero de 2022, el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al Director de Administración, la disponibilidad presupuestal, por lo que el Administrador con memorando n.° 268-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 87)**, del mismo día, solicitado al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; luego, con informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC., **(Apéndice n.° 88)**, de fecha 18 de febrero de 2022, el Jefe Unidad de Presupuesto y Programación informó al Jefe de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/146 500,00 señalados en la referencia, con proveído al área Abastecimiento y Patrimonio, para su contratación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se suscribió el contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[69]., **(Apéndice n.° 89)**, entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco con RUC 10411312734, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazú - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.° 0210-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 90)** con sello de recibido del 1 de marzo de 2022, el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al Director de Administración, la disponibilidad presupuestal, por lo que el Administrador con memorando n.° 386-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 91);** del mismo día, solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría; emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000459 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, por S/36 600,00, mediante informe n.° 585-2022-UPP/G.R.P/UEPSC, **(Apéndice n.° 92)**, del mismo día, donde informa la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 017-2022-GMSZ, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 93)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad, la entrega de un (01) ejemplar del estudio de pre inversión del PI: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con sello de recibido de un (01) expediente; a 20 días calendario desde la suscripción de contrato, el mismo que fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 020-2022-GMSZ, de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión donde adjunta 2 expedientes según sello de recibido de la Entidad, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 078-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, con sello de recibido de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se Adjunta:*
> - *Formato 7A declarando la Viabilidad del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2552087.*
> - *Adjunto también Factura electrónica n.° E001-240 (...)"*, el resaltado es nuestro.

Asimismo, mediante informe n.° 119-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 20 de junio

[69] Señala: *"(...)* ***CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO***
(...) el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.
CONSULTOR. El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:(...)
- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*, el resaltado es nuestro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

de 2022, **(Apéndice n.° 95)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto al Director Sub Regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, remitió la conformidad de servicios del señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 957[70] de 22 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 96)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/36 600,00 a favor de consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. siendo un pago total de S/36 600,00, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 600,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000391. **(Apéndice n.° 97).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por un monto de S/36 600,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", a pesar de que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral 5 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 83) y Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 89)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 9 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)** y Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 89)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos:** No presentó.
2. **Levantamiento topográfico:** No cumple.
 Al respecto debió adjuntar un Informe de Levantamiento topográfico, plano perimétrico y límites de propiedad, de acuerdo a los datos consignados en el documento que acredita titularidad del terreno; señalando expresamente el área y el perímetro. Asimismo, no adjuntó perfiles y secciones transversales
3. **Diseño Estructural:** No presentó.
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico:** No presentó,
5. **Elaboración de Componente de Equipamiento:** No cumple.
 En el Plano A-12 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos:

Aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[70] registro SIAF n.° 0000000694

para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel.

También, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: Refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendios; y en el estudio no se contempló.

Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del Puesto de Salud Alto Churumazu de Categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco, mediante oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente, por lo que el equipamiento debería estar provisto con mobiliario correspondiente, por ejemplo, una mesa diván para exámenes gineco obstétricos[71] y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. En ese sentido, se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-12 y el presupuesto de equipamiento.

6. **Elaboración de planos de especialidad:** No cumple.

 El plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda; asimismo se advierte que en el Plano E-07 detalle de Cerco Perimétrico, se consignó que el puesto de salud es "P.S. Pampa Encantada", puesto de salud que no se encuentra en los 19 proyectos analizados por el suscrito, por lo que se presume que se usó los planos de otro estudio, como se advierte en el informe técnico de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazu del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)** y contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: Responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 89)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1 , el estudio de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[71] Mesa diván para exámenes gineco obstétricos (Código: M-68), del Anexo n.° 11 Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA del 27 de enero de 2015.

pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2552087, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes:

I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones***", el subrayado y resaltado es nuestro.

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)**, contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 980,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad		La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
	Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 620,00	los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	
100%	TOTAL PAGO S/.	36 600,00		0,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 957 de 22 de junio del 2022, por S/36 600,00, a favor del Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor – señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00.

6. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" - CUI n.° 2548672, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600.00.**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 004 de 15 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 98)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[72], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del dstrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1.Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco".
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", (...)"
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente: (...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[72] Señor Adrian Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)"

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2. Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante carta n.° 010-2022-GMSZ; con sello de recibido del 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[73] presentó su cotización a la Entidad, para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI del titular, Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; sin embargo, no adjunta[74] su solicitud de cotización a los proveedores; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) **(Apéndice n.° 100)**, sin fecha como se muestra a continuación:

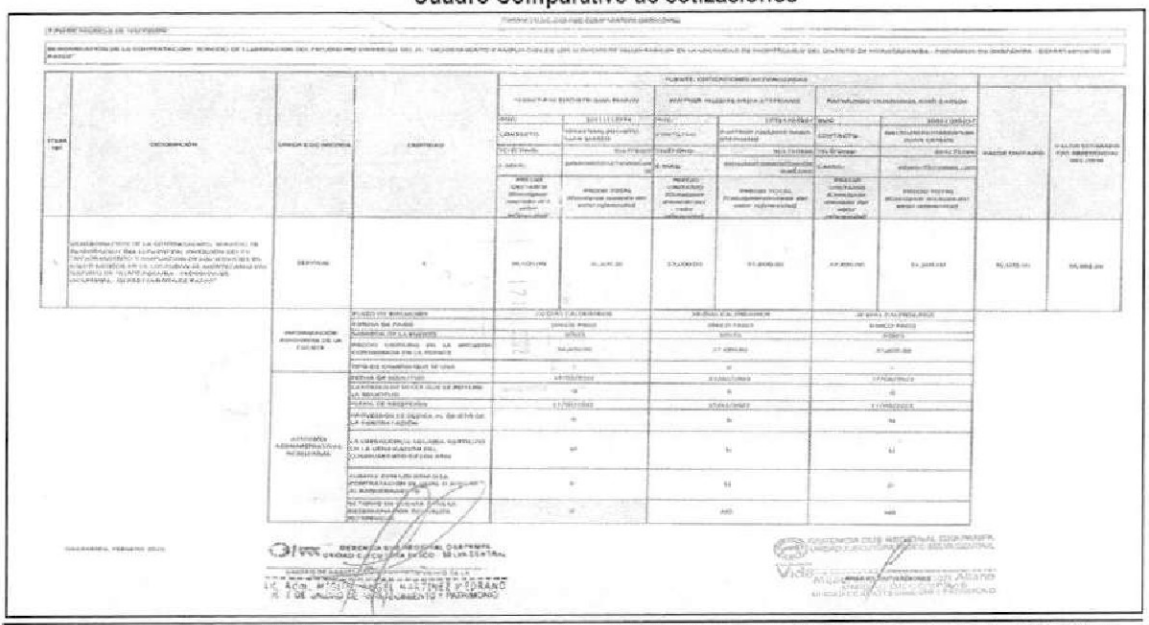
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[73] con RUC 10411312734

[74] Mediante informe n.° 054-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. De 18 de abril de 2024, el señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, indica:

"(...) Cuando se realizó el requerimiento N° 4 de fecha 15/02/2022 periodo que no estaba a carga de la unidad de abastecimiento y el pago se realizó el 16-05-2022, sin perjuicio de ello en la unidad de abastecimiento se busco las copias de las cotizaciones, encontrando el cuadro comparativo y las 3 cotizaciones (....)".

Imagen n.° 7
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobantes de Pago n.° 694 de 16 de junio del 2022, por S/36 600,00, a favor de Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco
Elaborado: Comisión de Control

Luego, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no presentó el título profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

Asimismo, mediante informe n.° 132-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., recibido de 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 101)**, el Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió el memorando n.° 270-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con sello de recibido del 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 102)**, solicitando al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría; con informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 103)**, el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/146 500,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se procedió a suscribir el contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[75],**(Apéndice n.° 104)**, entre la entidad y el

[75] Señala: "(…) ***CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO***
el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio. Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:(…)
- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (…)*", el resaltado es nuestro

señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[76], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2548672, por S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Luego, mediante informe n.° 00208-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 105),** con sello de recibido de 1 de marzo de 2022, el Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", por S/36 600,00; luego con memorando n.° 338-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 1 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 106)**, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, donde se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000296 de 10 de mayo de 2022, por S/36 600,00 **(Apéndice n.° 207)**; seguidamente, según el informe n.° 394-2022-UPP/G.R.P/UEPSC, **(Apéndice n.° 107),** del mismo día, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 014-2022-GMSZ, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022**(Apéndice n.° 108),** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido que contiene 266 folios; a los veinte (20) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 015-2022-GMSZ de 9 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 109),** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó a la Unidad Formuladora, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 067-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, con sello de recibido de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSION*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y viabilidad del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato N° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O/U.E.P.S.C.. la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se Adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2548672.*
> - *Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-235 (...)"* el resaltado es nuestro

Asimismo, mediante informe n.° 100-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 12 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 111)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto al Director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, remitió la reiteración de conformidad de servicios al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti – Consultor.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 694[77] de 16 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 112)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/36 600,00 a favor del consultor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[76] con RUC 10411312734
[77] Registro SIAF n.° 0000000484

Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 600,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 00279. **(Apéndice n.° 113).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad al consultor Gian Marco Sebastiani Zuchetti por un monto de S/36 600,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2548672, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral 6 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 98) y Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 104)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 11 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 31)**, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 98)** y contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 104)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos:** No presentó
2. **Levantamiento topográfico:** No presentó
3. **Diseño Estructural:** No presentó
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico:** No presentó
5. **Elaboración de Componente de Equipamiento:** No cumple, ya que desarrolló planos de equipamiento, tampoco metrados, Asimismo, el listado de partidas de equipamiento del presupuesto no es compatible con lo establecido en el anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) y NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones". Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud San Francisco de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario; por lo que, se advierte que estas actividades no han sido previstas en el presupuesto de equipamiento.
6. **Elaboración de planos de especialidad:** No cumple ya que el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda. Asimismo, la lámina de arquitectura A-01 no presenta las dimensiones y cotas necesarias para su verificación. Así como también no presentó planos de elevaciones y cortes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión dio a lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 98)** y contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva

n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 104)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2548672, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, del cuadro precedente se advierte que el estudio de preinversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."*** lo resaltado y subrayado es nuestro.

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 98)**, contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)**; y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.°8
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

PAGOS previstos	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PAGOS REALIZADO POR LA ENTIDAD S/.	VERIFICACIÓN según auditor OCI	PAGO según auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 980,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 620,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	TOTAL PAGO S/.	36 600,00		0,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 694 de 16 de junio del 2022, por S/36 600,00, a favor de Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00.

7. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - 2548415, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600,00**

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 003 de 15 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 114)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. OBJETIVOS:***
> ***2.1.Objetivo del Servicio de Consultoría***
> *El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco*
> ***2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:***
> *Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.*
> ***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:***
> *El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:*
> *(...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia laboral mínima de un (01) año en el área proyectos en el sector público privado.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)"
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

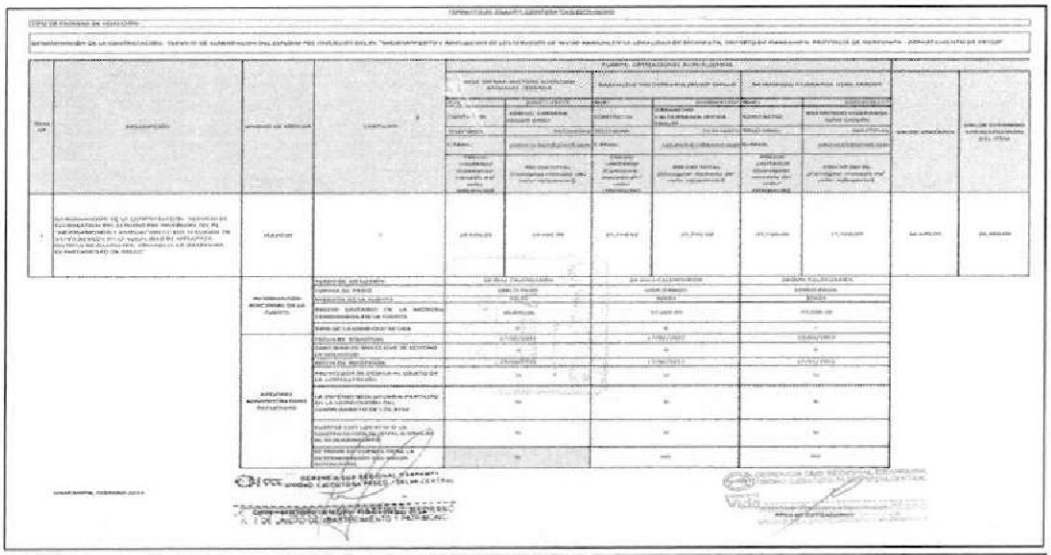
XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
14.2. Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante carta n.° 016-2022/HCLCISAC., de 16 de febrero de 2022, sin sello de recepción **(Apéndice n.° 115)** la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera[78] gerente general de la empresa HCLC Infrastructure SAC, , presentó su cotización a la entidad, para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI del titular, ficha RUC n.° 20607203815, Registro Nacional de Proveedores – RNP; copia de registro de personas jurídicas libro de Sociedades Anónimas – Certificado de Vigencia, sin embargo, no se evidencia[79] la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de **cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) (Apéndice n.° 116)**, sin fecha que se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Comprobantes de Pago n.° 695 de 15 de mayo de 2022, por S/36 600.00, a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC
Elaborado: Comisión de Control

Seguidamente, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la empresa

con RUC n.° 20607203815

[79] Mediante informe n.° 054-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. De 18 de abril de 2024, el señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, indica:
"(...) sin perjuicio de ello se realizó la búsqueda en los archivos de la unidad abastecimiento (...) solo encontrando el cuadro comparativo y las 3 cotizaciones(...)".

HCLC Infrastructure SAC por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que dicha empresa no presentó la propuesta del profesional en calidad de Jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones especificas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

Luego, mediante informe n.° 142-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 117)**, el Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió el memorando n.° 271-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. recibido del 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 118)**, solicitó al jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría; es así que, con informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, recibido de 18 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 119)**, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/146 500,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, la entidad y la empresa HCLC Infrastructure SAC[80], representada por la Gerente General señora Abregu Cabrera Hellen Daisy, suscribieron contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[81]., **(Apéndice n.° 120)**, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, con informe n.° 00209-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 121)**, de 1 de marzo de 2022, el Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al Director de Administración, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", por S/36 600,00, seguidamente, con memorando n.° 389-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., recibió de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, el Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000295 de 10 de mayo de 2022, por S/36 600,00, **(Apéndice n.° 123)**; por lo que, según informe n.° 392-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 026-2022/HCLCISAC, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC, **(Apéndice n.° 124)**, representada por la Gerente General señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento

[80] con RUC 20607203815
[81] Señala: *"(...) **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO***
(...) el plazo para el levantamiento de las observaciones no será mayor de siete (7) días calendario, de lo contrario se aplicarán las correspondientes penalidades.
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR: El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio. Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:(...)
- ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*

El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)", el resaltado es nuestro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello recibido en 270 folios, a veinte (20) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el 10 de marzo de 2022.

Asimismo, con carta n.° 027-2022/HCLCISAC, de 9 de mayo de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC **(Apéndice n.° 125)**, solicitó a la Entidad, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 066-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, **(Apéndice n.° 126)**, de 11 de mayo de 2022, remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – GSRO, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad del Estudio de Pre Inversión.*
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O/U.E.P.S.C. la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la Conformidad del servicio.*

> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MESAPATA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2548415 (...)"*

Por otro lado, mediante informe n.° 099-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, recibido del 12 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 127)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Director Sub Regional de Administración, la conformidad de servicios de la empresa HCLC Infrastructure SAC.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 695[82] de 16 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 128)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/36 600,00 a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 600,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 00278 de 10 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 129).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad a la HCLC INFRASTRUCTURE SAC por un monto de S/36 600,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2548415, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingenieria civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 114) y Contrato n.° 0060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 120),**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 13 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 114)** y Contrato n.° 0060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 120)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos:** No presentó
2. **Levantamiento topográfico:** No presentó.
3. **Diseño Estructural:** No presentó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[82] registro SIAF n.° 0000000483

4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico:** No presentó.
5. **Elaboración de componente de equipamiento; No cumple, por lo que el** listado de partidas de equipamiento del presupuesto no es compatible con lo establecido en el Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) y NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones". Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Mesapata de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-10 y el presupuesto de equipamiento.
6. **Elaboración de planos de especialidad: No cumple.**
 El plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda. Los planos no muestran las dimensiones y niveles completas en planta y elevación; así como no se muestra la arquitectura del cerco perimétrico.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 114)** y contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 120)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 120)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2548415, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, del cuadro precedente se advierte que el estudio de preinversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.***" lo resaltado y subrayado es nuestro.

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.º 114)** y contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 120)**; y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.°9
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 980,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 620,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	TOTAL PAGO S/.	36 600,00		0,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 695 de 15 de mayo de 2022, por S/36 600,00, a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa HCLC Infrastructure SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00.

8. Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2557411, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 500,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00104 de 27 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 130)** el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[83], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI (...)
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI (...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación de proyecto en general, con un mínimo de un (01) estudio.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)"
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
- *14.2 Forma de Pago:*

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	*PRESENTACIÓN DE INFORMES*	*PLAZO*
70%	***A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.***	*15 días calendario*
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre inversión*

Luego, mediante carta n.° 017-2022-RSRI, con sello de recibido de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 131)** la señora Raisa Ruffner Iglesias, presentó a la Entidad su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI; Título profesional de Arquitecta, Certificado de Habilitación Profesional, Registro Nacional de Proveedores – RNP y ficha RUC n.° 10714920184; seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron[84] el cálculo del valor referencial n.° 00076 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1107 de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 132)** como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[83] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad
[84] Asimismo, suscribieron

Imagen n.° 9
Cuadro Calculo de Valor Referencial

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.01.01

Fecha : 30/06/2022
Hora : 12:59:46
Pagina 1 de 1

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 00076
ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Consolidado N° : 1107

UNIDAD EJECUTORA : 002 GOB. REG. DE PASCO - PASCO SELVA CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001469
Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 30/06/2022
Concepto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO CRITERIO	VALOR HISTÓRICO	GABANCHO VALDERRAMA JAVIER EMILIO	HCLC INFRASTRUCTURE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUFFNER IGLESIAS RAISA STEPHANIE	Valor Referencial S/
071100380707	SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	Menor Valor	36,700.00	36,750.00	36,700.00	36,500.00	36,500.00

N° RUC	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
10405641807	GABANCHO VALDERRAMA JAVIER EMILIO		
20607203615	HCLC INFRASTRUCTURE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	989709503	
10714920184	RUFFNER IGLESIAS RAISA STEPHANIE	961730398	

371

GERENCIA SUB REGIONAL CHAPIMPA
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Vida
Ing. Wilfredo Barrios Reyes
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

25 JUL 2022

GERENCIA SUB REGIONAL CHAPIMPA
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Vida
Miguel Angel Norabuena Ascona

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1162 de 23 de julio de 2022, por 36 500,00, a favor del consultor Ruffner Iglesias Raisa Stephanie
Elaborado: Comisión de Control

Cabe precisar, que no se evidencia el cuadro comparativo tampoco se cuenta con la solicitud de la cotización a los proveedores por parte de OEC; seguidamente, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, por el monto de S/36 500,00; sin embargo, se evidencio que dicho consultor no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acredito la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 del 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021, En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

Luego, con fecha de recibido de 30 de junio de 2022, mediante informe n.° 0617-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 133)** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la certificación presupuestal; por lo que, con memorando n.° 1291-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM//JWIU, recibido del 30 de junio de 2022, el Administrador solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programacion **(Apéndice n.° 134)** la Certificación Presupuestal; en ese respecto, se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000508, por S/36 500,00, mediante **informe n.° 638-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, (Apéndice n.° 135)** de 30 de junio de 2022, informa la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 30 de junio de 2022, se procedió a suscribir el contrato n.° 00199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 136)** la entidad y la señora

Ruffner Iglesias Raisa Stephanie[85], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el Centro Poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/36 500,00 con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Asimismo, mediante carta n.° 018-2022-RSRI, de 14 de julio de 2022 y recepción de 14 de junio de 2022, la señora: Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, **(Apéndice n.° 137)** presentó la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en el Centro Poblado Puente Paucartambo, del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 153 folios+01CD, a catorce (14) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 019-2022-RSRI, recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 138)** la señora: Raisa Ruffner Iglesias, presentó con 331 folios, y solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI, posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 095-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, **(Apéndice n.° 139)** con sello de recibido de 21 de julio de 2022, remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad de servicio, **donde preciso lo siguiente**:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y probación del Estudio de Pre Inversión.*
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato N° 0199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se Adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PAUCARTAMBO, DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N.° 2557411 (...)"*

Luego, mediante informe n.° 144-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, recibido el 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 140)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto, remitió conformidad de la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias al Director Sub Regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 1162[86] de 23 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 141)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/33 580,00 a favor de Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.° 1297 de 15 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 142)** por S/2 920,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 500,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000456 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 143)**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad a la consultora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias por un monto de S/36 500,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2557411, a pesar de que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[85] con RUC n.° 10714920184
[86] Registro SIAF n.° 0000000804

a) **Según el anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 130) y Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 136)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 15 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 130)** del Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 136)**, como se muestra a continuación:

1. Estudio de Suelos: No presentó
2. Levantamiento Topográfico: No cumple. No adjuntó fichas de monumentación de BM´S empleados, ni planos de perfil longitudinal y secciones transversales
3. Diseño Estructural: No presentó
4. Elaboración de diagnóstico socioeconómico: No presentó.
5. **Elaboración de Componente de Equipamiento, No Cumple**. El listado de partidas de equipamiento del presupuesto no es compatible con lo establecido en el Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) y NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones". Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Puente Paucartambo de categoría I-2 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.
6. **Elaboración de planos de especialidad: No Cumple;** El plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda. Asimismo, se advierte que en el Plano E-07 detalles – Cerco Perimétrico, se consignó que el puesto de salud es "P.S. Gramazu", puesto de salud que no se encuentra en los 19 proyectos analizados por el suscrito, por lo que se presume que se usó los mismos planos de otro estudio referido a "P.S. Gramazu.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 130)** y contrato n.° 0199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 136)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

En ese sentido, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en el Centro Poblado Puente Paucartambo, Distrito De Villa Rica - Provincia De Oxapampa - Departamento De Pasco" con CUI n.° 2557411**, no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 130)** y contrato n.° 0199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 136)**; aunado a ello, a la fecha de elaboración de estudio de pre inversión, existía el proyecto "**Mejoramiento de lo Servicios de Salud del primer nivel de complejidad de la**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Categoria I-2 en las localidades de Cedro Pampa, San Miguel de Eneñas y Puente Paucartambo distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de pasco" con cui n.° 2491771, el cual tuvo como fecha de viabilidad el 6 de abril de 2021 a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y a la fecha aún se encuentra viable, por lo que el funcionario que declaró la viabilidad inobservando lo establecido en el numeral 24.1 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; que establece que *"(...) previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión (...)".*

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 136),** el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2557411, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que, **si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."***

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 130)** y contrato n.° 0199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 136)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 950,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 550,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**36 500,00**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1162 de 23 de julio de 2022, por 36 500,00, a favor del consultor Ruffner Iglesias Raisa Stephanie
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señora Raisa Ruffner Iglesias, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

9. **Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2557412, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 500,00.**

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00103 de 27 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 144)** el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[87], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI:

[87] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)

"(...) VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

[...]

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO.

-Perfil Profesional

Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación de proyecto en general, con un mínimo de un (01) estudio.

-Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)"

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

- *14.2 Forma de Pago:*

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

8PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	**A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.**	**15 días calendario**
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre inversión

(...)"

Luego, mediante carta n.° 022-2022-GMSZ, con sello de recibido de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 145)** el señor: Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, seguidamente, el encargado de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboraron el Cálculo del Valor referencial 00075 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1106, del 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 146)**

Luego, el 30 de junio de 2022, se suscribió el contrato n.° 00197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 147)** la entidad y el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti[88], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 500,00, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Así mismo, mediante informe n.° 0616-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 148)** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la certificación presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1292-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con recibido del 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 149)** solicitó la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, este procede emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000506, por

S/36 500,00, mediante informe n.°637-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, **(Apéndice n.° 150)** de 30 de junio de 2022, donde informa la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[88] con RUC n.° 10411312734

Luego, mediante carta n.° 023-2022-GMSZ, con sello de recibido 14 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 151)** el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presento a la Entidad, la entrega de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 160 folios; habiendo trascurrido a catorce (14) días calendario desde la suscripción de contrato; El citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 025-2022-GMSZ, recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 152)** el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, solicitó a la Entidad, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión; posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; mediante informe n.° 096-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, con sello de recibido 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 153)** remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - GSRO, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

- *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobacion del Estudio de Pre Inversión.*
- *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 0197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O/U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la conformidad del servicio.*

Se adjunta:

- *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ENEÑAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI n.° 2557412 (...)"*

Luego, mediante informe n.° 145-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 154)** el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto remitió la conformidad del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti al Director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 1187[89] de 26 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 155)** efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/33 580,00 a favor de Gian Marco Sebastiani Zuchetti., por el servicio de Consultoria para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.° 1544 de 16 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 156)** por S/2 920,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 500,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000454 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 157)**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad al consultor Gian Marco Sebastiani Zuchetti por un monto de S/36 500,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2557412, a pesar de que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral n.° 9 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.° 144) y Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 147)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 17 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[89] Registro SIAF N° 0000000802

presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.° 144)** y Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 147)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos: No presentó.**
2. **Levantamiento Topográfico, No Cumple,** ya no adjuntó fichas de monumentación de BM´S empleados, ni planos de perfil longitudinal y secciones transversales.
3. **Diseño Estructural:** No presentó
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico:** No presentó.
5. **Elaboración de Componente de Equipamiento, No cumple** ya que el listado de partidas de equipamiento del presupuesto no es compatible con el nivel del EESS y lo establecido en el Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) y NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones". Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Eneñas de categoría I-2 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario; por lo que, se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.
6. **Elaboración de planos de especialidad: No cumple;** sin embargo, el plano de ubicación perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda; por lo que, En el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 144)** y contrato n.° 0197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 147)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 147)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

"Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2557412, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, del cuadro precedente se advierte que el estudio de preinversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud Pasco antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud" de las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" el cual precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."*** lo sombreado y subrayado es nuestro.

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 144)** y contrato n.° 0197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 147)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 950,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 550,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**36 500,00**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1187 de 26 de julio de 2022, por S/36 500,00, a favor de Sebastiani Zuchetti Gian Marco.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · GOBIERNO REGIONAL PASCO

de pre inversión presentado por el Consultor – señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

10. Contratación y pago por servicio de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2557410, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 500,00.

Mediante **términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00102 de 27 de junio de 2022**[90], **(Apéndice n.° 158)** el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[91], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
[...]
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación de proyecto en general, con un mínimo de un (01) estudio.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)"
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
- *14.2 Forma de Pago:*

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO

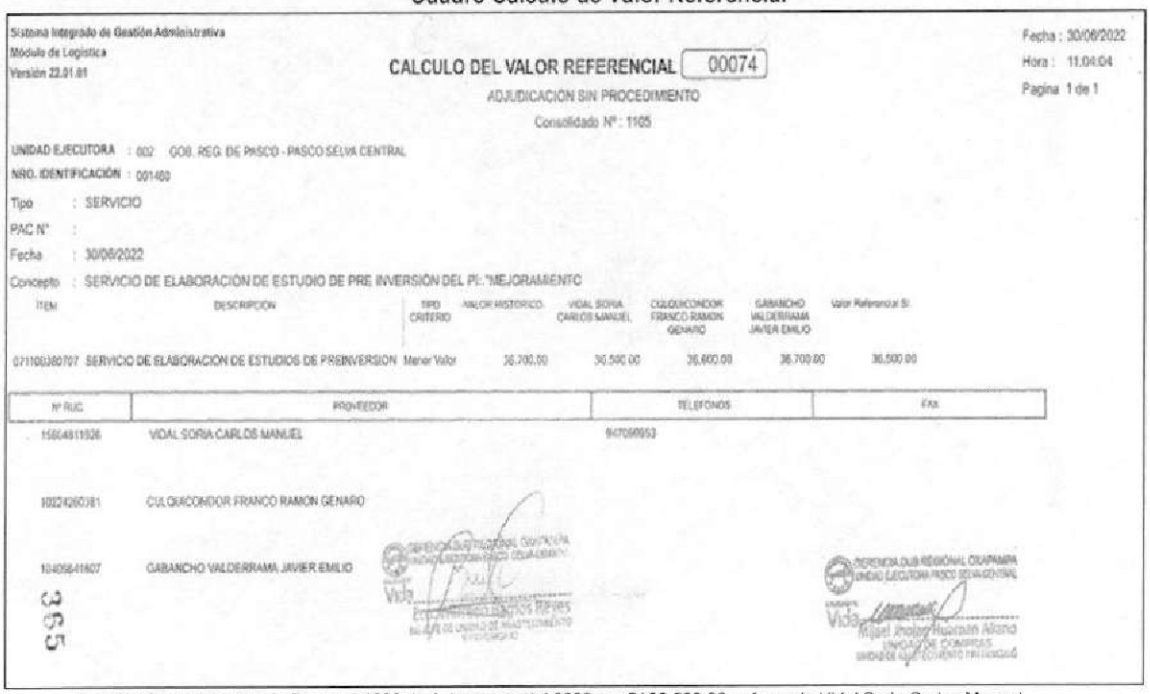
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[90] Emisión el 27 de junio de 2022
[91] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

70%	***A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.***	***15 días calendario***
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre Inversión*

Luego, mediante carta n.° 006-2022-CMVS, con sello de recibido de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 159)** el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia de carnet de extranjeria, titulo profesional de licenciatura en economía, colegiatura al colegio de economistas, constancia de habilitación profesional, registro nacional de proveedores – RNP, ficha ruc n.° 15604811926 y descriptivo[92] del perfil profesional; seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Rios, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el Cálculo del Valor referencial 00074 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1105, del 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 160)** como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Cuadro Calculo de Valor Referencial



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.01.01

Fecha : 30/06/2022
Hora : 11:04:04
Pagina 1 de 1

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 00074
ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO
Consolidado N° : 1105

UNIDAD EJECUTORA : 002 GOB. REG. DE PASCO - PASCO SELVA CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001460
Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 30/06/2022
Concepto : SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: "MEJORAMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	TIPO CRITERIO	VALOR HISTORICO	VIDAL SORIA CARLOS MANUEL	CULQUICONDOR FRANCO RAMON GENARO	GABANCHO VALDERRAMA JAVIER EMILIO	Valor Referencial S/.
071100380707	SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRSINVERSION	Menor Valor	36,700.00	36,500.00	36,600.00	36,700.00	36,500.00

N° RUC	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
15604811926	VIDAL SORIA CARLOS MANUEL	947099953	
10024260381	CULQUICONDOR FRANCO RAMON GENARO		
10405641607	GABANCHO VALDERRAMA JAVIER EMILIO		

365

GERENCIA SUB REGIONAL OXAPAMPA
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
Rigel Jhoser Huaman Alano
UNIDAD DE COMPRAS

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1226 de 4 de agosto del 2022 por S/ 36 500,00, a favor de Vidal Soria Carlos Manuel
Elaborado: Comisión de Control

Cabe precisar, que no se elaboró el cuadro comparativo, luego el Jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Carlos Manuel Vidal Soria por el monto de S/36 500,00 sin embargo, se evidencio que dicho consultor no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acredita con ningún documento en relación a la experiencia en la especialidad solicitada en los TDR ya que soló presento perfil descriptivo, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.°038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta[93] de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[92] No adjunto certificados ni otros.

[93] Para el Perfil Profesional se solicitó un Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Para la Experiencia en la Especialidad: se solicitó la Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación de proyecto en general, con un mínimo de un (01) estudio; por lo que adjunto el perdil profesional descriptivo sin embargo no adjunto contrato o constancia u otros que demuestre la experiencia solicitada.

documentadamente el equipo de profesional especialistas ya que presentó otros documentos que ya fueron mencionados[94].

Así mismo, mediante informe n.° 0615-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.- U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. **(Apéndice n.° 161)** con sello de recibido de 30 de junio de 2022, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, la solicitud de certificación presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1290-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con sello de recibido del 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 162)** solicitó la verificación del saldo presupuestal, este culmina emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000505 de 30 de junio de 2022, por S/36 500,00, **(Apéndice n.° 163)**; por lo que, mediante informe n.° 636-2022-UPP/G.R.P./UEPSC., **(Apéndice n.° 163)** de 30 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programacion, remite la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, **el 30** de junio de 2022, se suscribió el contrato n.° 00198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 164)** la entidad y el señor Vidal Soria Carlos Manuel[95], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 500,00 con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Luego, mediante carta n.° 007-2022-CMVS, con sello de recibido de 14 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 165)** el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presento a la Entidad, la entrega del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 165 folios+ 1 CD; a quince (15) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 008-2022/CMVS, RECIBIDO de 20 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 166)** solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 094-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 167)** remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad del Estudio de Pre Inversión.*
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 0198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI n.° 2557410.*
> - *Recibo por Honorarios electrónico N° E001-23. (...)"*

Luego, mediante informe n.° 143-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 168)** el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto dirigido al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, remite la conformidad de servicios de Carlos Manuel Vidal Soria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[94] Copia de carnet de extranjeria, titulo profesional de licenciatura en economia, colegiatura al colegio de economistas, certificado de habilitación profesional, registro nacional de proveedores – RNP y ficha ruc n.° 15604811926
[95] con RUC n.° 15604V811926

Finalmente, la Entidad mediante **Comprobante de Pago n.º 1226**[96] de 4 de agosto de 2022, **(Apéndice n.º 169)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/33 580,00 a favor del consultor Vidal Soria Carlos Manuel, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.º 1547 de 16 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.º 170)** por S/2 920,00 a nombre de SUNAT/BANCO DE LA NACION, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/36 500,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000455de 18 de julio de 2022. **(Apéndice n.º 171).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó conformidad al consultor Carlos Manuel Vidal Soria por un monto de S/36 500,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2557410, a pesar de que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral n.º 7 del **informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC** de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Del anexo n.° 1 - Presupuesto de los términos de referencia (Apéndice n.º 158) y Contrato n.º 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.º 164)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 19 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que no presentó y no cumplió con el Anexo I del Presupuesto de los términos de referencia **(Apéndice n.º 158)** y Contrato n.º 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.º 164)**, como se muestra a continuación:

1. **Estudio de Suelos: No presentó.**
2. Levantamiento Topográfico, No Cumple; sin embargo, adjuntó fichas de documentación de Bm´s empleados, ni planos de perfil longitudinal y secciones transversales.
3. Diseño Estructural: No presentó
4. **Elaboración de diagnóstico socioeconómico: No presentó.**
5. **Elaboración de Componente de Equipamiento: No Cumple.** El listado de partidas de equipamiento del presupuesto no es compatible con el nivel del EESS y lo establecido en el Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias) y NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones".
6. **Elaboración de planos de especialidad: No Cumple;** Los planos A-01, A-02, A-03 y A-04 se inobserva un acceso directo a la zona de admisión; tampoco se ha contemplado una zona de admisión. Además, no se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud, asimismo no hay UPPS Consultorio médico. De igual forma, en el Plano A-12 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[96] registro SIAF n.º 0000000803

tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversion se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel. También, en el Plano A-12 Plano de Equipamiento se inobserva equipamiento para la cadena de frio, y sin tener en consideración lo establecido en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contra incendio; y en el estudio no se contempló. El plano E-06 de detalle de Cerco perimétrico muestra un diseño para el P.S. de Pampa Encantada, que no corresponde al proyecto.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 158)** y contrato n.° 0198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 164)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2557410, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."***

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 158)**, contrato n.° 0198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 164)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se observa a continuación:

Cuadro n.° 12
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	10 950,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	25 550,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**36 500,00**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1226 de 4 de agosto del 2022 por S/ 36 500,00, a favor de Vidal Soria Carlos Manuel
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor – señor Carlos Manuel Vidal Soria, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

11. Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI

n.° 2560784, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/38,099.20.

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00291 de 17 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 172)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[97], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
I. RESUMEN EJECUTIVO (...)
II. ASPECTOS GENERALES (...)
III. IDENTIFICACIÓN (...)
IV. FORMULACIÓN
V. EVALUACIÓN (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)
ANEXOS (...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO (...)
- ***14.2 Forma de Pago:***

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	***A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.***	***20 días calendario***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[97] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre Inversión*

Luego, mediante carta n.° 024-2022-RSRI con sello de recibido de 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 173)**, la consultora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, presentó a la Entidad, la cotización para elaboración de estudio de pre inversión del PI, por el monto de S/38,099.20 con un plazo de entrega de 20 días calendario; sin embargo, no se evidencia la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Asimismo, mediante informe n.° 00785-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido del 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 174)** el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al Director de Administración, la disponibilidad presupuestal, por lo que el Administrador con memorando n.° 1629-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 175)**, solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para el pago del servicio de consultoria; con informe n.° 0792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 176)** el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00253-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 177)** la entidad y la señora Raisa Ruffner Iglesias[98], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/38 099,20 con un plazo de ejecución de 20 dias calendario.

Luego, mediante informe n.° 00849-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 178)** el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al Director de Administración, la certificación presupuestal, por lo que el Administrador con memorando n.° 1716-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 179)** del mismo día, solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000688 de 5 de setiembre de 2022, por S/38 099,20, mediante informe n.°866-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 180)** donde informa la Certificación Presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Posteriormente, mediante carta n.° 028-2022-RSRI, de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 181)** la señora Raisa Ruffner Iglesias, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 315 folios que incluye un (1) CD; a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 031-2022-RSRI, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 182)** la señora Raisa Ruffner Iglesias, solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio, adjuntó seis (6) folios, posteriormente, y sin observación alguna, mediante informe n.° 109-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de fecha de recibido 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 183)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, remitió al Director de Administración, la conformidad de servicio, donde precisó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[98] con RUC 10714920184

- ***Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
- *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la Conformidad del servicio.*

Se adjunta:

- *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001076 DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2560784. (...)"*, el resaltado es nuestro

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 1413[99] de 5 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 184)** efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/35 051,26 a favor de la señora Raisa Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.° 1720 de 25 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 185)** por S/3 047,94 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros (personal de tesorería) quien a su vez sustentó el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION; con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/38 099,20, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000555 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 186)**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al servicio brindado por Raisa Stephanie Ruffner Iglesias por S/38 099,20, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", a pesar que se encontró deficiente e incompleto, situación que fue evidenciado en el numeral 12 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 172) y Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 177)

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 23 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 172)** y Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 177)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo: No cumple**, como se advierte a continuación:
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco, también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación.
 - Respecto al ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda; asimismo se inobserva las firmas del profesional responsable.
2. **Aspectos Generales:** No presentó.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presento.
5. **Evaluación:** No presentó.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[99] Registro SIAF n.° 0000000966

6. **Conclusiones y recomendaciones:** No presentó,
7. Anexos
 - 7.1 **Estudios Básicos de Ingeniería.**
 - **Estudios de Mecánica de Suelos (EMS).** No Presentó
 - **Estudio de Gestión de Riesgo:** No presentó.
 - **Estudio de Impacto Ambiental:** No Presento.
 - 7.2 **Metrados:**
 - **Resumen de metrados: No cumple,** respecto a las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.02.02.02 concreto para cimientos corridos C:H-1:10 +30% P.G., 01.02.02.03 concreto para sobrecimientos C:H-1:8 +25%P.M., 01.02.02.05 falso piso de concreto C:H: de E=4", 01.02.02.08 cuneta de concreto f´c=140 kg/cm2, 01.02.02.09 encofrado y desencofrado en cunetas, 01.02.02.10 concreto para rampas de acceso f´c=140kg/cm2, 01.02.03.01.01 concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2, 01.02.03.02.01 concreto para zapatas f´c=210 kg/cm2 y 01.02.03.03.01 concreto para columnas f´c=210 kg/cm2)
 - **Planilla de metrados: No cumple,** respecto a la planilla de metrados se encuentra incompleta desde la partida 01.01.01 a la partida 01.02.01.02 excavación para zapatas h=1.60m.
 - 7.3 **Ingeniería del proyecto.**
 - **Presupuesto:** Presentó.
 - 7.4 **Planos**
 - **Programa Arquitectónico: No presentó.**
 - **Plano de ubicación general y de localización del PI; No cumple,** el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda
 - **Planos Topográfico Geo-Referenciado En Coordenadas UTM, No cumple**, El plano no muestra las medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales; además al estar colindante al rio pichis se debería identificar que distancia se encuentra el terreno respecto al borde del rio pichis, debiendo ser no menor a 300 m.
 - **Plano General; No cumple**, El Plano A-02, no muestra el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que *"(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente"*, asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud. También, en consecuencia al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contra incendio; y en el estudio no se contempló. Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Muchuymayo de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.

- **Planos de cortes y detalles de la infraestructura; No cumple,** En el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros

7.5 **Documentos adicionales**

- **Documento de libre disponibilidad de terreno; No presento**, no menciona nada con respecto a la tenencia legal del terreno, si este se encuentra inscrito en SUNARP o por vías de regularización u algún documento de arreglo institucional, debe presentar documento que certifique las características físicas del terreno (áreas, perímetro y linderos), teniendo en consideración además lo establecido en el numeral VI Disposiciones específicas de la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP que refiere criterios de selección para el terreno.
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente; No presentó,** debió sustentar los costos de operación y mantenimiento sin el proyecto y con el proyecto, detallando respecto al personal, los insumos, servicios tercerizados (limpieza, mantenimiento, entre otros), así como servicios básicos.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 172)** y Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 177)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión, se advierte que no fueron presentados.

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0253-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 177)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[100] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[101] aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[100] Según Resolución Directoral n.° 1034-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018, se asigna la categoría I-1 al IPRESS Mazuhuazu

[101] Pautas que de acuerdo al Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560784, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** (...)"

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 172)**, Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 177)**, y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 429,76	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	26 669,44	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**38 099,20**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1413 y 1720 de 5 de setiembre de 2022, por S/35 051.26 y S/3 047.94 con un total de S/38 099,20 a favor de Ruffner Iglesias Raisa Stephanie.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre

inversión presentado por el Consultor - señora Raisa Ruffner Iglesias, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 099,20.

12. **Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2560776, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/37 980,40.**

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00297 del 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 187),** el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[102], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...) VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
Perfil Profesional
Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación de proyecto en general, con un mínimo de un (01) estudio.
Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)
Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)
XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
- *14.2 Forma de Pago:*

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además	A la viabilidad del

[102] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

	de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	*Estudio de pre Inversión*

(...)"

Luego, mediante carta n.° 031-2022-GMSZ de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 188)**, el señor: Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia ficha RUC n.° 10411312734, Registro Nacional de Proveedores – RNP, copia de DNI; Título profesional de Arquitecto, Certificado de Habilitación Profesional, CV descriptivo y orden de servicio n.° 1509 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa por servicio de consultoría; asimismo con carta n.° 011-2022-VEST de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 189),** el señor Victor Eduardo Sanchez Torres, presentó su cotización sin documentar, de igual forma mediante carta n.° 037-2022/HCLCISAC de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 190),** la empresa **HCLC Infrastructure SAC**, presentó su cotización sin documentar, así mismo se puede verificar en todos los casos que el sello de recibido de las cotizaciones por la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central es del 19 de agosto de 2022; sin embargo, no se observa la solicitud de cotización.

Seguidamente el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huaman Aliano responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el Cálculo del Valor referencial 00264 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1297, de 22 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 191)**, donde seleccionaron como ganador al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el monto de S/37 980,00.

Asimismo, mediante informe n.° 00790-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. con sello de recibido de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 192)**, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, por lo que, el Administrador emitió al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programacion, el memorando n.° 1624-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con sello de recibido del 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 193)**, donde solicitpo la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; mediante el informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC con sello de recibido del 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 194)**, el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[103], suscribió el Contrato n.° 00260-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 195)**, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/37 980,40 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Luego, mediante informe n.° 00841-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 196)**, del Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/37 980,40; por lo que, mediante memorando n.° 1717-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 197)**, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, por lo que, este ultimo emitió al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000689 de 2 de setiembre de 2022, por S/37 980,00 con informe n.° 867-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, **(Apéndice n.° 198)**, de 2 de setiembre de 2022, para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[103] con RUC 1041132734

Posteriormente, mediante carta n.° 037-2022-GMSZ de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 199)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 301 folios e incluye un CD, en el plazo de siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 041-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 200)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión con de recibido de seis(6) folios, quien posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; mediante informe n.° 114-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 201)**, remitió a la Dirección de Administración, la conformidad de servicio, donde precisó lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.*
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula cuarta del Contrato n.° 0260-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*

Se adjunta:
- *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001092 DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2560776 (...)",* el resaltado es nuestro

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 1499[104] de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 202)**, efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/34 941,97 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.° 1716 **(Apéndice n.° 203)** de 25 de octubre de 2022, por S/3 038,43 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/37 980,40, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000556 de 2 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 204).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgó la conformidad por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2560776, por un monto de S/37 980,40, al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, a pesar que se encontró deficiente e incompleto; situación que fue evidenciado en el numeral 13 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 187) y Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 195)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 25 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 187)** y Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 195)**, se evidencio lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[104] registro SIAF n.° 0000000967

1. **Resumen Ejecutivo: No cumple,** como se advierte a continuación:
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco, también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere *que "(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación.
 - Respecto al ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales: No presentó**
3. **Identificación: No presento**
4. **Formulación: No presento.**
5. **Evaluación: No presentó.**
6. **Conclusiones y recomendaciones: No presentó.**
7. **Anexos**
 - 7.1. **Estudios básicos de ingeniería:** No presentó,
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS),** No presento.
 - **Estudio de gestión de riesgos,** No presento.
 - **Estudio de impacto ambiental,** No presento.
 - 7.2. **Metrados:**
 - **Resumen de metrados:** Presentó
 - **Planilla de metrados:** Presentó
 - 7.3. **Ingeniería del Proyecto.**
 - **Presupuesto:** Presentó
 - 7.4. **Planos**
 - **Programa arquitectónico.** No presentó.
 - **Plano de ubicación general y de localización del PI;** no cumple, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda
 - **Planos Topográfico Geo-Referenciado En Coordenadas UTM**, No cumple. El plano no cuenta con cuadro de datos técnicos, leyenda, perfil y/o secciones.
 - **Plano General:** No cumple.
 - Los planos A-01, A-02, A-03 y A-04 difieren entre si respecto a la distribución de ambientes por niveles de piso, en el plano A-01 y A-03 se inobserva un acceso directo a la zona de admisión; tampoco se ha contemplado una zona de admisión; no se contempló un acceso a los pacientes ambulatorios.
 - No se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud, asimismo no hay UPPS Consultorio médico.
 - La distribución de ambientes del plano E-03 no guardan relación con los ambientes de los planos A-03 y A-04
 - Según el numeral 6.2.2.2 Sismoresistencia de la Norma Técnica de Salud precisa que la edificación del establecimiento de salud debe tener continuidad de sus elementos de planta y elevación y debe contar con una configuración estructural regular; normativa que es concordante con el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad de la misma norma.
 - En el Plano A-12 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parametros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacio; lo cual evidencia que el estudio de preinversion se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel.

- También, en el Plano A-12 Plano de Equipamiento se inobserva equipamiento para la cadena de frio, y sin tener en consideración lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló.
- Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Río Pisco de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-12 y el presupuesto de equipamiento.

7.5. Documentos adicionales.

- **Cotización de insumos de mayor incidencia,** No presentó
- **Documento de libre disponibilidad de terreno,** No presentó
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente**; No presentó.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 187)** y Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 195)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión, se advierte que no fueron presentados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0260-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 195)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[105] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[106] aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560776, se evidenció el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** (...)"

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 187)**, Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 195)**, y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[105] Según Resolución Directoral n.° 992-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.

[106] Pautas que de acuerdo al Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

Cuadro n.° 14
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 394,12	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	26 586,28	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**37 980,40**		**0,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1499 y 1716 de 9 de setiembre de 2022, por S/34 941.97 y S/3 038.43 con un total de S/37 980,20 a favor de Sebastiani Zuchetti Gian Marco.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/37 980,40.

13. Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560786 con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/39 049.60

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00296 de 17 de agosto de 2022(**Apéndice n.° 205**), el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[107], requirió el servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Administrador y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)"
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[1] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
[...]
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería (...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
I. RESUMEN EJECUTIVO (...)
II.ASPECTOS GENERALES (...)
III. IDENTIFICACIÓN (...)
IV. FORMULACIÓN
V. EVALUACIÓN (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
- *14.2 Forma de Pago:*

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	***A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.***	***20 días calendario***
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre Inversión*

Luego, mediante carta n.° 012-2022-CMS de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 206)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria presentó su cotización a la Entidad, para elaboración de estudio de pre inversión; sin embargo, no se advierte la solicitud de cotización por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Seguidamente, mediante informe n.° 00789-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. **(Apéndice n.° 207)** con fecha de recibido de 19 de agosto de 2022, el Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1626-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU **(Apéndice n.° 208)** de 19 de agosto de 2022, solicitando al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría; luego, con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 209)** el jefe de Planificación y Presupuesto informa al jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

Seguidamente, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00257-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 210)**, entre la entidad y el señor Vidal Soria Carlos Manuel[108], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/39 049,60 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[108] con RUC n.° 15604811926

Luego, mediante informe n.° 00839-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 211),** con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022, del Señor Miguel Ángel Martínez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/39 049,60; luego mediante memorando n.° 1714-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., **(Apéndice n.° 212)** de 2 de setiembre de 2022, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal; por lo que, se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000686 de 2 de setiembre de 2022 por S/39 049,60; con informe n.° 864-2022-UPP/G.R.P/UEPSC de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 213)** el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 019-2022/CMVS de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 214)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presento a la Entidad, la entrega el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 316 folios incluido 01 CD; a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo, mediante carta n.° 024-2022/CMVS de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 215),** el señor Carlos Manuel Vidal Soria, solicitó a la Entidad, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión.

Luego, y sin observación alguna, el 31 de agosto de 2022 a través del Formato 07-A, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe n.°108-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASBde fecha de recibido 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 216)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió al Director de Administración, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSION*
> - ***Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - ***De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato n.° 0257-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la conformidad** del servicio.*
>
> *Se Adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001150 DEL DISTRITO DE PALCAZU - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N.° 2560786. (...)" el resaltado es nuestro*

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.°1411[109] **(Apéndice n.° 217) de 5 de setiembre de 2022,** efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/35 925.63 a favor del consultor Vidal Soria Carlos Manuel, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.°1725 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 218)**, por S/3 123.97 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto total de S/39 049,60, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000553 de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 219).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[109] registro SIAF n.° 0000000964

Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad Carlos Manuel Vidal Soria por un monto de S/39 049,60, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa – departamento de Pasco", con CUI n.° 2560786, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, indicado en la Orden de Servicio n.° 556, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 205) y contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 210)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 21 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 205)** del Contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 210)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo: Presento; No cumple,** como se advierte a continuación:
 - Respecto al item C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco, también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que "(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación" siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación; más aún que el puesto de salud 1150 "Mazuhuazú" fue intervenido mediante la ejecución de la obra "MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED PALCAZU, RED DE SALUD OXAPAMPA, DIRESA PASCO" con CUI n.° 2115774, obra que fue liquidada por el Gobierno Regional de Pasco con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0209-2019-G.R. PASCO-GGR/GRI de 19 de julio de 2019.
 - Respecto al ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda; asimismo se inobserva las firmas del profesional responsable en el contenido del resumen ejecutivo.
2. **Aspectos Generales: No presentó.**
3. **Identificación: No presentó.**
4. **Formulación: No presentó.**
5. **Evaluación: No presentó.**
6. **Conclusiones y recomendaciones: No presentó.**
7. **Anexos**
 - 7.1. **Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de Mecánica de Suelos (EMS),** No presento
 - **Estudio de Gestión de Riesgos;** No presento.
 - **Estudio de Impacto Ambiental,** No presento.
 - 7.2. **Metrados**
 - **Resumen de metrados: No cumple**, respecto a los metrados las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.01.06.01 señalización temporal de seguridad, 01.02.01.01 excavación de zanjas para vigas de cimentación en terreno normal, 01.02.01.02 excavación de zanjas para cimientos hasta 1.00 de profundidad en terreno normal, 01.02.02.02 concreto para cimientos corridos C:H-1:10 +30% P.G., 01.02.02.03 concreto para sobrecimientos)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Planilla de metrados: No cumple**; respecto a la planilla de metrados se encuentra incompleta desde la partida 01.01.01 a la partida 01.02.03.06.02

7.3. Planos

- **Programa Arquitectónico,** No presento.
- **Plano de ubicación general y de localización del PI; No cumple,** el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda.
- **Planos Topográfico Geo referenciado en coordinadas UTM:** No Cumple. No adjunta el perfil longitudinal y secciones transversales.
- **Planos de Cortes y Detalles de la Infraestructura: No cumple.** De acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Mazuhuazu de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-03 y el presupuesto de equipamiento.

7.4. Documentos adicionales

- **Documento de libre disponibilidad de terreno**, No presentó, ya que no menciona nada con respecto a la tenencia legal del terreno, si este se encuentra inscrito en SUNARP o por vías de regularización u algún documento de arreglo institucional, debe presentar documento que certifique las características físicas del terreno (áreas, perímetro y linderos), teniendo en consideración además lo establecido en el numeral VI Disposiciones específicas de la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP que refiere criterios de selección para el terreno.
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente; No presentó**, ya que debió sustentar los costos de operación y mantenimiento sin el proyecto y con el proyecto, detallando respecto al personal, los insumos, servicios tercerizados (limpieza, mantenimiento, entre otros), así como servicios básicos.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 205)** y contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 210)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión, se advierte que no fueron presentados.

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0257-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 210)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1, el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud, se evidenció que el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico, II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."***

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, el estudio de pre inversión no se debió otorgar la conformidad del servicio del estudio de pre inversión, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 205)**, contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 210)**; y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservó las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 714,88	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	27 334,72	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

100%	TOTAL PAGO S/.	39 049,60		0,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1411 y 1725 de 5 de setiembre de 2022, por S/35 925,63 y S/3 123,97 con un total de S/39 049,60 a favor de Vidal Soria Carlos Manuel.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Vidal Soria Carlos Manuel, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60.

14. Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560785, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/39 049,60.

Mediante **términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00294 (Apéndice n.° 220), de 17 de agosto de 2022**, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[110], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[110] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

I. RESUMEN EJECUTIVO (...)
II. ASPECTOS GENERALES (...)
III. IDENTIFICACIÓN (...)
IV. FORMULACIÓN
V. EVALUACIÓN (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)
ANEXOS (...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2. Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante carta n.° 030-2022-GMSZ, de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 221),** el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión; así mismo mediante carta n.° 010-2022-ING.JMCM de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 222),** la señora Joseline Mairyd Carhuas Mallqui, presentó su cotización para elaboración de Estudio de Pre Inversión sin adjuntar documentos; igualmente, mediante carta n.° 012-2022-CMVS de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 223),** el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presentó su cotización a la Entidad; sin embargo, no se advierte la solicitud de cotización por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Rios, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el cálculo del valor referencial 00265 **(Apéndice n.° 224).** Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1298, de 22 de agosto de 2022, donde dio como ganador al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el monto de S/39 049,60; postor cumplió los requisitos establecidos en los TDR; sin embargo, no realizo el cuadro comparativo; por lo que, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Luego, mediante informe n.° 00791-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 225)**. con sello de recibido de 19 de agosto de 2022, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió memorando n.° 1630-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 226). con sello de recibido del 19 de agosto de 2022**, solicitando al jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago por el servicio de consultoría; con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 227).**, el jefe de Planificación y Presupuesto informa al jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el **contrato n.° 00252-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., (Apéndice n.° 228),** entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[111], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/39 049,60 con un

[111] con RUC 1041132734

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, mediante el informe n.° 00846-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 229)** con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022, del Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: : "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/39 049,60; luego mediante memorando n.° 1707-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 230)**, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal; luego, con informe n.° 857-2022-UPP/G.R.P/UEPSC, de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 231).** el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión adjuntando la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000679 de 2 de setiembre por S/39 049,60.

A continuación, mediante carta n.° 036-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco **(Apéndice n.° 232)**, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 322 folios mas un (1) CD; a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo, con carta n.° 040-2022-GMSZ, con sello de recibido de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 233).** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión documento de seis (6) folios; por lo que, posteriormente, y sin observación alguna, el 31 de agosto de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 234)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; Seguidamente, mediante informe n.° 110-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 234).** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, remitió a la Dirección de Administración, la conformidad de servicio, donde precisó lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 00252-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001163 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2560785. (...)".* el resaltado es nuestro.

Finalmente, la Entidad mediante comprobante de Pago n.° 1428[112] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 235),** efectivizó el reconocimiento de la prestación del servicio por S/35 925,63 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el comprobante de pago n.° 1713, de 25 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 236).** por S/3 123,97 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, **con un total de S/39 049,60**, con lo cual queda demostrado que se reconoció el monto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[112] registro SIAF n.° 0000000957

total de S/39 049,60, **indicado en la Orden de Servicio n.º 0000546 de 2 de setiembre de 2022, (Apéndice n.º 237).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad a la Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por un monto de S/39 049,60, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2560785., a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral n.ª 14 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.º 220) y Contrato n.º 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.º 228)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 27 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.º 220)** y Contrato n.º 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.º 228)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple como se detalla a continuación:
 - Respecto al el ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, en el estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco; el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación" siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación (...)".*
 - Respecto al ítem E del numeral 1.1 asi como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** respecto a este ítem se debió detallar la institucionalidad y marco de referencia.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Evaluación:** No presentó.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó
7. **Anexos**

 7.1. Estudios de ingeniería básica:
 - **Estudio de mecánica de suelos:** No presentó.
 - **Estudios de Gestión de Riesgo:** No presentó.
 - **Estudio De Impacto Ambiental:** No presentó.
 - **Planilla de metrados:** Presento; sin embargo, no cumple, las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.02.01.01 excavación de zanjas para vigas de cimentación en terreno normal, 01.02.01.02 excavación de zanjas para cimientos hasta 1.00 de profundidad en terreno normal, 01.02.02.02 concreto para cimientos corridos C:H-1:10 +30% P.G., 01.02.02.03 concreto para sobrecimientos, 01.02.02.05 falso piso de concreto C:H: de E=4", 01.02.02.08 cuneta de concreto f'c=140 kg/cm2 y 01.02.02.10 concreto para rampas de acceso f'c=140kg/cm2)
 - **Programa Arquitectónico:** No presentó.

 7.2. Planos
 - **Plano de Ubicación y de Localización del PI:** No cumple al respecto el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · GOBIERNO REGIONAL PASCO

además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanisticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda

- **Planos Topográfico Geo referenciado en coordinadas UTM,** No cumple, en el plano se debe identificar claramente las medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales; además al estar colindante al rio pichis se deberia identificar que distancia se encuentra el terreno respecto al borde del rio pichis, debiendo ser no menor a 300 m
- **Plano General:** No cumple. Como se detalla a continuación:
 - En el Plano A-02, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que "(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente", asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud.
 - También. respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló
 - En el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general deberia consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioximetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversion se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel.

- Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Sargento Lorenzo de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica en el numeral 7, que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.

- **Planos de cortes y detalles de la infraestructura:** No cumple. En el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros.

7.3. Documentos Adicionales:

- Documento de libre disponibilidad de terreno: No presento
- Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito: No Presentó

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión en los términos de referencia **(Apéndice n.° 220)** se indicó: Estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño estructural, estudio socioeconómico, componente equipamiento y elaboración de planos, sin embargo, dichos estudios no han sido presentados en su integridad por el consultor.

De lo expuesto, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 220)** y Contrato n.° 0252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 228)**; términos de referencia que obligatoriamente deben contener los documentos mínimos establecidos en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[113] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[114] aprobado con informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[113] Según Resolución Directoral n.° 1052-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.

[114] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afin de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560785, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Médico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** (...)"

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 220)**, Contrato n.° 0252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 228)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 714,88	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	27 334,72	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.°	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

			001-2019-EF/63.01.	
100%	TOTAL PAGO S/.	39 049,60		0,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1428 y 1713 de 6 de setiembre de 2022, por S/35 925,93 y S/3 123,97 con un total de S/39 049,60 a favor de Sebastiani Zuchetti Gian Marco.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Carlos Manuel Vidal Soria, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60.

15. Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001171[115] del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560788, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/39 049,60.

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00290 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 238)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[116], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Administrador, recepcionado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente:

"(...)
I. ANTECEDENTES (...)
***El puesto de salud de la Comunidad Nativa Zungaroyali es de tipo I-1**, categorizado mediante Resolucin 1070-2018; esta ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, inicio sus actividades el 23/05/2002, actualmente a tiende a más de 124 personas.*
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[115] Según contrato se estableció que el consultor elaborará el estudio de preinversión para el establecimiento de salud n.° 00001167; sin embargo según informe n.° 113-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad; refiere que al inicio de la formulación "(...)se pudo constatar el cambio de código de establecimiento de Salud, siendo esta la 00001171, razón por el cual en coordinación con la empresa consultora se modificó el objetivo y alcance del estudio a realizar"
[116] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc. (...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2. Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00787-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 239)**, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando la Disponibilidad Presupuestal; despues; con memorando n.° 1625-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 19 de agosto de 2022,**(Apéndice n.° 240)**, el Administrador solicitó al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal de la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría, seguidamente con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, recibido de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 241)** el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

Luego, el 19 de agosto de 2022, la entidad y la empresa HCLC Infrastructure SAC.[117], suscribieron el contrato n.° 00258-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 242)**, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001167 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/39 049,60 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Del mismo modo, mediante informe n.° 00840-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 243)** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/39 049,60; luego mediante memorando n.° 1715-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 244)** el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo presupuestal y realizar la Certificación Presupuestal; ante ello, mediante informe n.° 865-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, **(Apéndice n.° 245)** de 2 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión adjuntando certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000687 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 245)** por S/39 049,60.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[117] Ficha RUC 20607203815

Posteriormente, mediante carta n.° 041-2022/HCLCISAC, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 246)** la empresa HCLC Infrastructure SAC., presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001167 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 311 folios incluido un (01) CD; a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo con carta n.° 045-2022/HCLCISAC, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 247)** la empresa **HCLC Infrastructure SAC**, solicitó a la Entidad, el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de diez (10) folios; posteriormente, y sin observación alguna, el 31 de agosto de 2022 a través del Formato 07-A, **(Apéndice n.° 248),** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe n.° 113-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 248)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración; el informe de conformidad del servicio y realiza la aclaración, señalando:

> *"(...)Mediante Contrato N° 0258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional contrató los servicios de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC para la elaboración del estudio de pre inversión del PI denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001167 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, durante la etapa inicial de la formulación del mencionado estudio, se procedió a hacer las coordinaciones con la DIRESA y el Registro Nacional de Instituciones prestadoras de Salud, (RENIPRESS), mediante el cual se pudo constatar el cambio de código de establecimiento de Salud, siendo esta la 00001171, razón por el cual en coordinación con la empresa consultora se modificó el objetivo y alcance del estudio a realizar, (...)",* el resaltado y subrayado es nuestro.

De lo mencionado, se advierte que el nombre del establecimiento requerido y contratado fue cambiado el código de establecimiento de Salud, siendo esta la 00001171; en ese sentido, en el citado documento el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, otorgo su conformidad de servicios señalando lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - ***Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
>
> *Se Adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N.° 00001171 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N.° 2560788. (...)",* el resaltado es nuestro

Finalmente, se pagó con comprobante de pago n.° 1412[118] de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 249),** por S/39 049,60 a favor de la empresa **HCLC Infrastructure SAC**, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. siendo el total del contrato de S/39 049,60.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad a la empresa **HCLC Infrastructure SAC** por un monto de S/39 049,60, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001171 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2560788, a pesar que se encontraba deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral n.ª 15 del **informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC** de 21 de mayo de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[118] registro SIAF n.° 0000000965

(Apéndice n.° 31), de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 238) y Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 242)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 29 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 238)** y Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 242)**, se evidenció lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple como se detalla a continuación:
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco; también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que *"(…) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación; más aún que el puesto de salud 1171 "Zungaroyali" fue intervenido mediante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED PUERTO BERMÚDEZ DE LA RED DE SALUD OXAPAMPA" con CUI n.° 2115784, obra que fue liquidada por el Gobierno Regional de Pasco con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0372-2019-G.R. PASCO-GGR/GRI de 14 de noviembre de 2019.
 - En el ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** No presentó.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Evaluación:** No presentó.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó
7. **Anexos**
 - **7.1. Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS):** No presentó.
 - **Resumen de metrados:** Presento.
 - **Planilla de metrados:** No cumple, las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.01.0.01 señalización temporal de seguridad 01.02.01.01 excavación de zanjas para vigas de cimentación en terreno normal, 01.02.01.02 excavación de zanjas para cimientos hasta 1.00 de profundidad en terreno normal, 01.02.02.02 concreto para cimientos corridos C:H-1:10 +30% P.G., 01.02.02.03 concreto para sobrecimientos, 01.02.02.08 cuneta de concreto f´c=140 kg/cm2, 01.02.02.10 concreto para rampas de acceso f´c=140kg/cm2), 01.02.03.01.01 concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2, 01.02.03.02.01 concreto para zapatas f´c=210 kg/cm2, 01.02.03.02.02 acero de refuerzo, (…) 01.02.03.05.01concreto para vigas f´c=210 kg/cm2.
 - **Programa Arquitectónico:** No presentó.
 - **Plano de Ubicación y de Localización del PI:** No cumple, al respecto el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda

- **Planos Topográfico Geo referenciado en coordinadas UTM,** No cumple, al respecto evidencia un levantamiento topográfico, sin embargo, se desconoce límites de propiedad, de acuerdo a los datos consignados en el documento que acredita titularidad del terreno; señalando expresamente el área y el perímetro.
- **Plano General:** No cumple ya que en el Plano A-01, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que *"(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente"*, asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud. En el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel. También, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló.
- **Planos de cortes y detalles de la infraestructura.** No cumple. En el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

circulación el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros.

7.2. Documentos Adicionales:

- **Cotización de insumos de mayor incidencia:** No Presentó
- **Documento de libre disponibilidad de terreno:** No presentó
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito**: No Presentó

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 238)** y Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 242)**; además del capítulo VIII, el consultor obligaba a presentar el estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión, se advierte que no fueron presentados.

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.°00001171 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 238)** y Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 242)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0258-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 242)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[119] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[120] aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560788, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.
De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[119] Según Resolución Directoral n.° 1070-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.
[120] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(…) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** *(…)*"

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.º 238)**, Contrato n.º 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.º 242)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 714,88	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	27 334,72	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	39 049,60		0,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1412 de 5 de setiembre de 2022, por S/39 049,60 a favor de **HCLC Infrastructure SAC**.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa HCLC Infrastructure SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60.

Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 2560808, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/39 049,60.

Mediante términos de Referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00306, de 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 250)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[121], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoria tiene como finalidad de contratar a una persona natural o juridica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: ""Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.
(...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
14.2 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00794-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.- U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 251)**, el Señor Wilfredo Barrios Reyes,

[121] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

(e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1623-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU, recibido de 22 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 252)**, solicitando al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal; acto seguido con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC con recibido de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 253)**, el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

Seguidamente, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 254)** entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco[122], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba, del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/39 049,60 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.° 00836-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 255)**, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al Director de Administacion, la certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba, del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; por S/39 049,60; luego mediante memorando n.° 1713-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 256)**, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo Presupuestal, luego mediante informe n.° 863-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 257)**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, emitió la certificación presupuestal adjuntando nota n.° 0000000685 de 2 de setiembre de 2022 por S/39 049,60 **(Apéndice 257)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 038-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 258)** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba, del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con sello de recibido en 269 folios; a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado fue proveído a la Unidad Formuladora.

Asimismo, con carta n.° 042-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, **(Apéndice n.° 259)** solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de seis(6) folios; posteriormente, y sin observación alguna, el 2 de setiembre de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 260)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe n.° 120-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 260)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...) CONCLUSION*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula septima del contrato n.° 00259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio*
>
> *Se adjunta:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Formato 7-A declarando la Viabilidad del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DEL CENTRO DE SALUD CHONTABAMBA, DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2560808. (...)"*, el resaltado es nuestro.

Finalmente, se pagó con comprobante de pago n.° 1410[123] de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 261)**, por S/35 925,63 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el comprobante de pago n.° 1715 de 25 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 262)** por S/3 123,97 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con un total de S/39 049,60. Indicado en la Orden de Servicio n.° 0000552 de 2 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 263).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti por un monto de S/39 049,60, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba, del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2560808, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral 16 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 250) y Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 254)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 31 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 250)** y Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 254)**, se evidenció lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple como se evidencia a continuación:
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, en el estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco; el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación"* siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación.
 - En el ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda; aunado que es un establecimiento de salud I-3.
2. **Aspectos Generales:** No presentó.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó.
6. **Anexos**
 - **7.1. Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS):** No presentó.
 - **Estudios de Gestión de Riesgos:** No presentó.
 - **Estudios de Impacto Ambiental:** No presentó.
 - **Resumen de metrados:** No presentó.
 - **Planilla de metrados:** No cumple por lo que os metrados difieren de lo mostrado en el presupuesto. Las cantidades de metrados llegan a casi el doble de lo previsto en las planillas. Por ejemplo; la partida 01.02.01.01 Excavación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[123] Registro Siaf 0000000963

de zanjas para vigas de cimentación en terreno normal tiene 7.37 m3 de metrado y en el presupuesto se ha colocado 14.37 m3, 02.01.03 Excavación para zapatas H=1.60m. de profundidad en terreno normal tiene 42.16 m3 de metrado y en el presupuesto se consideró 84.16 m3, 3.06.01 correas de madera tornillo 2"x1" tiene un metrado de 185.70 ml y en el presupuesto se consideró 370.70 ml, 3.06.02 cobertura articulada tipo teja andina tiene un metrado de 157.10 m2 y en el presupuesto se consideró 314.10 m2, 3.06.03 cumbrera articulada tipo teja andina tiene un metrado de 16.15 ml y en el presupuesto se consideró 32.15 ml, entre otras partidas. Respecto al equipamiento no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, Pantoscopio y en los metrados no fueron contemplados; asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en los metrados no se contempló el equipamiento del ambiente de triaje debiéndose consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, tampoco se contempló el equipamiento de la UPPS consultorio de odontología general tales como destartarizador ultrasónico, set instrumental para curación dental, del instrumental para endodoncia, set instrumental para exodoncia, unidad dental completa. Asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias), en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel. También no se observó lo regulado en el Anexo 12 de la Norma Técnica de Salud respecto al equipamiento de los ambientes de la UPSS Patología clínica (ver plano A-02). Tampoco se ha contemplado el equipamiento regulado en la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio.

- **Presupuesto:** No cumple, toda vez que las cantidades de las partidas del presupuesto difieren casi el doble de las cantidades consignada en las partidas de la hoja de metrados; se presume que el consultor en los metrados consignó las cantidades para el establecimiento de un nivel y en el presupuesto duplicó esa cantidad dado que según los planos el establecimiento contara con dos niveles.
- **Programa Arquitectónico:** No presentó.
- **Plano de ubicación general y de localización del PI:** No cumple, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda.

- **Plano Topográfico Georreferenciado en coordinadas UTM:** No cumple, no se adjunta un Informe de levantamiento topográfico y en el plano se debe identificar claramente las medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales.
- **Plano General:** No cumple. En el Plano A-01 y A-02, no se ubica los ambientes de UPSS de Patología Clínica (toma de muestras biológicas, laboratorio e hematología, laboratorio de bioquímica, laboratorio de microbiología), según lo regulado en el numeral 6.4.7 UPSS Patología Clínica de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01. Cabe precisar que de acuerdo al numeral 9 del anexo n.° 1 de la cartera de servicios de salud por UPSS del oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, señala que el centro de salud chontabamba de categoría I-3 cuenta con UPSS de Patología Clínica en la que se realizará procedimientos de laboratorio clínico tipo I-3, por lo que se tendría que considerar los ambientes de toma de muestras biológicas y laboratorio de hematología/ bioquímica (tipo I-.3) con su respectivo equipamiento y mobiliario. Tampoco se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01 señala que "(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente", asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia; También se precisa que los planos A-01 y A-02 son planos de arquitectura en planta los cuales no se encuentran acotadas, impidiendo la verificación de áreas mínimas de las UPSS según la norma técnica de salud para el primer nivel de atención; Según el numeral 6.2.2.2 Sismoresistencia de la Norma Técnica de Salud precisa que la edificación del establecimiento de salud debe tener continuidad de sus elementos de planta y elevación y debe contar con una configuración estructural regular; normativa que es concordante con el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad de la misma norma; Es de precisar que no se contempló un acceso a los pacientes ambulatorios.

7.2. Documentos Adicionales:

- **Documento de libre disponibilidad de terreno:** No presentó
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito:** No Presentó

De lo expuesto, el estudio de Pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud básicos del centro de salud Chontabamba, del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 250)** y contrato n.° 0259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 254)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 254)**, el contratista debió

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[124] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[125] aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560808, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capitulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** (...)".

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 250),** contrato n.° 0259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 254)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[124] Según Resolución Directoral n.° 1070-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.

[125] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afin de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

Cuadro n.° 18
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 714.88	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	27 334,72	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**39 049,60**		**0,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1410 y n.° 1715 de 5 de setiembre de 2022 por S/35 925,63 y 3 123,97 con un total de S/. 39 049, 60 a favor Sebastiani Zuchetti Gian Marco.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60.

17. Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560783, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/38 218,00.

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00292, de 17 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 264),** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[126], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. OBJETIVOS:***
> ***2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría***
> *El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"*
> ***2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:***
> *Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"*
> *(...)*
> ***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[126] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO.

-Perfil Profesional

Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción técnica del proyecto: así como, los metrados, costos, presupuestos, etc. (...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00786-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.- U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 265),** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando Disponibilidad Presupuestal; este a su vez, emitió mediante memorando n.° 1627-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con sello de recibido de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 266),** solicitando al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSCcon sello de recibido de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 267),** el jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

Luego, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00256-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 268),** entre la entidad y la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie[127], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/38 218,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.° 00842-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 269),** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al Director de Administracion, la certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa -

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[127] con RUC 10714920184

departamento de Pasco", por S/38 218,00; luego mediante memorando n.° 1712-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 270)**, el Director de Administración solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo presupuestal y realizar la certificación presupuestario; es así que, con informe n.° 862-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 271)**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión,adjunto la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000684 de 2 de setiembre de 2022, por S/38 218,00 **(Apéndice n.° 271)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 027-2022-RSRI, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 272)**, la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con 340 folios+CD; habiendo transcurrido 7 días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo, con carta n.° 030-2022-RSRI de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 273)**, la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de seis (6) folios. Posteriormente, y sin observación alguna, el 30 de agosto de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 274)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe n.° 107-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 274)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...) CONCLUSION*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato n.° 00256-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O/U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001188 DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N°2560783. (...)",* el resaltado es nuestro

Finalmente, se pagó con comprobante de pago n.° 1414[128] de 5 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 275)**, por S/35 160,56 a favor de la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el comprobante de pago n.° 1719, de 25 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 276)**, por S/3 057,44 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con pago total de S/38 218,00, indicado en la Orden de Servicio n.° 0000551 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 277)**.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Ruffner Iglesias Raisa Stephanie por un monto de S/38 218,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2560783, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral 17 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[128] registro SIAF n.° 0000000962

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 264) y contrato n.° 00256-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 268)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 33 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 264)** y Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 268)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple como se muestra a continuación:
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco, también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que "(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación" siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación.
 - En el ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** No presentó, respecto a este ítem se debió detallar la institucionalidad y marco de referencia.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Evaluación:** No presentó.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó
7. **Anexos**
 7.1. **Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS):** No presentó.
 - **Estudios de Gestión de Riesgos:** No presentó.
 - **Estudios de Impacto Ambiental:** No presentó.
 - **Planilla de metrados:** No cumple las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.01.06.01 señalización temporal de seguridad, 01.02.02.02 concreto para cimientos corridos C:H-1:10 +30% P.G., 01.02.02.03 concreto para sobrecimientos, 01.02.02.08 cuneta de concreto f´c= 140 kg/cm2, concreto para rampas de acceso f´c= 140 kg/cm2, 01.02.03.03.01 concreto para columnas f´c=210 kg/cm2 y 01.02.03.04.01 concreto f´c=175 kg/cm2 p/columneta)
 - **Programa Arquitectónico: No presentó.**
 - **Plano de ubicación general y de localización del PI:** No cumple, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda
 - **Plano Topográfico Georreferenciado en coordinadas UTM:** No cumple. El Plano TP-01 no muestra cuadro de datos técnicos del área a intervenir, cuadro de BM´s y leyenda. Así tampoco, ha marcado en planta los BM's topográficos y los puntos de suministro de servicios básicos.
 - **Plano General:** No cumple; por lo que en el Plano A-12 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, también en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversion se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel. También, en el Plano A-12 Plano de Equipamiento se inobserva equipamiento para la cadena de frio, y sin tener en consideración lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló. Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Pampa encantada de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-12 y el presupuesto de equipamiento.

7.2. Documentos Adicionales:

- **Documento de libre disponibilidad de terreno:** No presentó.
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito:** No Presentó.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de preinversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 264)** y Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 268)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de preinversión, se advierte que no han sido presentados.

De lo expuesto, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 264)** y Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 268)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

b) De las Normas Técnicas de Salud

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0256-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 268)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[129] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[130] aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560783, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) *Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones.*** (...)"

c) Determinación del perjuicio económico.

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 264)**, Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 268)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[129] Según Resolución Directoral n.° 1072-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018, se asigna la categoría I-1 al IPRESS pampa encantada

[130] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

Cuadro n.° 19
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 465,40	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	26 752,60	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**38 218,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1414 y 1719, de 5 de setiembre de 2022, por S/35 160,56 y 3 057,44 con un total de S/. 38 218,00 a favor de **Ruffner Iglesias Raisa Stephanie**.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 218,00.

18. **Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560772, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/40 000,00.**

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00206 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 278),** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[131], requirió el servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[131] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO.

-Perfil Profesional

Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

Experiencia en la Especialidad:

-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

-Funciones:

Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego[132], mediante informe n.° 00768-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022., **(Apéndice n.° 283),** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1610-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. con sello de recibido del 19 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 284),** solicitando al Jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; luego, con informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 285),** con sello de recibido de 22 de agosto de 2022, el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/200 000,00.

Seguidamente, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00261-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 286),** entre la entidad y el señor

[132] Luego, mediante carta n.° 027-2022-GMSZ, con sello de recibido de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 279),** el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia ficha RUC n.° 10714920184, Registro Nacional de Proveedores – RNP, copia de DNI, ficha RUC n.° 10714920184,Título profesional de Arquitecto, Colegiatura Profesional, CV descriptivo y orden de servicio 1509 de municipalidad provincial de Oxapampa por servicio de consultoría; así mismo con carta n.° 027-2022-EDURAY SAC, **(Apéndice n.° 280),** del Gerente General del Señor Juan Carlos Raymundo Huaranga de la empresa EDURAY SAC, y por ultimo mediante carta n.° 009-2022-VEST, **(Apéndice n.° 281),** el señor Víctor Eduardo Sánchez Torres, presentaron sus cotizaciones a la Entidad con sello de recibido del 16 de agosto de 2022; seguidamente el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboraron el Cálculo del Valor referencial 00243 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1273, del 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 282),** donde dio como ganador al señor: Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el monto de S/40 000.00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Sebastiani Zuchetti Gian Marco[133], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", por un monto de S/40 000,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, se emite el informe n.° 00844-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC. con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 287),** el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", por S/40 000,00; luego mediante memorando n.° 1708-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 288),** el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de Certificación Presupuestal, donde se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000680 DE 2 de setiembre de 2022, por S/40 000,00; seguidamente, mediante informe n.° 858-2022-UPP/G.R.P/UEPSC, de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 289),** el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Posteriormente, mediante carta n.° 035-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 290),** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presentó a la Entidad, la entrega de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco." Con sello de recibido en 349 folios incluido un (1) CD, a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo, con carta n.° 039-2022-GMSZ, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 291),** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, con seis (6) folios. Posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 111-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 292),** remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde se precisó lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSIÓN*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato n.° 00261-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*

> *Se adjunta.*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud N°00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", con CUI N° 2560772..(...)"*, el resaltado es nuestro

Finalmente, se pagó con comprobante de pago n.° 1498[134] de 9 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 293),** por S/36 800,00 a favor del señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el comprobante de pago n.° 1728 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 294),** por S/3 200,00 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con un pago total de S/40 000,00. Orden de Servicio n.° 0000547 de 2 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 295).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[133] con RUC 10411312734
[134] registro SIAF n.° 0000000958

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por un monto de S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el numeral 18 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 278) y Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 286)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 35 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 278)** y Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 286)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo: No cumple:**
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, en el estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco; el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que *"(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación" siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación.*
 - En el ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** No presentó.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Evaluación:** No presentó.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó.
7. **Anexos**
 - 7.1. **Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS)**: No presentó.
 - **Estudios de Gestión de Riesgos:** No presentó.
 - **Estudios de Impacto Ambiental:** No presentó.
 - **Planilla de metrados:** Presento, no cumple, las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.01.06.01 señalización temporal de seguridad 01.02.02.05 falso piso de concreto C:H: de E=4", 01.02.02.08 cuneta de concreto f´c=140 kg/cm2 y 01.02.02.10 concreto para rampas de acceso f´c=140kg/cm2, 01.02.03.02.01 concreto para zapatas f´c=210 kg/cm2, (...), 01.02.03.07.01 concreto en losas aligeradas, 01.03.03.01 cielorrasos con mezcla)
 - **Programa Arquitectónico:** No presentó.
 - **Plano de ubicación general y de localización del PI:** No cumple, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanisticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda.
 - **Plano Topográfico Georreferenciado en coordinadas UTM:** No cumple. En la presente se evidencia un levantamiento topográfico, sin embargo, se desconoce límites de propiedad, que debe ser compatible con el documento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

que acredita titularidad del terreno. Asimismo, no presentó secciones y perfiles.

- **Plano General:** No cumple, el Plano A-01, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que *"(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente"*, asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud; además el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo
n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de pre inversión se elaboró sin tener en cuenta la normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel y por ultimo al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendios; y en el estudio no se contempló. Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud María Teresa de categoría I-1 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.

7.2. Documentos Adicionales:

- **Documento de libre disponibilidad de terreno:** No presentó.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito:** No Presentó.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de preinversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 278)** y Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 286)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de preinversión, se advierte que no han sido presentados.

De lo expuesto, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 278)** y Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 286)** de 19 de agosto de 2022; términos de referencia que obligatoriamente deben contener los documentos mínimos establecidos en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[135], el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[136] aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud":

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.° 2560772, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[135] Según Resolución Directoral n.° 1052-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018.
[136] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

correctivas que correspondan, con excepción que, si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando los términos de referencia **(Apéndice n.° 278)**, Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 286)** y el contenido mínimo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	12 000,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	28 000,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**40 000,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1498 y 1728 de 9 de setiembre de 2022, por 36 800,00 y S/3 200,00 teniendo un total de S/40 000,00 a favor de **Gian Marco Sebastiani Zuchetti**.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00.

19. Conformidad y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", - CUI n.° 2560770, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/40 000,00.

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00207 de 26 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 296)** el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora)[137], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086**

[137] Señor Adrián Santiago Baldeón Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", siendo suscrita por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Administrador, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.2. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"
2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" (...)
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:
El consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución de los estudios básicos de ingeniería, movilidad, equipos de cómputo, software y oficina para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:
7.1 EQUIPO DE PROFESIONAL ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO.
-Perfil Profesional
Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
Experiencia en la Especialidad:
-Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
-Funciones:
Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables (...)"*

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
14.3 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00769-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 297)**, el Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitando Disponibilidad Presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 1609-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. **(Apéndice n.° 298)**, con sello de recibido del 19 de agosto de 2022, solicitando al jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; luego, con informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC con sello de recibido de 22 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 299)**, el Jefe de Planificación y Presupuesto informa al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/200 000,00.

Seguidamrnte, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00249-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 300)**, entre la entidad y señora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Raisa Stephanie Ruffner Iglesias [138], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", por un monto de S/40 000,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, se emite el informe n.° 00833-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 301)**, del Señor Wilfredo Barrios Reyes, (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quien solicitó certificación presupuestal para el servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco.", por S/40 000,00; luego mediante memorando n.° 1704-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 302)**, el Director de Administración, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la Certificación Presupuestal, donde se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000678 de 2 de setiembre de 2022por S/40 000,00; seguidamente, mediante informe n.° 856-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, de 2 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 303)**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la certificación presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Posteriormente, mediante carta n.° 026-2022-RSRI, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 304)**, el señora Raisa Stephanie Ruffner Iglesias, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco." con sello de recibido en 329 folios incluido un (1) CD, a siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora.

Asimismo, con carta n.° 029-2022-RSRI, recibido el 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 305)**, la señora Raisa Stephanie Ruffner Iglesias solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento con seis(6) folios; posteriormente, y sin observación alguna, el 30 de agosto de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 306)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI; seguidamente, mediante informe n.° 112-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 306)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) CONCLUSION*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor* ***cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N° 00249-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la Conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud N° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", con CUI N° 2560772. (...)"*, el resaltado es nuestro

Finalmente, se pagó con comprobante de pago n.° 1427[139] de 6 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 307)**, por S/36 800,00 a favor de la señora Raisa Stephanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el comprobante de pago n.° 1718 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 308)**, por S/3 200,00 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[138] con RUC 10714920184
[139] registro SIAF n.° 0000000956

sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, sumando un pago total de S/40 000,00. Orden de Servicio n.° 0000545 de 2 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 309).**

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Ruffner Iglesias Raisa Stephanie por un monto de S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2560772, a pesar que se encontró deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control, como se muestra a continuación:

a) **Conforme lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.° 296) y contrato n.° 00249-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (Apéndice n.° 300)**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 37 del informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, evidenciándose que presentó de manera incompleta y no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 296)** y Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 300)**, se evidencio lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:** No cumple.
 - Respecto al ítem C del numeral 1.1 del resumen ejecutivo, refiere que los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la DIRESA PASCO, sin embargo, de la revisión al estudio de pre inversión se inobserva documento alguno que lo justifique y menos que se encuentre visado por la Diresa Pasco, también el numeral 1.8 sostenibilidad del proyecto refiere que "(...) los costos de operación y mantenimiento requieren ser cubiertos al 100%, ya que el proyecto se trata de una creación" siendo incorrecto toda vez que el proyecto es mejoramiento y ampliación, mas no creación.
 - En el ítem E del numeral 1.1 así como el numeral 1.3 no justifica la brecha oferta demanda.
2. **Aspectos Generales:** No presentó.
3. **Identificación:** No presentó.
4. **Formulación:** No presentó.
5. **Evaluación:** No presentó.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presentó.
7. Anexos
 - 7.1. **Estudios de ingeniería básica:**
 - **Estudio de mecánica de suelos (EMS):** No presentó.
 - **Estudios de Gestión de Riesgos:** No presentó.
 - **Estudios de Impacto Ambiental:** No presentó.
 - 7.2. **Metrados:**
 - **Planilla de metrados:** No cumple las partidas de la hoja de metrados difieren en cantidad respecto a las partidas del presupuesto (01.02.01.05 relleno y compactado con material propio a mano, 01.01.06.01 señalización temporal de seguridad, 01.02.02.09 encofrado y desencofrado en cunetas, 01.02.02.11 encofrado y desencofrado en rampa de acceso 01.02.03.01.01 concreto en vigas de cimentación f´c=210 kg/cm2, 01.02.03.02.01 concreto para zapatas f´c=210 kg/cm2, 01.02.03.04.01 concreto f´c=175 kg/cm2 p/columneta).
 - 7.3. **Ingeniería del Proyecto:**
 - **Presupuesto**: No cumple. Requiere compatibilizar con las cantidades estimadas en la planillas de metrados.
 - 7.4. **Planos:**
 - **Programa Arquitectónico:** No presentó.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Plano de ubicación general y de localización del PI:** No cumple, el plano de ubicación y plano perimétrico debe estar con coordenadas UTM-WGS 84, además este plano deberá contener cuadro de áreas, ángulos medidas y un cuadro normativo indicando los parámetros urbanísticos según la zonificación del área a intervenir, según el anexo XIV regulado por el Ministerio de Vivienda
- **Plano Topográfico Georreferenciado en coordinadas UTM:** No cumple, en el plano se debe identificar claramente las medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales
- **Plano General:** No cumple.
 - El plano A-01 es incompatible con el perímetro y área mostrado en la lámina TP-02.
 - El Plano A-02, no se ubica el ambiente de inmunizaciones, el cual según el numeral 4.1 UPSS Consulta Externa de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 113-MINSA/DGIEM V01, señala que "(...) los ambiente de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro de energía permanente", asimismo no se detalla los ambientes complementarias tales como ambientes de caja, ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, tampoco se distingue la zona asistencial Triaje (ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y la derivación); lo cual evidencia la inobservancia a la normativa del sector salud.
 - También, respecto al Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe a lo establecido en la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" el cual precisa en su numeral 5.1.2.4 que cada nivel debe estar equipado con: refrigeradoras ice lined para vacunas, congeladoras eléctricas para paquetes fríos, caja transportadora para vacuna, termos porta vacunas, paquetes fríos para el transporte de vacunas, termómetros de alcohol, y/o digital, láser; data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje y grupo electrógeno, contando con implementos contraincendio; y en el estudio no se contempló.
 - En el Plano A-04 Plano de Equipamientos no se ciñe al Anexo n.° 11 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa" de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM V01, el cual establece que el ambiente de consultorio de medicina general debería consignarse electrocardiógrafo, pantoscopio, asimismo el ambiente de consultorio gineco-obstetricia debería contar con detector de latidos fetales portátil, ecógrafo portátil, set instrumental de inserción y retiro DIU, set instrumental para examen ginecológico, asimismo en el ambiente de triaje se debió consignar balanza digital con tallímetro adulto y pediátrica, estetoscopio adulto pediátrico y pulsioxímetro portátil, asimismo de acuerdo al Anexo 14 "Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias)en el tópico de urgencias y emergencias se debió contemplar los siguientes equipos: aspirador de secreciones rodable, coche de paro equipado, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, glucómetro portátil, maletín de reanimación, monitor de funciones vitales de 5 parametros, nebulizador, pantoscopio, set instrumental para sutura, set instrumental de parto, set instrumental para curaciones, set instrumental para extracción de cuerpo extraño, unidad de aspiración para red de vacío; lo cual evidencia que el estudio de preinversion se elaboró sin tener en cuenta la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

normativa de equipamiento para un establecimiento de salud de primer nivel.

- Asimismo, de acuerdo al Anexo n.° 02 cartera de servicios de salud por actividades del puesto de salud Gramazu de categoría I-2 remitido por la Dirección Regional de Salud Pasco mediante oficio n.°1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024, indica que el establecimiento puede realizar atención de parto inminente por lo que el equipamiento debería estar provisto de al menos una mesa diván para exámenes gineco obstétricos y un detector de latidos fetales e instrumental necesario. Se advierte que estas actividades no han sido previstas en el plano A-04 y el presupuesto de equipamiento.

- **Planos de cortes y detalles de la infraestructura: Presentó**. No cumple, en el plano A-02 Planta, corte y elevaciones, el corredor de circulación interior tiene un ancho de 1.60 m, el cual no se condice al numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación el cual establece que "los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros.
- **Planos de elevación:** Presentó.

7.5. **Documentos Adicionales:**

- **Documento de libre disponibilidad de terreno: No presentó.**
- **Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito:** No Presentó.

También, según el Anexo I "Presupuesto para la elaboración del estudio de preinversión del PI" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 296)** y Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 300)**; además del capítulo VIII, el consultor se obligaba a presentar el estudio de gestión ambiental, maqueta volumétrica virtual, estudio de gestión de riesgos según OSCE y estudio geológico; sin embargo, de la revisión al estudio de preinversión, se advierte que no han sido presentados.

De lo expuesto, el estudio de pre inversión que da lugar a la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 296)** y Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 300)**; términos de referencia que son concordantes con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

b) **De las Normas Técnicas de Salud**

De acuerdo a la cláusula noveno: responsabilidad y obligaciones de ambas partes del contrato n.° 0249-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 300)**, el contratista debió elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables; por lo que, teniendo en consideración que el establecimiento de salud tiene la categoría I-1[140] , el estudio de pre inversión se debió sujetar a lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones"[141] aprobado con informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[140] Según Resolución Directoral n.° 1072-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 27 de diciembre de 2018, se asigna la categoría I-1 al IPRESS pampa encantada

[141] Pautas que de acuerdo al informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, fueron elaboradas por la OPMI del Minsa, quienes teniendo en consideración la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud, han elaborado las pautas de la presente con la finalidad de orientar de manera objetiva el cumplimiento del registro de los documentos que sustentan la aprobación de IOARR, la viabilidad de proyectos de inversión, afín de asegurar la sostenibilidad de las inversiones y la aplicación de las normas técnicas de salud.

declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud".

De la revisión efectuada según la Ficha Técnica Simplificada y documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión del sector salud respecto al CUI n.º 2560783, se evidencio el sustento técnico no cumple en los 10 capítulos siguientes: I. Instrumento de formulación - nivel de documento técnico; II. Priorización, III. Saneamiento físico legal (SFL), IV. Criterios de selección de terreno, V. Zonificación urbana, VI. Dimensionamiento de la brecha de servicios de salud, VII. Dimensionamiento de ambientes y equipamiento, VIII. Brecha de recursos humanos, IX. Factibilidad de servicios y XI. Sostenibilidad presupuestal.

De lo expuesto, se advierte que el estudio de pre inversión no contó con el Programa Medico Funcional aprobado por la Dirección Regional de Salud, sin la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: "(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que, si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones."

c) **Determinación del perjuicio económico.**

Al respecto, el estudio de pre inversión, no debió ser declarado viable, porque fue formulado inobservando el contenido mínimo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.º 296)**, Contrato n.º 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.º 300)** y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas de infraestructura y equipamiento del sector salud detalladas anteriormente, e incluso sin contar con el Programa Medico Funcional aprobado, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	12 000,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	28 000,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cumple con los requisitos de declaración de viabilidad[11] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**40 000,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.º 1427 y 1718, de 6 de setiembre de 2022, por S/36 800,00 y 3 200,00 con un total de S/. 40 000,00 a favor de Ruffner Iglesias Raisa Stephanie.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

de pre inversión presentado por el Consultor - señora Raisa Stephanie Ruffner Iglesias, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector salud. Situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00.

Cabe señalar que, otorgaron conformidad de servicios, aun cuando, los consultores elaboraron y presentaron estudios de pre inversión con información deficiente e incompleta, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, situación que fue corroborada on el informe técnico n.° 0032-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 310)**, la señora Soraya Zapata Schrader, jefa de la Oficina de Estudios de Pre Inversión de la Unidad Ejecutora Selva Central emite al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el informe de estado situacional de los estudios de pre inversión, señalando lo siguiente:

*"(...) **II. ANALISIS***
*Que, como resultado de la revisión en la documentación administrativa no se encontró **los informes técnicos de evaluación** de los Estudios de Pre Inversión; asimismo ocurrió en el aplicativo de Banco de inversiones no se adjunta ningún **informe técnico de aprobación para proceder a viabilizar el PI**. En los pagos que se realizaron se dieron con Conformidad de Servicio, adjuntando Ordenes de Servicio, Formato 07, TDR o contratos en algunos casos. No presentan informe técnico de aprobación del proyecto donde recomienda su viabilidad.*
Que, al revisar el contenido de los Proyectos de Inversión aclarando que se continuara con los demás estudios paulatinamente, se ha podido visualizar y se alerta lo siguiente:

ÍTEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTIENE	NO CONTIENE
(...)				
7	2560772	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001082 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
8	2560784	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001076 DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
9	2560783	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001188 DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
10	2560788	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001171 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
(...)				
14	2560786	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001150 DEL DISTRITO DE PALCAZU - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización.
(...)				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

16	2557410	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
17	2557411	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
18	2557412	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ENEÑAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
19	2560785	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001163 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
20	2560776	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001092 DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
21	2560770	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001086 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
22	2560808	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DEL CENTRO DE SALUD CHONTABAMBA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
23	2557410	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
24	2552087	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ALTO CHURUMAZU DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
25	2552085	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
26	2548672	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MONTECARLO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

27	2548415	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MESAPATA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	**Estudio que sustenta la Ficha del PI** Estudios de Suelo Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización
28	2536807	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DE LA COMUNIDAD NATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Estudio de pre inversión	Ficha Formato de Registro Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización Planos Estudio de Suelo Estudio Topográfico Costos Metrados Costos Unitarios
29	2538063	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE TSOPIS DEL DISTRITO DE PALCAZÚ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Estudio de Pre Inversión	Ficha Formato de Registro Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización Planos Estudio de Suelo Estudio Topográfico Costos Metrados Costos Unitarios
30	2536802	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE PALCAZÚ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Estudio de Pre Inversión PLANOS	Ficha Formato de Registro Documentos de disponibilidad de terreno Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto Actas de socialización Estudio de Suelo Estudio Topográfico Costos Metrados Costos Unitarios

(...)

III. CONCLUSIONES

- Se concluye que en la revisión paulatina que se viene realizando se alerta que se tiene proyectos de inversión que no tienen toda la documentación de sustento que fue necesario para su viabilidad en su momento. (...)"

Luego, con informe técnico n.° 0041-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 311)**, la señora Soraya Zapata Schrader, jefa de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, emite al director sub regional de planificación y presupuesto de la Unidad Ejecutora Selva Central, el informe técnico reiterando el estado situacional de proyectos con carácter de urgencia para su notificación correspondiente; por lo que. En el ítem II. Concluye lo siguiente:

"(...) ***III. CONCLUSIONES***

- Se concluye que se tiene 30 proyectos que no cuentan con toda la información sustentadora para ser considera un proyecto de inversión pública. (...)

- Se concluye que se debe notificar a las Empresas Consultoras con Carta Notarial como primera instancia para que regularicen la información faltante de los proyectos que han sido cancelados en su oportunidad y se encuentren Activos en el Banco de Inversiones (...)".

De lo mencionado; el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 000046-2024-CG/OC5348 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 312)**, realizó el requerimiento de información a la Dirección Regional de Salud Pasco. En el cual se solicitó informar *"(...) si la Dirección Regional de Salud Pasco aprobó los programas medico funcional de los 19 estudios de preinversión (...)"* así como también se solicitó la cartera de servicios al año 2021 de los diecinueve (19) establecimientos de salud comprendidos en el presente documento. Ante ello, a través de oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 313)**, el Director Regional de Salud Pasco indica: *"(...) comunico que la Unidad de servicios de salud de la Dirección Regional de Salud Pasco NO HA RECEPCIONADO ningún expediente solicitando la aprobación del Programa Médico Funcional – PMF para su*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

evaluación, de los Proyectos de Inversión que se detallan en el ***anexo I del OFICIO N° 000046-2024-CG/OC5348*** *(...)".*

Ante ello, se evidenció los diecinueve (19) estudios de pre inversión del sector salud elaborado por los consultores, no cuentan con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad y teniendo en consideración la Tabla 2 "Documentos de sustento requeridos para la ejecución física de proyectos de inversión en salud"; sobre las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" se precisa en su numeral 3. Dimensionamiento que: *"(...) Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF debió cumplir con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado): el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción que,* ***si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones(...)"*** Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Los hechos expuestos anteriormente han transgredido la normatividad siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016.**

 "(...)
 Artículo 3.- Principios rectores
 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
 (...)
 d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad (...)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 Artículo 13. De las UEI
 "(...) 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda (...)
 Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación
 (...) 16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir como mínimo:
 (...) 2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
 3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
 4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
 5. ***Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.***
 6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión (...)".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n. ° 001-2019- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y modificada, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.**

 "(...)
 Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
 21.1 *La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad

(...)

Artículo 22. Niveles de documentos técnicos

22.1 *De acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos: (...)"*

1. Ficha técnica simplificada: se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.

El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora de acuerdo al Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.

(...)

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de pre inversión a nivel de Perfil

23.3 *Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:*

(...) 5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda (...)

23.4 *Los estudios de pre inversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo con lo siguiente:*

(...) 1. Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.

2. Definición del problema y objetivos.

3. Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;

4. Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.

5. Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.

6. Evaluación social del proyecto de inversión.

7. Plan de implementación.

8. Análisis de la sostenibilidad (...)

23.6 *Las UF deben aplicar las fichas técnicas de los Formatos N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas. (...)*

Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada

Instructivo para el llenado de la ficha técnica simplificada (FTS) – Formato N° 06-A

I. Consideraciones Generales:

(...)

2. La información a emplearse para el desarrollo de dicha ficha es mayoritariamente de fuente secundaria (base de datos disponibles, registros administrativos, publicaciones especializadas, juicio de expertos, información sobre la formulación y ejecución de proyectos similares, etc), pudiendo complementarse con fuente primaria (estudios técnicos preliminares, trabajo de campo, etc) en las variables que correspondan.

(...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión *(...)*

24.4 *Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.*

24.5 *Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto (...)*

24.11 *La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones (...)*

Artículo 26. Declaración de viabilidad *(...)*

26.2 *La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:*

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión

2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

3. *No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.*
4. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.*
5. *Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
6. *Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.*
7. *Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.*
8. *Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.*
9. *Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento (...)"*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décimo Cuarta. Lista de Anexos y Formatos

Los Anexos y Formatos previstos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y son publicados en el portal institucional del MEF, Estos Anexos y Formatos se actualizan periódicamente mediante su publicación directa en dicho portal institucional.

(...)

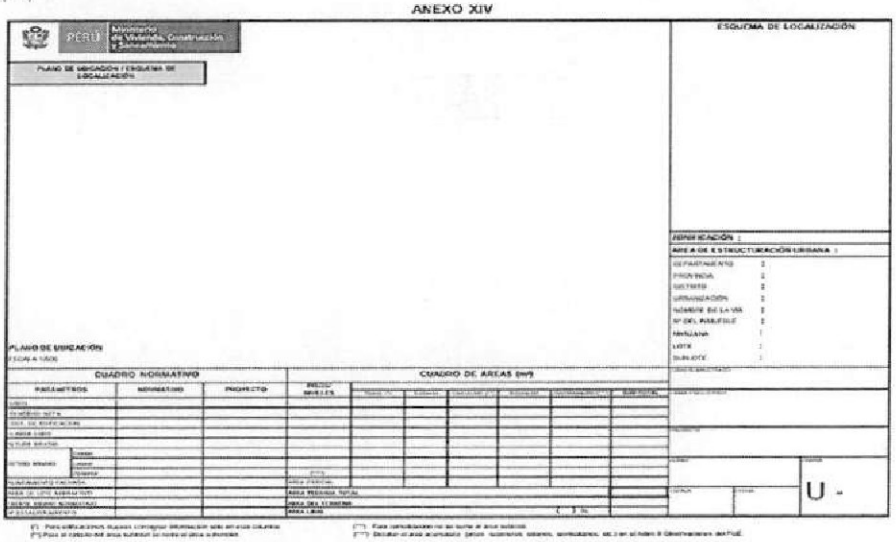
Anexo n.° 07: Contenido Mínimo del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil para Proyectos de Inversión de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01

1. Resumen Ejecutivo
(...) A. Información general del proyecto:
(...) C. Determinación de la brecha oferta y demanda:
D. Análisis técnico del Proyecto:
E. Gestión del Proyecto:
(...) H. Sostenibilidad del Proyecto :(...)
2. IDENTIFICACIÓN
3. FORMULACIÓN
4. EVALUACIÓN
5. CONCLUSIONES

- **Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.**

"(...)

ANEXO XIV



(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial n.° 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
6.1. DEL TERRENO
6.1.1. Criterios de Selección
(...)
6.1.1.1. Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos
a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.
(...)
6.1.1.3. Relacionado a la ubicación del terreno
a) Los terrenos destinados al desarrollo de proyectos para establecimientos de salud se ubicarán acorde a la zonificación permisible en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios expedido por el Gobierno Local
6.1.1.4. Relacionado al suelo del terreno
a) Será preferible elegir terrenos de suelo estable, seco, compacto, de grano grueso y buena capacidad portante. La capacidad portante mínima recomendable es de 2 kg/cm?
b) De seleccionar terrenos con suelo de grano fino, arcillas, arenas finas y limos con baja capacidad portante (...) se debe proponer una cimentación de acuerdo a estudios geotécnicos, los cuales permitirán obtener la información geológica y geotécnica del terreno, necesaria para definir el tipo y condiciones de cimentación.
6.1.2 Tenencia Legal
6.1.2.1 se debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad
6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA
6.2.1 Del Diseño Arquitectónico
6.2.1.1 Flujos de circulación
(...)
b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

- *Circulación horizontal: Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel de edificación.*

- *Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros*

6.2.2 ***Del diseño estructural***
(...)
6.2.2.2 Sismoresistencia
(...)
A fin de mejorar su comportamiento sísmico, la edificación de un establecimiento de salud debe cumplir las siguientes consideraciones:
(...)

- ***Simétrica en masas y rigideces.***
 (...)
- ***Continuidad de sus elementos en planta y elevación;***
 (...)

La configuración estructural de un establecimiento de salud será regular

6.2.2.4 Topografía
(...)
Los planos topográficos de los terrenos de establecimientos de salud deben indicar las coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS84
Asimismo, deberán estar claramente identificadas las curvas de nivel, medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales (...)
(...)
6.2.2.5 Geotecnia
(...)

- ***Para estudios de preinversión a nivel de perfil, el estudio de mecánica de suelos preliminar se puede desarrollar basándose en el análisis granulométrico del suelo***

(...)
6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permitirá contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad.
(...)
6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas
6.2.4.1 Condiciones generales
(...).

- ***Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.***
- ***Se debe contar con la factibilidad de suministro eléctrico de la concesionaria respectiva (...)***

(...).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

6.2.4.14 Grupos Electrógenos

- ***Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.***

6.2.5 Del diseño de las instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.6 Grupo electrógeno

- ***Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de un Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.***
- ***Se empleará para casos de cortes súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud.***

(...).

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1.3 UPSS Consulta Externa

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de preinversión, contaran con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

A. Ambientes prestacionales

a) Consultorios externos

El ancho mínimo de los consultorios externos será de 3 m libres entre muris

(...)

Los ambientes de cadena de frio estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro eléctrico permanente.

(...)

D. Ambientes complementarios

a) Zona de admisión

- *Hall Público e Informes*
- *Admision y Citas*
- *Caja*
- *Archivo de Historias Clínicas*
- *Servicios higiénicos de personal*

CUADRO n.° 1

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

AMBIENTES PRESTACIONALES		
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	**DENOMINACIÓN**	**ÁREAMÍNIMA (m²)**
Consulta ambulatoria por médico general	Consultorio de medicina general	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	Consultorio de Gineco- Obstetricia	17.00
Atención ambulatoria por enfermera (o)	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo	17.00
	Sala de Inmunizaciones	15.00
Atención ambulatoria por obstetra	Control prenatal	17.00
	Planificación Familiar	13.5
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MÍNIMA (m²)**
ADMISIÓN	Hall Público	10.00
	Admisión y Citas	6.00
	Caja (1 modulo)	3.50
	Archivo de historias clinicas	9.00
	Seguros	9.00
	Referencia y Contrareferencia	9.00
	SSHH Personal Hombres	2.50
	SSHH Personal Mujeres	2.50

b) Zona Asistencial

- *Triaje.*
- *Servicios Higiénicos Públicos Hombres y Mujeres*

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 de la presente Norma Técnica de Salud

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

6.4.2 UPSS Patología Clínica

6.4.2.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud categoría I-3 ó I-4, organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

6.4.2.2 Ubicación y relaciones principales

La UPSS deberá ubicarse de preferencia en el primer nivel de la edificación. En caso la UPSS se ubique en un nivel superior de la edificación, el ambiente de Toma de Muestras se deberá ubicar de preferencia en el primer nivel de edificación

ANEXO N.° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-131	Pantoscopio	1
(...)			
CONSULTORIO DE GINECO OBSTETRICIA	D-97	Dectector de latidos fetales portatil	1
	D-103	Ecógrafo portátil	1
	I-18	Set instrumental de inserción y retiro de diu	1
	I-22	Set Instrumental para examen ginecológico	1
(...)			
TRIAJE	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	D-188	Balanza digital con tallimetro pediátrica	1
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	
	D-334	Pulsioximetro portátil	1

Anexo N° 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	D-109	Coche de paro equipado	1
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-259	Glucómetro portatil	1
	D-307	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	D-201	Nebulizador	1
	D-131	Pantoscopio	1
	I-2	Set instrumental para sutura	1
	I-21	Set instrumental de parto	1
	I-11	Set instrumental para curaciones	1
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1

(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

"(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 CADENA DE FRIO

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRIO

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas					
Cámara frigorífica para paquetes fríos					
Refrigeradoras ice lined para vacunas					X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.					X
Caja transportadora para vacunas					X
Termos para vacunas					X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas					X
Termómetros de alcohol, y/o digital, laser					X
Datta logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas					X
Alarma dual de temperatura y corriente					X
(...)					
Estabilizador de voltaje					X
Grupo electrógeno					X

(...)"

- **Decreto Legislativo 1157, "Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", de 6 de diciembre de 2013**

"(...)
Artículo 7 De la aprobación de la cartera de servicios de salud de los estudios de preinversión en salud
7.1 La autoridad sanitaria, según corresponda, aprueba la cartera de servicios de salud, propuesta en los estudios de preinversión, que corresponden a los establecimientos de salud de baja y mediana complejidad, en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Salud. (...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, aprobado con Decreto Supremo n.° 024-2016-SA de 9 de julio de 2016**

"(...)
Artículo 10 De las autoridades Sanitarias Regionales
Las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (DIRESA o GERESA) son las Autoridades Sanitarias Regionales, teniendo las siguientes atribuciones, en el marco de la gestión de la inversión pública en salud:
(...)
***10.4** Aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales (...)"*

- **Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017**

"(...)
4. CONSIDERACIONES GENERALES
La Ficha Técnica Simplificada constituye una herramienta para la formulación de proyectos cuyo monto de inversión sea menor o igual a 750 UIT´s. Contiene información que tendrá carácter de declaración jurada y podrá ser complementado según requerimiento de la Unidad Formuladora en diferentes puntos específicos.
(...)
Antes de consignar la información requerida en la Ficha Técnica Simplificada, el formulador responsable del proyecto debe realizar el diagnóstico de la situación problemática actual. Sobre esta base se podrá definir el problema central que afecta a la población con un buen sustento y plantear las alternativas más adecuadas para su solución.
(...)
5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

5.9 INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) OBJETO DEL PIP
5.9.7 Problemática y Justificación de la Intervención
Detallar las condiciones actuales de prestación de los servicios de salud que el proyecto pretende modificar. Señalar indicadores que muestren o justifiquen la necesidad del proyecto, con su respectiva medición de acuerdo a las evidencias recopiladas en el diagnóstico
Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas.

5.12 REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES Y/O NORMATIVOS

Anexar documentación que demuestre, según corresponda: el saneamiento físico legal, factibilidad de servicios básicos, parámetros urbanísticos, aprobación de la Cartera de Servicios de Salud.
Se acepta como parte de los arreglos institucionales, las cesiones d euso o los acuerdos para la gestión de la titularidad del terreno a nombre del MINSA en un plazo razonable, antes de la declaración de viabilidad del proyecto.
Los costos asociados a los requisitos constructivos (instalación de tuberías, puntos de acceso, redes de suministro, etc.) de las empresas de servicios de agua, saneamiento y electricidad para la factibilidad de los mismos, podrán incluirse en los costos de inversión del proyecto
El certificado de parámetros urbanísticos acordes a la edificación de salud proyectada, es indispensable para el registro del PIP. (...)
En caso no se adjunte la aprobación de la cartera de servicios por la autoridad competente, no procede el registro del PIP. No aplica para intervenciones que no modifiquen la cartera de servicios de establecimientos existentes.
(...)
5.15. PROYECCION DE LA OFERTA SIN PROYECTO
(...)
Asimismo, se deberá enunciar los principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la oferta (por ejemplo: nivel de cobertura de atenciones, políticas de personal, posibilidades de optimización, producción histórica de servicios, etc.). Señalar las fuentes de información empleadas

5.16. BRECHA DE SERVICIOS
(...)
Se debe anexar a la Ficha Técnica: plan de producción de servicios de salud, programa medico funcional, programa arquitectónico, programa de equipamiento y programa de recursos humanos, según corresponda.
(...)
5.19. SOSTENIBILIDAD
Consignar el responsable de la Operación y Mantenimiento del PIP. Se deberá indicar el nombre completo del responsable de la dependencia a cargo y el documento que garantiza la operación y mantenimiento del PIP; así como el documento de compromiso de disponibilidad de los Recursos Humanos para la operación del establecimiento de salud, de requerirlo (...)"

- **Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019**

"Recuadro A: Condiciones previas antes de iniciar la formulación de un proyecto.
En tal sentido, es importante no olvidar que el costo de oportunidad de emplear recursos para la formulación de proyectos no prioritarios y que no se van a ejecutar, es postergar la formulación de proyectos que resuelven problemas más urgentes para la población, y que son los que contribuirían con mayor eficacia al cierre de brechas prioritarias (...)".

- **Pautas[142] para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones, aprobado mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA adjuntado el informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de 27 de setiembre de 2021.**

"(...)
II. REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD
La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 26.2 del artículo 26, dispone que la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión (PI) solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

[142] file:///C:/Users/65691/Downloads/20240419_Exportacion%20(2).pdf

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de
Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.
(...)

Tabla 1: "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud"

Los PI deben cumplir con los requisitos para la declaración de viabilidad indicados en la sección II del presente; en este marco, en lo que respecta al no sobredimensionamiento de los PI de salud se precisa que la UF es responsable de evaluar adecuadamente su dimensionamiento expresado en el Programa Médico Funcional, el Programa Arquitectónico, el Programa de Equipamiento y el Programa de Recursos Humanos especializados en salud.

En esa línea, en la Tabla 1 se indican las pautas de los documentos que la UF debe registrar en el BI, para sustentar la viabilidad de los PI en ES, los cuales se refieren al dimensionamiento del PI, criterios técnicos de selección de terreno según las normas del Sector Salud, entre otros aspectos. (...)

Tabla 2: "Documentos de sustento requeridos antes de la ejecución física de proyectos de inversión en salud"

En primer lugar, es necesario que la UEI verifique si la UF ha cumplido con los con los requisitos indicados en la precitada Tabla 1; puesto que, si se detecta que la UF que otorgó la viabilidad del PI no ha cumplido uno o más de los citados requisitos y sin perjuicio de las posibles responsabilidades de dicha UF, que se determinen en el marco del Sistema Nacional de Control; entonces, corresponderá que la UEI adopte las medidas correctivas que resulten pertinentes.
(...)
Por consiguiente; en la Tabla 2, se detallan las pautas para el registro de los documentos referidos a los aspectos antes indicados, así como a las aprobaciones y las autorizaciones reguladas, necesarios para que la UEI inicie la ejecución física de los PI que intervengan en ES.
(...)

TABLA 1
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD

N°	SUSTENTO TÉCNICO	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	PAUTAS Y CONSIDERACIONES
1	INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN- NIVEL DE DOCUMENTO TÉCNICO	Perfil y resumen ejecutivo o Archivo Excel de ficha técnica	(...)
2	PRIORIZACIÓN	Acta de acuerdos del CRIIS	
3	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL (SFL)	Partida registral o documento de arreglo institucional	
4	CRITERIOS DE SELECCIÓNDE TERRENO	El informe técnico legal	
5	ZONIFICACIÓN URBANA	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	
6	DIMENSIONAMIENTO DE LA BRECHA DE SERVICIOS DE SALUD	Programa Médico Funcional (PMF)	Considerando el Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y su reglamento, se indica lo siguiente: (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

			- En el caso de PI de ES de mediana y baja complejidad de alcance distrital o provincial, el PMF es aprobado y firmado por el responsable del área de servicios de salud o la oficina que haga sus veces y por el director general, director regional o gerente regional de la DIRIS, DIRESA o GERESA, según corresponda, el Director del ES y el responsable de la UF.
7	DIMENSIONAMIENTO DE AMBIENTES Y EQUIPAMIENTO	Programa Arquitectónico (PA) y Programa de Equipamiento (PE)	
8	BRECHA DE RECURSOS HUMANOS	Disponibilidad de recursos humanos y programa de recursos humanos	
9	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	Factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones.	
	(...)		
11	SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento de compromiso de operación y mantenimiento.	

TABLA 2
DOCUMENTOS DE SUSTENTO REQUERIDOS ANTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD

N°	SUSTENTO TÉCNICO	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	PAUTAS Y CONSIDERACIONES
(...)	(...)	(...)	(...)
3	DIMENSIONAMIENTO	Programa Medico Funcional	Es responsabilidad de la UEI verificar que la UF cumplió con adjuntar el PMF aprobado por la Autoridad de Salud (sellado y firmado); el PA, el PE y el PRH firmados por los profesionales de cada especialidad, al momento de la viabilidad del PI. En caso de incumplimiento, la UEI debe coordinar con la UF para realizar las acciones correctivas que correspondan, con excepción de que, si la UF detecta que el PI no contó con su PMF aprobado para la declaración de viabilidad del mismo, ello no es factible de subsanar y se deberá proceder con su cierre o desactivación respectiva en el Banco de Inversiones. Cabe precisar que lo antes indicado, en caso se identifique incumplimientos de la UF, no la exime de las responsabilidades que se determine en marco del Sistema Nacional de Control.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021.**

"(...)
DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
(...)

*8.15. la indagación de mercado, se inicia con la **solicitud de cotización al proveedor** o proveedores existentes en el mercado local o nacional, según el objeto; cuya actividad económica este vinculado con el objeto de contratación, para que emitan sus cotizaciones, proformas (excepcionalmente) o propuesta, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia requisitos. **las cotizaciones se efectuarán utilizando los formatos del anexo n.° 05 y anexo n.° 06**(...)*

8.16. La cotizaciones, deberán ser recabadas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, según su complejidad, para lo cual se establecerán fecha o plazos como límite (hasta una hora determinada) para la presentación por cualquier medio; ya sea por correo electrónico adjunto el documento escaneado con firma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

*o rúbrica del proveedor, en tal caso se deberá imprimir las comunicaciones realizadas por correo institucional, **o presentadas fisicamente, las cotizaciones o proformas o propuestas económicas, según sea el caso, los mismos deben estar visados por el responsable de la unidad de abastecimientos y patrimonio.** Las proformas o propuestas económicas, serán valido, siempre que reúnan las condiciones o consigne toda la información prevista en la solicitud de cotización; caso contrario, será no admitida (...)*

*8.19. El monto de la contratación, se determinará previa evaluación o a través de **cuadro comparativo**, de acuerdo a lo previsto en el cuadro precedente, para tal efecto se deberá tomar en cuenta la mejor propuesta del proveedor en cuanto al precio y **calidad**. **La oferta ganadora, no necesariamente será el menor precio; si no dependerá de la calidad de los bienes o servicios**. (...)*

*8.20 **Para la admisión de la oferta, independientemente del precio, se deberá verificar y evaluar lo siguiente:***

*a) **Si la información señalada en la cotización** o proforma, **es completa**; sin omisiones, la selección de la mejor oferta dependerá de la información básica consignada y la calidad de bienes o servicios, en **cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia** (...)*

*d) **La falta o incumplimiento de las cotizaciones señaladas, será causal de no admisión de la oferta** (...)", resaltado y subrayado es nuestro.*

- **Contrato n.° 00299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 16 de noviembre de 2021.**

"(...)

Clausula Segunda: Objeto

Contratación del servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

(...)

Clausula Noveno: Responsabilidad y Obligaciones de Ambas Partes:

Consultor:

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoria prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio considerando lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)"

- **Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" 17 de noviembre de 2021.**

"(...)

Clausula Segunda: Objeto

Contratación del servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

(...)

Clausula Noveno: Responsabilidad y Obligaciones de Ambas Partes:

Consultor:

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoria prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes términos de Referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

➢ **Contrato n.° 00328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 25 de noviembre de 2021.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE TSOPIS, DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio considerando lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

➢ **Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio considerando lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

➢ **Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto**

Churumazu del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD DE ALTO CHURUMAZU DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.º 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MONTECARLO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato(...)"*

- **Contrato n.º 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MESAPATA, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

➢ **Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO DE PUENTE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

➢ **Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ENEÑAS, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

➢ **Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001076 DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:** (...)*

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)

(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)".*

Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001092 DEL

DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:** (...)*
***I. RESUMEN EJECUTIVO:** (...)*
***II. ASPECTOS GENERALES:** (...)*
***III. IDENTIFICACIÓN:** (...)*
IV. FORMULACIÓN:
***V. EVALUACIÓN:** (...)*
***VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** (...)*
***VII. ANEXOS** (...)*
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios de ingeniería que realice, deberá garantizar la calidad del estudio de pre inversión y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de viabilidad del informe final por parte de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Pasco.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del distrito de Palcazú - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001150 DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
- ***Contenido del Estudio:** (...)*

***I. RESUMEN EJECUTIVO:** (...)*
***II.ASPECTOS GENERALES:** (...)*
***III. IDENTIFICACIÓN:** (...)*
IV. FORMULACIÓN:
***V. EVALUACIÓN:** (...)*
***VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** (...)*
***VII. ANEXOS** (...)*
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001163 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:** (...)*
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (1171) del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001167 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:** (...)*
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Elaborar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios de ingeniería que realice, deberá garantizar la calidad del estudio de pre inversión y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de viabilidad del informe final por parte de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Pasco.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DEL CENTRO DE SALUD CHONTABAMBA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
(...)
***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:** (...)*
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios de ingeniería que realice, deberá garantizar la calidad del estudio de pre inversión y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de viabilidad del informe final por parte de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Pasco.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

- **Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001188 DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
(...)
- ***Contenido del Estudio:** (...)*

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)

(...)

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

➢ **Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001082 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR:

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

➢ ***Contenido del Estudio: (...)***
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II.ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)

(...)

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

➢ **Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001086 DEL

DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR:
CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
(...)
1.2 Contenido del Estudio: (...)
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II.ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Elaborar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato. (...)"*

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" del 3 de noviembre de 2021.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
*El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
*Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
- Perfil Profesional:
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- Experiencia en la Especialidad:
Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,500.00		2,500.00
• Levantamiento topográfico	1	2,800.00	-	2,800.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,500.00	-	4,500.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				22,600.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 3 de noviembre de 2021.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

*El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD SANTA MARÍA, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

*Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD SANTA MARÍA, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

- Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. RESUMEN EJECUTIVO (...)
II.ASPECTOS GENERALES (...)
III. IDENTIFICACIÓN (...)
IV. FORMULACIÓN
V. EVALUACIÓN (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)
VII. ANEXOS (...)

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,500.00		2,500.00
• Levantamiento topográfico	1	2,800.00	-	2,800.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,500.00	-	4,500.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				22,600.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de noviembre de 2021.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE TSOPIS, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE TSOPIS, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

*- **Funciones:***
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 15 de febrero de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
*El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
*Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
*- **Perfil Profesional:***
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
*- **Experiencia en la Especialidad:***
Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.
*- **Funciones:***
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
(...)
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,700.00		2,700.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,900.00	-	4,900.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,300.00

(...)"

- **Términos de Referencia del Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 15 de febrero de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ALTO CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ALTO CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

- Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:

El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,900.00	-	4,900.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,400.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco "de 15 de febrero de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoria:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MONTECARLO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MONTECARLO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
- Perfil Profesional:
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- Experiencia en la Especialidad:
Experiencia en elaboración de Estudios de pre inversión o de Expediente Técnicos de proyectos de inversión o IOARR en general, con un mínimo de Un (01) servicio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,800.00	-	4,800.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,300.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 15 de febrero de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MESAPATA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE MESAPATA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
- Perfil Profesional:
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- Experiencia en la Especialidad:
Experiencia laboral mínima de un (01) año en el área de proyectos en el sector público o privado.
- Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,600.00	-	4,600.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,100.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 27 de junio de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO PUENTE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO POBLADO PUENTE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
- Perfil Profesional:
Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- Experiencia en la Especialidad:
Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación y evaluación de proyectos en general, con mínimo de un (01) estudio.
- Funciones:
Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,600.00	-	4,600.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,100.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 27 junio de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ENEÑAS, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE ENEÑAS, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,600.00	-	4,600.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,100.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 27 de junio de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN LA LOCALIDAD DE SOGORMO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, IOARR o participación como especialista en formulación y evaluación de proyectos en general, con mínimo de un (01) estudio.

- Funciones:

Responsable de la concepción de los aspectos de ingeniería.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:

El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para formulación de proyectos de inversión de establecimientos de salud en zona rural o la Ficha Técnica Simplificada de proyectos de inversión del sector salud y su instructivo dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
• Estudio de suelos	1	2,800.00		2,800.00
• Levantamiento topográfico	1	2,900.00	-	2,900.00
• Diseño estructural	1	3,800.00		3,800.00
• Elaboración de diagnóstico socioeconómico	1	4,600.00	-	4,600.00
• Elaboración de componente de equipamiento	1	2,500.00	-	2,500.00
• Elaboración de planos de especialidad	1	6,500.00	-	6,500.00
Sub total				23,100.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001076 DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001076 DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

- ***I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)***
- ***II. ASPECTOS GENERALES: (...)***
- ***III. IDENTIFICACIÓN: (...)***
- ***IV. FORMULACIÓN:***
- ***V. EVALUACIÓN: (...)***
- ***VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)***
- ***VII. ANEXOS*** *(...)*

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,600.00		2,600.00
- Levantamiento topográfico	1	3,500.00	-	3,500.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	2,900.00		2,900.00
Sub total				21,500.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.º 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001092 DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001092 DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*
8.2 Contenido del Estudio: (...)
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS *(...)*
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,600.00		2,600.00
- Levantamiento topográfico	1	3,500.00	-	3,500.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumètrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	2,800.00		2,800.00
Sub total				21,400.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.º 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001150 DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001150 DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*
8.2 Contenido del Estudio: (...)
I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.
Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:
- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS:
(...)
ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	3,000.00		3,000.00
- Levantamiento topográfico	1	3,800.00	-	3,800.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				22,300.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001163 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA"***
2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001163 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA"***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS *(...)*

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (...)

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	3,000.00		3,000.00
- Levantamiento topográfico	1	3,800.00	-	3,800.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				22,300.00

(...)"

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (1171) del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001167 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001167 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,900.00		2,900.00
- Levantamiento topográfico	1	3,800.00	-	3,800.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,600.00	-	2,600.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				22,300.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

*El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DEL CENTRO DE SALUD CHONTABAMBA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

*Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS DEL CENTRO DE SALUD CHONTABAMBA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:** (...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS (...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	3,000.00		3,000.00
- Levantamiento topográfico	1	3,800.00	-	3,800.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				22,300.00

(...)"

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.º 00001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001188 DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001188 DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)
II. ASPECTOS GENERALES: (...)
III. IDENTIFICACIÓN: (...)
IV. FORMULACIÓN:
V. EVALUACIÓN: (...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)
VII. ANEXOS *(...)*

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,600.00		2,600.00
- Levantamiento topográfico	1	3,500.00	-	3,500.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	5,000.00	-	5,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				21,600.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 26 de julio de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001082 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001082 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

- ***I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)***
- ***II. ASPECTOS GENERALES: (...)***
- ***III. IDENTIFICACIÓN: (...)***
- ***IV. FORMULACIÓN:***
- ***V. EVALUACIÓN: (...)***
- ***VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:*** *(...)*
- ***VII. ANEXOS*** *(...)*

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.(...)*

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,600.00		2,600.00
- Levantamiento topográfico	1	4,000.00	-	4,000.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	6,000.00	-	6,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				23,100.00

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 26 de julio de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001086 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD N° 00001086 DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: *(...)*

8.2 Contenido del Estudio: (...)

- ***I. RESUMEN EJECUTIVO: (...)***
- ***II. ASPECTOS GENERALES: (...)***
- ***III. IDENTIFICACIÓN: (...)***
- ***IV. FORMULACIÓN:***
- ***V. EVALUACIÓN: (...)***
- ***VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: (...)***
- ***VII. ANEXOS*** *(...)*

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.

Para cumplir con el alcance del estudio el consultor debe:

- *Elaborar el estudio a partir de información primaria, para ello tendrá que efectuar visitas de reconocimiento y/o inspección al área de influencia del proyecto.*
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS:

(...)

ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	PERSONAL ASIGNADO	COSTO UNITARIO	TIEMPO EFECTIVO Mes	TOTAL HONORARIOS S/
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
- Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2,600.00		2,600.00
- Levantamiento topográfico	1	4,000.00	-	4,000.00
- Estudio de gestión ambiental	1	2,000.00		2,000.00
- Maqueta volumétrica virtual	1	3,000.00	-	3,000.00
- Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2,500.00	-	2,500.00
- Estudio geológico	1	6,000.00	-	6,000.00
- Elaboración de planos	1	3,000.00		3,000.00
Sub total				23,100.00

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Los hechos expuestos, afectaron el objetivo y la finalidad de la contratación, generando un perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72 generados por el accionar del señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad quien otorgó conformidades a los 19 estudios de preinversión a pesar que se encontraban deficientes e incompletos, y sin que cuenten con la aprobación del programa médico funcional (PMF) por la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, generando la obligación de la Entidad de efectuar el pago sobre los estudios de pre inversión deficientes e incompletos.

Por su parte el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, permitió la contratación mediante Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, de los estudios de pre inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" respectivamente; a pesar que en las cotizaciones que dieron lugar a las contrataciones, se presentó documentación faltante como el de indicar el profesional en calidad de jefe de proyecto del estudio, así también no adjuntó la experiencia en la especialidad; inobservando los términos de referencia que dieron lugar a la contratación, así como los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco.

Asimismo, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio entre el periodo de 1 de octubre del 2020 al 14 de marzo de 2022, permitió la contratación del contrato n.° 00299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, de los estudios de pre inversión "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa – departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" respectivamente; a pesar que en las cotizaciones que dieron lugar a las contrataciones, se presentó documentación faltante como el de indicar el profesional en calidad de jefe de proyecto del estudio, así también no adjuntó la experiencia en la especialidad; inobservando los términos de referencia que dieron lugar a la contratación, así como los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Además, de la verificación realizada a la contratación de los estudios de pre inversión, se evidenció, que los señores Mijael Jhojan Huamán Aliano responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y Wilfredo Barrios Reyes, Jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo del 14 de marzo del 2022 al 31 de agosto de 2022; permitieron que se contrate el Contrato n.° 00199- 2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de los estudios de pre inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" respectivamente; pese a que en las cotizaciones no se acreditó los términos de referencia del área usuaria, afectando el objetivo y la finalidad de la contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones conforme el **Apéndice n.° 314** del Informe de Control Específico, siendo los comentarios presentados por los señores Adrián Santiago Baldeón[143] y Wilfredo Barrios Reyes[144].

Por otro lado, los señores Miguel Ángel Martinez Medrano[145], Cristian Joseph Matos Arellano[146], Mijael Jhojan Huamán Aliano[147] no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 314)**, se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

1. **Adrián Santiago Baldeón**[148], identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41902446, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Unidad Ejecutora

[143] **Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora,** Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC, sucrito 14 de mayo de 2021 y vigente de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 315)**, Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 316)** y siendo encargado con memorando n.° 0195-2021-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 317)** y concluido mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 318)**.

[144] **Wilfredo Barrios Reyes, encargado en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio**, periodo del 14 de marzo del 2022 al 31 de agosto de 2023, designado mediante Memorando n.° 0130-2022-GRPA-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 319)** y concluido mediante Memorando n.° 0433-2023-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 320)**; además es de precisar que fue encargado en el citado cargo cuando fue contratado como Director de Sistema Administrativo I (Jefe de Tesoreria) con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 321).**

[145] **Miguel Ángel Martinez Medrano, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio,** Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 322)**, Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 323)**, Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 324)**, Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 325)**, Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 326)**, concluido con Memorando n.° 131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 327)**.

[146] **Cristian Joseph Matos Orellano, Designado como Jefe de la unidad de Presupuesto y Programación,** contratado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 328)**, Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 329)** y Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 330)**, Siendo necesario precisar que se dio por concluido su designación como Jefe de la oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central..

[147] **Mijael Jhojan Huamán Aliano,** contratado mediante Orden de Servicio n.° 171 del 15 de marzo de 2022 por el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 331)**.

[148] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayode 2021, donde inicia sus labores desde 17 de mayo de 2021 en calidad de Director de Programa Sectorial (Oficina Sub Regional de Estudio de Pre Inversion) **(Apéndice n.° 315)**, Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 316)**.

Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo de 15 de setiembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, siendo encargado con memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre del 2021 **(Apéndice n.º 317)** y concluido mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 318)**.

Por lo que, se le comunicó el Pliego de Hechos con la cedula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003- 2024- CG/5348- 02- 002 en la misma fecha **(Apéndice n.º 318)** a su casilla electrónica, al respecto mediante carta n.° 002-2024-ASB de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 314)**, presentó sus comentarios y aclaraciones; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión de control, se concluye que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, requirió estudios de pre inversión y otorgó conformidades a dichos estudios que corresponden al sector Salud, como se muestra a continuación:

1. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.º 010-2021 de 3 de noviembre de 2021, requirió el servicio de consultoria para la **elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos de la Comunidad Nativa Túpac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco"**, seguidamente; mediante carta n.° 023-2021-P&JM, el señor Paul Arturo Aquino Enciso, gerente general de Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, presentó a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI. luego el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, declaró Viable el PI.

 Consecutivamente, con informe n.° 0102-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, recibido de 31 de diciembre de 2021, remitió la conformidad de servicio a la Dirección Sub Regional de Administración.

 Por otro lado, emitió el informe n.° 036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo 2022, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, donde informo al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando que el consultor presentó información inexacta y difiere drásticamente de lo presentado y solicito la Resolución por incumplimiento del contrato n.º 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.0./U.E.P.S., por lo que, se notifique al jefe de proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio para descartar una posible situación de falsificación de firma; asimismo, precisó que no se entregó 2 ejemplares.

 Asimismo, emitió otra vez el informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad dirigido a la Dirección Sub Regional de Administración quien solicitó que se notifique al Jefe de proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio e informe que el consultor no entregó 2 ejemplares, para conocimiento y trámite correspondiente. En consecuencia, mediante carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC de 17 de mayo de 2022 , haciendo referencia al informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, el Gerente de la Unidad Ejecutora Pasco – Selva Central, solicitó a la empresa E & SM Inversiones Generales SAC, subsanar observaciones debiendo adjuntar 2 ejemplares restantes a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente; seguidamente, con carta n.° 008-2022-P&JM, con sello de recibido de 17 de mayo de 2022, el Gerente General de la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, en respuesta la carta n.º 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC, indicó haber entregado dos (2) ejemplares del estudio de pre inversión; mismo que fue proveído el 18 de mayo de 2022, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; seguidamente, mediante memorando n.° 012-2022-PP/G.R.P./UEPSC., el señor Cristian Matos Arellano, director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicitó al señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, información respecto al

levantamiento de observaciones en referencia de la carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC; siendo así que, con informe n.° 0073-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, respondió al Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, e informo la situación del levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión del proyecto.

En ese sentido, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad; sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[149], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,20 (Treinta y cinco mil ciento noventa y siete con 20/100 Soles).

2. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 008-2021 de 3 de noviembre de 2022, requirió el servicio de consultoría para la **elaboración del estudio de pre inversión del PI: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**; luego, con carta n.° 028-2021/ALEE GROUP, recibido de 3 de diciembre de 2021, la señora Rosa Alicia Gustavson Benvenutto, gerente General de Constructora ALEE Group SAC, presentó a la Entidad, un (1) ejemplar del estudio de pre inversión del PI y después con carta n.° 039-2021/ALEE GROUP, de 20 de diciembre de 2021, la Gerente General de Constructora ALEE Group SAC, solicitó el Pago de Estudio de Pre inversión del PI.

Al respecto, mediante informe n.° 104-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 31 diciembre de 2021, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, remite el informe a la Dirección Sub Regional de Administración, otorgando la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna; en esa razón la entidad pagó mediante Comprobante de Pago n.° 143 por S/29 808,72; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de Pago n.° 144 de 25 de octubre de 2022 por S/5 382,00 siendo pagado un total de S/35 190,72 a favor del señor empresa Constructora ALEE Group SAC.

En ese sentido, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad; sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[149] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guia Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[150], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, el contrato n.° 00306-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/35 190,72.

3. Mediante términos de referencia se adjuntó al requerimiento n.° 016-2021 de 18 de noviembre de 2021, requirió el servicio de consultoría para **la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**; luego, carta n.° 030-2021-E&SM, con sello de recibido de 14 de diciembre de 2021, la señora Susy Janet Perez Zolano, Gerente General de la empresa E&SM Inversiones Generales SAC, presentó a la Entidad la entrega de estudio de pre inversión del PI[151].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 111-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2021, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión a nivel de perfil del PI, sin observación alguna; en esa razón, mediante Resolución Gerencial n.° 047-2022-G.R.PASCO/GERO/UEPSC. de 24 de junio de 2022, la Entidad resuelve en su artículo primero, reconocer la deuda existente con el Consultor por S/33 530,00, monto que se hizo efectivo a través de comprobantes de Pago n.° 985 de 29 de junio de 2022, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión, quedando un saldo pendiente S/1 660,72.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guia Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[152], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00328-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 25 de noviembre de 2021 y términos de referencia, lo cual

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[150] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

[151] Asimismo con carta n.° 32-2021-E&SM de 23 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 51)**, la señora Susy Janet Pérez Zolano, gerente General de E&SM Inversiones Generales SAC, solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión del PI a la Entidad.

[152] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/33 530,00 y un perjuicio potencial de S/1 660,72.

4. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 001 de 15 de febrero de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 029-2022-HCLCISAC, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, presentado por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, Gerente General de HCLC INFRASTRUCTURE SAC, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI[153].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 077-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 20 de junio de 2022; emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, habiendo declarado Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.° 956[154] con de 22 de junio de 2022, por S/36 700,00 a favor de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC, por el servicio de Consultoria para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., con pago total de S/36 700,00.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guia Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[155], y también las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 700,00 (Treinta y siete mil setecientos con 00/100 Soles).

5. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 002 de 15 de febrero de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Alto Churumazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", luego, mediante carta n.° 017-2022-GMSZ, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, presentado por el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI[156].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[153] asimismo con carta n.° 033-2022/HCLCISAC, **(Apéndice n.° 79)**, con sello de recibido de 16 de junio de 2022, presentado por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC; donde solicitó pago del 100% por servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI.
[154] registro SIAF n.° 0000000960
[155] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[156] Asimismo con carta n.° 020-2022-GMSZ, de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión donde adjunta 2 expedientes según sello de recibido de la Entidad.

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 078-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 20 de junio de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°957[157] con de 22 de junio de 2022, por S/36 600,00 a favor del señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, con pago total de S/36 600,00.

Sin embargo, con mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[158], y también las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles).

6. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.º 004 de 15 de febrero de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", luego, mediante carta n.º 014-2022-GMSZ, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, presentado por el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI[159].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 067-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022; otorgo la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°694[160] con de 16 de mayo de 2022, por S/36 600,00 a favor del señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., con pago total de S/36 600,00.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria

[157] Registro SIAF n.° 0000000694
[158] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[159] Asimismo, con carta n.° 015-2022-GMSZ de 9 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 109),** el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó a la Unidad Formuladora, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI.
[160] registro SIAF n.° 0000000484

de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[161], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles).

7. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 003 de 15 de febrero de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, luego, mediante carta n.° 026-2022/HCLCISAC, con sello de recibido de 10 de marzo de 2022, presentado por la empresa HCLC Infrastructure SAC, presento a la Entidad, el estudio de pre inversión del P[162]I.

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 066-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°695[163] de 16 de mayo de 2022, por S/36 600,00 a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., con pago total de S/36 600,00.

 Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[164], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

[161] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[162] Asimismo, con carta n.° 027-2022/HCLCISAC, de 9 de mayo de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC **(Apéndice n.° 125)**
[163] registro SIAF n.° 0000000484
[164] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles).

8. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0104 de 27 de junio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Puente Paucartambo – distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, luego, mediante carta n.° 018-2022-RSRI, de 14 de julio de 2022, presentado por la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[165].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 095-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1162[166] con de 23 de julio de 2022, por S/36 500,00 a favor de la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., con pago total de S/36 500,00.

 Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontra deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[167], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles).

9. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0103 de 27 de junio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas – distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", luego, mediante carta n.° 023-2022-GMSZ, con sello de recibido de 14 de junio de 2022, presentado por el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[168].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[165] Asimismo, con carta n.° 019-2022-RSRI, recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 138)** la señora: Raisa Ruffner Iglesias, presentó con 331 folios, y solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI

[166] Registro SIAF n.° 0000000804

[167] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

[168] Asimismo con carta n.° 025-2022-GMSZ, recibido de 21 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 152)** el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, solicitó a la Entidad, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión.

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 096-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1187[169] con de 26 de julio de 2022, por S/33 580,00 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1544 de 16 de setiembre de 2022 por S/2 920,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/36 500,00.

Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[170], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles).

10. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0102 de 27 de junio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo – distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 007-2022/CMVS, con sello de recibido de 14 de julio de 2022, presentado por el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[171].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 094-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022; otorgo la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1226[172] de 4 de agosto de 2022, por S/33 580,00 a favor del señor Carlos Vidal Soria Manuel, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1547 de 16 de setiembre de 2022 por S/2 920,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/36 500,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[169] Registro SIAF n.° 0000000802
[170] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[171] Asimismo con carta n.° 008-2022/CMVS, RECIBIDO de 20 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 166)** solicitó el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión del PI.
[172] Registro SIAF n.° 0000000803

Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[173], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión; asimismo, el contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles).

11. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00291 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001076 del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 028-2022-RSRI, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[174].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 0109-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1413[175] de 5 de setiembre de 2022, por S/35 051,26 a favor la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1720 de 25 de octubre de 2022 por S/3 047,94 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/38 099,20.

 Sin embargo; mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[176], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[173] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

[174] Asimismo con carta n.° 031-2022-RSRI, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 182)** la señora Raisa Ruffner Iglesias, solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio, adjunto seis (6) folios.

[175] Registro SIAF n.° 0000000966

[176] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 099,20 (Treinta y ocho mil noventa y nueve con 20/100 Soles).

12. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 0297 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud n.º 00001092 del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.º 037-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[177].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 0114-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgo la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1499[178] de 9 de setiembre de 2022, por S/34 941,97 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoria para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1716 de 25 de octubre de 2022 por S/3 038,43 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/37 980,40.

 Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[179], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/37,980,40. (Treinta y siete mil novecientos ochenta con 40/100 Soles).

13. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 0296 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[177] Asimismo con carta n.º 041-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 200)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión con de recibido de seis(6) folios.
[178] Registro SIAF n.° 0000000967
[179] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud n.º 00001150 del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, luego, mediante carta n.º 019-2022-CMVS, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[180]

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 108-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgo la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1411[181] de 5 de setiembre de 2022, por S/35 925,63 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de Consultoria para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1725 de 25 de octubre de 2022 por S/3 123,97 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/39 049,60.

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[182], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60. (Treinta y nueve mil cuarenta y nueve con 60/100 Soles).

14. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0294 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud n.º 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 036-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[183].

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe

[180] Luego mediante carta n.° 024-2022/CMVS de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 215)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, solicitó a la Entidad, el pago del 100% por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión.
[181] Registro SIAF n.° 0000000964
[182] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[183] Asimismo, con carta n.° 040-2022-GMSZ, con sello de recibido de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 233)**. el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión documento de seis (6) folios

n.° 110-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1428[184] de 6 de setiembre de 2022, por S/35 925,63 a favor del señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1713 de 25 de octubre de 2022 por S/3 123,97 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/39 049,60.

Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[185], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60. (Treinta y nueve mil cuarenta y nueve con 60/100 Soles).

15. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0290 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001171 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 041-2022/HCLCISAC, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por la empresa HCLC Infrastructure SAC, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[186].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 113-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1412[187] de 5 de setiembre de 2022, por S/39 049,60 a favor de la empresa HCLC Infrastructure SAC, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01

[184] Registro SIAF n.° 0000000957
[185] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[186] Asimismo con carta n.° 045-2022/HCLCISAC, de 1 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 247)** la empresa **HCLC Infrastructure SAC**, solicitó a la Entidad, el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de diez (10) folios
[187] Registro SIAF n.° 0000000965

"Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[188], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, también, el contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60. (Treinta y nueve mil cuarenta y nueve con 60/100 Soles).

16. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 0306 de 19 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios del establecimiento de salud básicos del centro de salud Chontabamba del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 038-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[189].

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 120-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1410[190] de 5 de setiembre de 2022, por S/35 925,63 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1725 de 25 de octubre de 2022 por S/3 123,97 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/39,049,60.

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[191], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[188] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[189] carta n.° 042-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, **(Apéndice n.° 259)** solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de seis(6) folios
[190] Registro SIAF n.° 0000000963
[191] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 049,60. (Treinta y nueve mil cuarenta y nueve con 60/100 Soles).

17. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00292 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de salud n.° 0001188 del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 027-2022-RSRI, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[192].

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 107-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; otorgó la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1414[193] de 5 de setiembre de 2022, por S/35 160,56 a favor de la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. , asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1719 de 25 de octubre de 2022 por S/3 057,44 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/38 218,00.

 Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[194], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 218,00. (Treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 00/100 Soles).

18. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00206 de 26 de julio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "**Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de salud n.° 0001082 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**", luego, mediante carta n.° 035-2022-GMSZ, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[195].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

[192] Asimismo, con carta n.° 030-2022-RSRI de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 273)**, la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento de seis (6) folios.
[193] Registro SIAF n.° 0000000962
[194] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[195] Asimismo, con carta n.° 039-2022-GMSZ, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 291)**, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, con seis (6) folios.

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 111-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; luego, otorga la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1498[196] de 9 de setiembre de 2022, por S/36 800,00 a favor del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI. , asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1728 de 25 de octubre de 2022 por S/3 200,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/40 000,00.

Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[197], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00. (cuarenta mil con 00/100 Soles).

19. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 00207 de 26 de julio de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora), requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento de los Servicios del establecimiento de salud n.° 0001086 del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, luego, mediante carta n.° 026-2022-RSRI, con sello de recibido de 26 de agosto de 2022, presentado por la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, presento a la Entidad el estudio de pre inversión del PI[198].

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, mediante informe n.° 112-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; luego, otorga la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que generó el pago con Comprobante de pago n.°1427[199] de 6 de setiembre de 2022, por S/36 800,00 a favor de la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., asimismo se realizó la retención del 8% de impuesto de renta según comprobante de pago n.° 1718 de 25 de octubre de 2022 por S/3 200,00 depositado a SUNAT/BANCO DE LA NACION, teniendo un pago total de S/40 000,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[196] Registro SIAF n.° 0000000958
[197] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017
[198] Asimismo, con carta n.° 029-2022-RSRI, recibido el 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 305)**, la señora Raisa Stephanie Ruffner Iglesias solicitó el pago por el servicio de elaboración del Estudio de Pre inversión, documento con seis(6) folios
[199] Registro SIAF n.° 0000000956

Sin embargo, con informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud"[200], y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, asimismo, el contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00. (cuarenta mil con 00/100 Soles).

En ese sentido, otorgó conformidades a 19 (diecinueve) estudios de pre inversión, por un monto de S/710 413,92, a pesar que se encontraba deficiente e incompleto, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Perjuicio Económico

Ítem	Sector del estudio de pre inversión	Perjuicio económico
1	Salud	S/710 413,92
TOTAL PERJUICIO		S/710 413,92

Fuente: Comprobante de Pago
Elaborado: Comisión de control

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el literal d), del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos n.os 13 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y Anexo n.° 07 del décimo cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la "Directiva n.° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral VI de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, numeral V de la Norma Técnica de Salud n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", el artículo 7 del Decreto Legislativo 1157 "Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, numerales 4 y 5 de la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, numeral II, Tabla 1 y Tabla 2 de las Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones aprobado mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA adjuntado el informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de 27 de setiembre de 2021.

[200] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA de 23 de noviembre de 2017

También, inobservó las cláusulas segunda y novena del Contrato n.° 0299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 16 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 25 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto y la responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa Maria del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (código registrado en el BI n.° 1171) del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Así también vulneró lo establecido en el literal a), b), g), i) y j) del Artículo 21° "La Unidad de Estudios de Pre Inversión", Unidad de estudios de Pre Inversión – Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Capitulo III "De los Órganos de Asesoramiento de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto", del Título II "De la Estructura Orgánica", del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 332)**, que establece:

"(...) Art. 21° La Unidad de estudios de Pre Inversión, es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos), asignado a la Gerencia sub regional. (...)

a) Implementar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas administrativas, operativas, metodológicas, guías y procedimientos que deberán cumplir los PIPs, en la fase de pre inversión.
b) Identificar y formular los estudios de ***Pre Inversión de interés provincial****, y derivar a la unidad de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Pasco, para su evaluación y trámite correspondiente, (...),*
g) Elaborar los términos de referencia para la elaboración de estudios de Pre Inversión formulados por terceros (...),
i) Revisar y visar los estudios de pre inversión que han sido formulados por terceros,
j) proponer a la OPI del GRP el nivel que debe tener el estudio de pre inversión del PIP para ser declarado viable. (...)".

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir(... .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Situación expuesta, conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72.

Se concluye que la participación del señor Adrián Santiago Baldeón, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las

instancias competentes, respectivamente.

2. **Wilfredo Barrios Reyes**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 43277563, en su calidad de Encargado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo del 14 de marzo del 2022 al 31 de agosto de 2023, designado mediante memorando n.° 0130-2022-GRPA-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 319**) y concluido mediante Memorando n.° 0433-2023-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 320**), además es de precisar que fue encargado en el citado cargo cuando fue contratado como Director de Sistema Administrativo I (Jefe de Tesorería) con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020(**Apéndice n.° 321**).

 Por lo que, se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5348-02-002 de 10 de junio de 2024 a su casilla electrónica, al respecto mediante Escrito n.° 02 de 17 de junio de 2024, presentó sus comentarios y aclaraciones; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión de control, se concluye que, no desvirtúan su participación en los siguientes hechos:

 1. Respecto a la contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica – provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2557411**, mediante carta n.° 017-2022-RSRI, con sello de recepción de 30 de junio de 2022, la señora: Raisa Ruffner Iglesias, presentó a la Entidad su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI; Título profesional de Arquitecta, Certificado de Habilitación Profesional, Registro Nacional de Proveedores – RNP y ficha RUC n.° 10714920184; seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el cálculo del valor referencial n.° 00076 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1107 de 30 de junio de 2022.

 En ese respecto, se advierte, que no se evidencia el cuadro comparativo de cotizaciones tampoco se cuenta con la solicitud de la cotización a los proveedores por parte de OEC; a pesar de ello, el Jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la señora Ruffner Iglesias Raisa Stephanie, por el monto de S/36 500,00; sin embargo, dicho consultor no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acreditó la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 del 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida, toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

 2. Respecto a la contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2557410**, mediante carta n.° 006-2022- CMVS, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión, adjuntando copia de carnet de extranjería, título profesional de licenciatura en economía, colegiatura al colegio de economistas, constancia de habilitación profesional, certificado de habilitación profesional, registro nacional de proveedores – RNP y ficha ruc n.° 15604811926 y descriptivo del perfil profesional; seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y

Patrimonio, suscribieron el Cálculo del Valor referencial 00074 Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1105, del 30 de junio de 2022.

No obstante, cabe precisar, que no se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, luego el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Carlos Manuel Vidal Soria por el monto de S/36 500,00 sin cumplir con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acredita con ningún documento la experiencia en la especialidad solicitada en los TDR, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.°038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas ya que presentó otros documentos.

3. Respecto a la contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI **"Mejoramiento de los servicios del establecimiento de salud n.° 00001163 del distrito de puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2560785**, mediante carta n.° 030-2022-GMSZ, de agosto de 2022, el señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, presentó a la Entidad, su cotización para la elaboración del estudio de pre inversión; así mismo mediante carta n.° 010-2022-ING.JMCM de agosto de 2022, la señora Joseline Mairyd Carhuas Mallqui, presentó su cotización para elaboración de Estudio de Pre Inversión sin adjuntar documentos; igualmente, mediante carta n.° 012-2022-CMVS de agosto de 2022, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, presentó su cotización a la Entidad; sin embargo, no se advierte la solicitud de cotización por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

 Seguidamente, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el cálculo del valor referencial 00265. Adjudicación sin procedimiento Consolidado n.° 1298, de 22 de agosto de 2022, donde dio como ganador al señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti, por el monto de S/39 049,60; postor cumplió los requisitos establecidos en los TDR; sin embargo, no realizo el cuadro comparativo; por lo que, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en los Artículos n.os 8.15, 8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021; así también, el artículo 1 donde Formalizan el acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, aprobado con aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022.

Asimismo, contraviene los capítulos II y VII de los Términos de Referencia de los estudios de preinversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Asimismo, capítulo II del estudio de pre inversión "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Así también vulneró lo establecido en el Artículo 33° "La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio" – Oficina Sub Regional de Administración, Capitulo IV "De los Órganos de Apoyo", del Título II, del Reglamento de Órganizacion y Funciones (ROF) de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 332)**, que establece:

> *"**ART. 33° La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio**: es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, asignado por la Gerencia Sub Regional, esta unidad es responsable de coordinar con las unidades de apoyo y de las unidades de línea de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central y con la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio, de la sede central, para administrar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento.*
>
> *Es responsable de planificar, dirigir, organizar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros requeridos por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa-UEPSC, asimismo dirige y controla el sistema de patrimonio (...)".*

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir(.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/112 049,60[201]

Se concluye que la participación del señor Wilfredo Barrios Reyes, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[201] Estudios de preinversión del PI:
1. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por S/36 500,00, siendo un perjuicio económico.
2. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por S/36 500,00, siendo un perjuicio económico.
3. "Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por S/39 049,60, siendo un perjuicio económico ; situación expuesta genero perjuicio económico total de **S/112 049.60.**

sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Miguel Ángel Martinez Medrano**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 71325270, en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, periodo del 1 de octubre de 2020 al 14 de marzo de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 322),** Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 323**), Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 324**), Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Serviciosn.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 325**), Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC (**Apéndice n.° 326**) y concluido con Memorando n.° 131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022. (**Apéndice n.° 327**).

 Por lo que, se le comunico el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5348-02-002 de 10 de junio de 2024 a su casilla electrónica (**Apéndice n.° 314**), al respecto, vencido el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

 1. **Respecto a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa – departamento de Pasco" con CUI n.° 2536807**, Como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribió el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), sin fecha; que dio como ganador a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL con RUC 20568427301, por el monto de S/35 197,20, sin tomar en cuenta que la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, presentó su cotización y no cumplió con adjuntar documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservó el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones especificas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

 En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[202], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

 2. **Respecto a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2536802**, suscribió el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), el cual no cuenta con fecha y no se adjuntó las cotizaciones de la empresa A&R Contratistas Generales Constructec EIRL, ni de la empresa Constructora Fabiane SAC; por lo que, el citado Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, otorgó como ganador a la Consultora Constructora ALEE Group SAC por el monto de S/35 190,72. Sin tomar en cuenta que la empresa Consultora Constructora ALEE Group SAC, presentó su cotización, sin adjuntar documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[202] No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 17 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el contrato n.° 0299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, entre la Entidad y la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL [202], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco"

inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[203], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

3. **Respecto a la contratación y pago del servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2538063**, mediante cotización n.º 025-2021-P&JM, la empresa E&SM Inversiones Generales SAC, presentó a la entidad, su cotización para la elaboración de estudio de pre inversión del PI indicando monto del servicio por S/35 190,72 con un plazo de entrega de 20 días calendario, sin embargo, no se evidenció la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribió el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), sin fecha y sin adjuntar la cotización de la empresa Inversiones Finova E.I.R.L ni de la Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, el citado Jefe de la Unidad de Abastecimienos y Patrimonio, otorgo como ganador a la empresa E& SM Inversiones Generales SAC, por el monto de S/35 197,20, sin tomar en cuenta que la empresa E& SM Inversiones Generales SAC no cumplió con acreditar documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad ya que presentó la cotización sin adjuntar la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de Directiva General n.º 003-2021-GRPASCOUEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[204], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO.

4. **Respecto a la contratación de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2552085**, mediante carta n.° 017-2022/HCLCISAC, de 16 de febrero de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC; presentó su cotización a la Entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia de DNI de Hellen Daisy Abregu Cabrera y copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; sin embargo, no se evidencia la solicitud de cotización a los proveedores; seguidamente sin tomar en cuenta la documentación faltante, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio conjuntamente con el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), sin fecha. En ese sentido, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador la empresa HCLC Infrastructure SAC; por el monto de S/36 700,00 sin tomar en cuenta que empresa no cumplió con acreditar documentadamente con los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[203] No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 17 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el contrato n.° 306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, entre la Entidad y la empresa Constructora ALEE Group SAC[203], para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/35 190,72 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

[204] No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 25 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato n.° 328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., entre la Entidad y la señora Susy Janet Perez Zolano, representante de la empresa E& SM Inversiones Generales SAC[204], para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/35 197,20 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

requerimientos técnicos mínimos, a razón que no presentó la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[205], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

5. **Respecto a la Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con 2552087**, mediante carta n.° 011-2022-GMSZ, con sello de 16 de febrero de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco; presentó su cotización a la entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; DNI del consultor; sin embargo no se advierte la solicitud de la cotización a los proveedores; seguidamente sin tomar en cuenta la documentación faltante, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, conjuntamente con el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios). En ese sentido, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos a razón que no verifico el título profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[206], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

6. **Respecto a la Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2548672**, mediante carta n.° 010-2022-GMSZ; con sello de recepción del 17 de febrero de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, presentó su cotización a la Entidad, para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI del titular, Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; copia de DNI del consultor; sin embargo, no adjunta, su solicitud de cotización a los proveedores; seguidamente, sin tomar en cuenta la documentación faltante, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, conjuntamente con el señor Mijael Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones

205 No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[205]., entre la Entidad y la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC[205], para la contratación del servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco, Distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/36 700,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

206 No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se suscribió el contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[206]., entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco con RUC 10411312734, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la localidad de Alto Churumazú - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(Servicios). En ese sentido, el citado Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no presentó el título profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003-2021- GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021- G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[207], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

7. **Respecto a la Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI 2548415**, mediante carta n.º 016-2022/HCLCISAC.de 16 de febrero de 2022, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC Infrastructure SAC, presentó su cotización a la entidad, para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI del titular, ficha RUC n.º 20607203815, Registro Nacional de Proveedores – RNP; copia de registro de personas jurídicas libro de Sociedades Anónimas – Certificado de Vigencia, sin embargo, no se evidencia la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; seguidamente, sin tomar en cuenta la documentación faltante, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio conjuntamente con el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios). En ese sentido, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la empresa HCLC Infrastructure SAC por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que dicha empresa no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no presentó la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003- 2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021- G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida[208], toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección Subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[207] No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se procedió a suscribir el contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C , entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco , para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2548672, por S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

[208] No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, la entidad y la empresa HCLC Infrastructure SAC , representada por la Gerente General señora Abregu Cabrera Hellen Daisy, suscribieron contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C ., para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Asimismo, contravino los capítulos II y VII, de los Términos de Referencia de los estudios de preinversión que se detalla a continuacion: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; asimismo, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco; igualmente, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; además, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; también, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; además, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"; de igual manera; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa – provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Asi también vulneró lo establecido en el Artículo 33° "La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio" – Oficina Sub Regional de Administración, Capitulo IV "De los Órganos de Apoyo", del Título II, del Reglamento de Órganizacion y Funciones (ROF) de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 332)**, que establece:

> *"**ART. 33° La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio:** es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, asignado por la Gerencia Sub Regional, esta unidad es responsable de coordinar con las unidades de apoyo y de las unidades de línea de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central y con la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio, de la sede central, para administrar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento.*
>
> *Es responsable de planificar, dirigir, organizar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros requeridos por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa-UEPSC, asimismo dirige y controla el sistema de patrimonio (...)".*

Asi también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° *"Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia".*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "Cumplir(.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, articulo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Situación expuesta, conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/ 250 417,92[209] y un perjuicio potencial de S/1 660,72.

Se concluye que la participación del señor Miguel Ángel Martinez Medrano, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Cristian Joseph Matos Arellano**[210], identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 44771588, en calidad de Director de la Oficina Sub Regional de Planificacion y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, periodo del 4 de enero del 2021 al 18 de enero de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 329)** y concluido mediante Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 330)**

Por lo que, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5348-02-002 de 10 de junio de 2024 a su casilla electrónica, al respecto, vencido el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. **De la Contratación y pago por el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".**

Recepcionó el informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB del señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Entidad, donde señalo que el consultor presentó información inexacta y difiere drásticamente de lo presentado, solicitando la Resolución por incumplimiento del contrato n.° 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.0./U.E.P.S.C. y que se notifique al jefe de proyecto para que confirme su participación en la elaboración del estudio para descartar una posible situación de falsificación de firma; asimismo, precisó que no se entregó 2 ejemplares; para conocimiento y trámite correspondiente; sin embargo, el señor Cristian Joseph Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –GSRO, no se pronunció al informe citado.

Luego mediante informe n.° 107-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, el señor Cristian Matos Orellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorizó al Gerente Sub Regional de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, solicitó el reconocimiento de deuda y trámite correspondiente a pesar que el señor Paul Arturo Aquino Enciso, gerente General de Consultora Constructora &

[209] Estudios de preinversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/35 197,20**, siendo un perjuicio económico; asimismo, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa Maria del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/35 190,72,** siendo un perjuicio económico; igualmente, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por un monto contractual de S/35 190,72, habiéndose pagado por **S/33 530,00**, siendo perjuicio económico, quedando pendiente de pago **S/1 660,72,** siendo perjuicio potencial; además, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/36 700,00,** siendo un perjuicio económico; también, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazu del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/36 600,00** siendo un perjuicio económico; además, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/36 600,00** siendo un perjuicio económico; de igual manera; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa – provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" pagándose por **S/36 600,00** siendo un perjuicio económico; situación expuesta genero perjuicio económico total de **S/250 417,92** y un perjuicio potencial de **S/1 660,72.**

[210] contratado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 328)**

Project P&JM EIRL con carta n.° 008-2022-P&JM, de 17 de mayo de 2022, presentó a la Entidad el estudio de pre inversión con el levantamiento de observaciones donde se advirtió que superó ampliamente dichos plazo al haber transcurrido veinticinco (25) días calendario desde su comunicación.

Consecuentemente, se emitió la Resolución Gerencial n.° 075-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 24 de junio de 2022, donde se reconoció la deuda existente por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, por S/35 197,20.

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por la empresa Consultora Constructora & Project P&JM EIRL, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", y también las "Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,20.

2. **Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**

Mediante informe n.° 118-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 20 de junio de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto remitió la conformidad de la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC. al director Sub Regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, señalando:

> *"(...) remitirle en atención al documento de la referencia la **conformidad de servicios** de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC. quien prestó sus servicios de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del PI Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de San Francisco del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco (...)".*

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC., se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 700,00.

3. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco"**

Asimismo, mediante informe n.° 119-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 20 de junio de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto remite conformidad del señor Sebastian Zuchetti Gian Marco al director Sub Regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, señalando:

*"(...) remitirle en atención al documento de la referencia la **conformidad de servicios** de Sebastian Zuchetti Gian Marco, quien prestó sus servicios de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del PI Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en el Puesto de Salud de Alto Churumazu del Distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco. (...)".*

Sin embargo mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Sebastian Zuchetti Gian Marco, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00.

4. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco".**

Asimismo, mediante informe n.° 100-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido del 12 de mayo de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto reitera la conformidad de servicios del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, señalando lo siguiente:

*"(...) remitirle en atención al documento de la referencia la **reiteración de conformidad de servicios** de Gian Marco Sebastian Zuchetti, quien prestó sus servicios de consultoria para la elaboración del estudio de Pre Inversión del PI Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la focalidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco (...)".*

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 600,00.

5. **Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en el centro poblado Puente Paucartambo, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**

Luego, mediante informe n.° 144-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto, remite la conformidad de servicios de la señora Raisa Sthepanie Ruffner Iglesias al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, señalando:

*"(...) Mediante el presente es grato dirigirme a su respetable despacho, a fin de remitirle en atención al documento de la referencia la **conformidad de servicios** de RAISA STHEPANIE RUFFNER IGLESIAS, quien prestó sus servicios de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco (...)".*

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

6. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Eneñas, distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".**

Luego, mediante informe n.° 145-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto remite la conformidad de servicios del señor Gian Marco Sebastiani Zuchetti al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, señalando:

*"(...) Mediante el presente es grato dirigirme a su respetable despacho, a fin de remitirle en atención al documento de la referencia la **conformidad de servicios** de SEBASTIAN ZUCHETTI GIAN MARCO, quien prestó Sus servicios de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión "Mejoramiento*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Eneñas del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco. (...)".

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Sebastian Zuchetti Gian Marco, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

7. **Contratación y pago por servicio de la consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de Sogormo, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".**

Luego, mediante informe n.° 143-2022-OPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 21 de julio de 2022, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de Planificación y Presupuesto dirigido al director Sub regional de Administración de Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, remitió la conformidad de servicios del señor Carlos Manuel Vidal Soria.

Sin embargo, mediante informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encontró deficiente e incompleto, así como sin contar con el programa médico funcional (PMF) gestionado ante la Dirección Regional de Salud Pasco, antes de la declaratoria de viabilidad, hecho que inobservo la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", asimismo la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud" , y también las "pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones" aprobado con Informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA y comunicado a la DGPMI-MEF mediante Oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA; los cuales son de aplicación obligatoria para la declaración de viabilidad de los proyectos en salud, para ello debe cumplir con la Tabla 1 "Documentos que sustentan la viabilidad de proyectos de inversión en salud", luego la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y términos de referencia del contrato, por lo que no se debió haber pagado por el estudio de pre inversión, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/36 500,00.

En ese sentido, reiteró y otorgó conformidades a (seis) 6, estudio de pre inversión, por un monto de S/291 097,20, a pesar que se encontró deficiente e incompleto; asimismo, no adopto acciones de control del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación de los servicios de salud básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" habiendo recepcionado el informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, que indicaron de información inexacta y difiere drásticamente de lo presentado, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 23
Perjuicio Económico

Ítem	Estudio de pre inversión	Perjuicio económico
1	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	35 197,20
2	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 700,00
3	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazu del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 600,00
4	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 600,00
5	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 500,00
6	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 500,00
7	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	36 500,00
TOTAL PERJUICIO		291 097,20

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado: Comisión de Control

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el literal d), del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos n.os 13 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y Anexo n.° 07 del décimo cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la "Directiva n.° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral VI de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, numeral V de la Norma Técnica de Salud n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", el artículo 7 del Decreto Legislativo 1157 "Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, numerales 4 y 5 de la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, numeral II, Tabla 1 y Tabla 2 de las Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones aprobado mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA adjuntado el informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de 27 de setiembre de 2021

También, inobservó la cláusula segunda y clausula novena del Contrato n.° 0299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[211], de 16 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[212] de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[213] de 18 de febrero de 2022, Contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

211 Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 16 de noviembre de 2021.
212 Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.
213 Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazu del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.

n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[214] de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[215] de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[216] de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C[217] de 30 de junio de 2022, respecto al objeto y la responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservó los capitulo II, VII, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia de los estudios de preinversión: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco, "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

Así también vulneró lo establecido en el Artículo 18° "Funciones de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto", Capitulo III "De los Órganos de Asesoramiento", del Título II, del Reglamento de Órganizacion y Funciones (ROF) de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 332),** que establece: Art. 18° Son funciones de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto:

"(...)
k) Identificar y formular los estudios de Pre Inversión de interés provincial, y derivar a la Unidad de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional Pasco para su evaluación y trámite correspondiente
l.- Centralizar y registrar los proyectos formulados en el aplicativo informatico del Banco de proyectos
(...)
g.- Revisar y visar los estudios de preinversión que han sido formulados por terceros
(...)
La Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto para el logro de sus objetivos cuenta con las unidades orgánicas siguientes:
(...)
- *Unidad de Estudios de Pre Inversión (...)"*

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia".*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (.. .)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[214] Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliacion de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 18 de febrero de 2022.
[215] Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.
[216] Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de eneñas del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.
[217] Estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 30 de junio de 2022.

diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con /os fines para /os que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/291 097,20.

Se concluye que la participación del señor Cristian Joseph Matos Orellano, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Mijael Jhojan Huamán Aliano**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 71920069, Responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, contratado mediante Orden de Servicio n.° 171 del 15 de marzo de 2022 por el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 331)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, adjunto a la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5348-02-002 de 10 de junio de 2024 a su casilla electrónica, al respecto, vencido el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

 1. **De la Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud básicos en la localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI n.° 2552085, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 700,00.**

 Como responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, junto al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se evidenció mediante carta n.° 017-2022-HCLCISAC, de 16 de febrero de 2022, la empresa HCLC Infrastructure SAC, presentó su cotización a la Entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia de DNI de Hellen Daisy Abregu Cabrera y copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; sin embargo, no se evidencia la solicitud de cotización a los proveedores; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), sin fecha.

 En ese sentido, su actuación conllevo que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador la empresa HCLC Infrastructure SAC; por el monto de S/36 700,00 sin embargo, se evidenció que dicha empresa no cumplió con acreditar documentadamente con los requerimientos técnicos mínimos, a razón que no presentó la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones especificas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente al jefe de equipo de profesional especialista.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, entre la Entidad y la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC , para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en La Localidad de San Francisco, Distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/36 700,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

2. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con 2552087, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600,00.**

Como responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, junto al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se evidencio mediante carta n.° 011-2022-GMSZ, con recibido del 17 de febrero de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco; presentó su cotización a la Entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; DNI del consultor; sin embargo no se advierte la solicitud de la cotización a los proveedores; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios), sin fecha.

Seguidamente, con su actuación conllevo que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no verifico el título profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se suscribió el contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco con RUC 10411312734, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

3. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2548672, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600.00.**

Como responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, junto al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se evidencio mediante carta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 010-2022-GMSZ, con sello de 17 de febrero de 2022, el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco; presentó su cotización a la entidad para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP; ficha RUC n.° 10411312734; DNI del consultor; sin embargo no se advierte la solicitud de la cotización a los proveedores; seguidamente sin tomar en cuenta la documentación faltante, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, conjuntamente con el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios). En ese sentido, su actuación collevo que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador al Consultor Sebastiani Zuchetti Gian Marco por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que el consultor no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos minimos a razón que no verifico el título profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida, toda vez que no adjuntó documentadamente la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto ni la experiencia en la especialidad, de acuerdo al cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - Unidad Formuladora EPI – GSRO. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialistas.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 18 de febrero 2022, se procedió a suscribir el contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C , entre la entidad y el señor Sebastiani Zuchetti Gian Marco , para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2548672, por S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

4. **Contratación y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con 2548415, con información deficiente e incompleta, ocasionó un perjuicio económico de S/36 600,00.**

Como responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, junto al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se evidencio que mediante carta n.° 016-2022/HCLCISAC., con sello de recibido de 16 de febrero de 2022, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera gerente general de la empresa HCLC Infrastructure SAC, presento su cotización a la Entidad, para elaboración de estudio de pre inversión, adjuntando copia del DNI del titular, ficha RUC n.° 20607203815, Registro Nacional de Proveedores – RNP; copia de registro de personas jurídicas libro de Sociedades Anónimas – Certificado de Vigencia, sin embargo, no se evidencia la solicitud de la cotización realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, suscribieron el formato de cuadro comparativo de cotizaciones (Servicios) sin fecha.

Seguidamente, su actuación conllevo que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dio como ganador a la empresa HCLC Infrastructure SAC por el monto de S/36 600,00 sin embargo, se evidencio que dicha empresa no presentó la propuesta del profesional en calidad de jefe de proyecto, no adjunto la habilidad profesional, ni la experiencia en la especialidad inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones especificas de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta de la empresa ganadora no debió ser admitida toda vez que no acreditó documentadamente el equipo de profesional especialista.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, 18 de febrero 2022, se suscribió el contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C ., la entidad y la empresa HCLC Infrastructure SAC , representada por la Gerente General señora Abregu Cabrera Hellen Daisy, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud Básicos en la localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/36 600,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en los Artículos n.os 8.15,8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021.

Asimismo, contravino los capítulos II y VII, de los Términos de Referencia de los estudios de preinversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa – provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

Asimismo, contravino las funciones establecidas en el numeral 3 de los términos de referencia adjuntado al cuadro de requerimiento n.° 005 de 26 de enero de 2022 **(Apendice n.° 331)**, que dió lugar a la Orden de Servicio n.° 00171 de 15 de marzo de 2022, en la cual se estableció: *"(...) Cumplir con las normas y disposiciones vigentes relacionados con las adquisiciones (...) programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a las adquisiciones (...) Efectuar estudios de mercado (...) Verificar analiticos de obra (...)"*

Situación expuesta, conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/146 500,00[218].

Se concluye que la participación del señor Mijael Jhojan Huamán Aliano, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

[218] Estudios de preinversión del PI:
1. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 700,00
2. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 36 600,00.
3. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del distrito de Huancabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 600,00
4. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del distrito de Oxapampa – provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/36 600,00.

Situacion expuesta genero un perjuicio por S/146 500,00, por el pago de los servicios del estudio de pre inversión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleta, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable del sector salud, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleta, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable del sector salud, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/710 413,92 y perjuicio potencial de S/1 660,72.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, se formula la conclusión siguiente:

Durante los años 2021 y 2022, contrataron diez (10) estudios de pre inversión con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9)[219] Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021; luego, el Jefe de la Unidad Formuladora – EPI, en calidad de área usuaria, dio viabilidad a diecinueve (19) estudios de pre inversión de Proyectos de inversión y otorgó conformidades a consultores por la elaboración de dichos estudios del sector salud por S/712 074,64; así como, el Jefe de Planificación y Presupuesto, reitero la conformidad de servicios por la elaboración seis (6) estudios de pre inversión del sector salud por S/291 097,20; pese que dichos estudios se encuentra con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de salud, misma que se encuentra detallado en el informe técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC.

Los hechos expuestos transgredieron el literal d), del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos n.os 13 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, los artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y Anexo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[219] *Formalizan el acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, aprobado con aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022.*
Artículo 1, señala:2
"Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

n.° 07 del décimo cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la "Directiva n.° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral VI de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, numeral V de la Norma Técnica de Salud n.° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", el artículo 7 del Decreto Legislativo 1157 "Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, numerales 4 y 5 de la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1027-2017/MINSA, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, numeral II, Tabla 1 y Tabla 2 de las Pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector salud en el banco de inversiones aprobado mediante oficio n.° 1797-2021-OGPPM-OPMI/MINSA adjuntado el informe n.° 897-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de 27 de setiembre de 2021, numerales 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 del numeral 8 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC.

También, inobservó las cláusulas segunda y novena del Contrato n.° 0299-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 16 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00306-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 17 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00328-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 25 de noviembre de 2021, Contrato n.° 00062-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00061-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00059-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00060-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 18 de febrero de 2022, Contrato n.° 00199-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00197-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00198-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 30 de junio de 2022, Contrato n.° 00257-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00253-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00260-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00252-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00258-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00259-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00256-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00261-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00249-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto y la responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VII, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Comunidad Nativa Tupac Amaru del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad Santa María del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Tsopis del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de San Francisco del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Alto Churumazú del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Montecarlo del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Mesapata del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Puente Paucartambo del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Sogormo del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Igualmente, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Básicos en la Localidad de Eneñas del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco, "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001076 del Distrito de Huancabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001092 del Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001150 del Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001163 del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001167 (código registrado en el BI n.° 1171) del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios de Salud Básicos del Centro de Salud Chontabamba del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001188 del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001082 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Mejoramiento de Los Servicios del Establecimiento de Salud n.° 00001086 del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Situación expuesta, conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de **S/710 413,92** y perjuicio potencial de **S/1 660,72**

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimoni; asi como, el Responsable delaUnidadde Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes contrataron sin cumplir con los requisitos de los términos de referencia, sin contar con todas las propuestas de los proveedores ni con la Directiva Interna de la entidad; asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Planificación y Presupuesto, quienes otorgaron conformidades de servicios por la elaboración de estudios de pre inversión con información deficiente e incompleto, inobservando los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de salud.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central del Gobierno Regional de Pasco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloria.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del Acta n.° 001-2024-CG/OC-5348-AC, Acta de Requerimiento de información de 1 de febrero del 2024.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del Acta n.° 002-2024-CG/OC-5348-AC, Acta de Requerimiento de información de 8 de febrero del 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del Acta n.° 003-2024-CG/OC-5348-AC, Acta de Requerimiento de información, de 10 de abril del 2024.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del Requerimiento n.° 010 de 3 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de la Cotización n.° 020-2021-P&JM de 4 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de Formato de Cuadro Comparativo (servicios) de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del Contrato n.° 299-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. del 17 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de la Carta n.° 023-2021-P&JM de 3 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del Informe n.° 0102-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada del Informe n.° 0036-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada de la Carta n.° 0205-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC. de 17 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada de la Carta n.° 008-2022-P&JM de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada del Memorando n.° 012-2022-PP/G.R.P./UEPSC de 24 de mayo de 2022
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del Informe n.° 073-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del Informe n.° 107-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del Proveído Legal n.° 028-2022-GRP.UEPSC/O.A.J/MFBR de 6 de junio de 2022.
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada de la Carta n.° 0220-2022-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC. de 8 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada de la Carta n.° 010-2022-P&JM de 16 de junio de 2022.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del Informe n.° 076-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 16 de junio de 2022.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del Informe n.° 117-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del Memorando n.° 0331-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del Memorando n.° 0334-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada del Informe Legal n.° 100-2022-GRP.UEPSC/D.A.J/MFBR de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 075-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 986 de 29 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00606 de 31 de diciembre 2021 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 31:	Informe Técnico n.° 007-2024-CG/OC-5348-YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada del Requerimiento n.° 008 de 3 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de la Carta n.° 022-2021/ALEE GROUP de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del Contrato n.° 306-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del Informe n.° 1158-2021 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada del Memorando n.° 1841-2021/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del Informe n.° 972-2021-UPP/G.R.P./UEPSC de 30 de diciembre de 2021 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada de la Carta n.° 028-2021/ALEE GROUP de 3 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada de la Carta n.° 039-2021/ALEE GROUP de 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada del Informe n.° 0104-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada de la página 637 de registro de documentos 2021.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 143 de 28 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 144 de 28 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00601 de 31 de diciembre de 2021
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del requerimiento n.° 016 de 18 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada de la Cotización n.° 25-2021/E&SM de 22 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada del Formato de Cuadro comparativo (Servicios) de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del Contrato n.° 328-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 25 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada de la Carta n.° 30-2021/E&SM de 14 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 51:	Copia autenticada de la Carta n.° 32-2021/E&SM de 23 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 52:	Copia autenticada del Informe n.° 0111-2021-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 53:	Copia autenticada del Informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 54:	Copia autenticada de la Carta n.° 0204-2022-GR. PASCO-GGR/GSRO-UEPSC. de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada de la Carta n.° 009-2021/E&SM de 17 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada del Memorando n.° 011-2022-PP/G.R.P./UEPSC de 24 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada del Informe n.° 072-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 26 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

	mayo de 2022.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada del Informe n.° 0035-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 4 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 59:	Copia autenticada del informe n.° 107-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada de la Carta n.° 013-2022/E&SM de 16 de junio de 2021.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada del Informe n.° 075-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 16 de junio de 2022.
Apéndice n.° 62:	Copia autenticada del Informe n.° 117-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada del memorando n.° 0331-2022-GR. PASCO-GSRO-UEPSC. de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada del memorando n.° 0335-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 20 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del Informe legal n.° 099-2022-GRP.UEPSC/D.A.J/MFBR de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 074-2022-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 24 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 67:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 985 de 29 de junio de 2022 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 68:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00605 de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada del Requerimiento n.° 001 de 15 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada de la **Carta n.° 017-2022/HCLCISAC** de 16 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada del Formato de Cuadro comparativo (Servicios) de febrero de 2022.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada del Informe n.° 0141-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 17 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada de Informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 74:	Copia autenticada del Contrato n.° 0062-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 75:	Copia autenticada del Informe n.° 00207-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 1 de marzo 2022.
Apéndice n.° 76:	Copia autenticada del Memorando n.° 387-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 77:	Copia autenticada del Informe n.° 584-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 17 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 78:	Copia autenticada de la Carta n.° 029-2022/HCLCISAC de 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 79:	Copia autenticada de la Carta n.° 033-2022/HCLCISAC de 16 de junio de 2022
Apéndice n.° 80:	Copia autenticada del Informe n.° 077-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.
Apéndice n.° 81:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 956 de 22 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 82:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000392 de 20 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada del requerimiento n.° 002 de 15 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 84:	Copia autenticada de la Carta n.° 011-2022-GMSZ de 16 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 85:	Copia autenticada del Formato de Cuadro comparativo (Servicios) de febrero de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 86:	Copia autenticada del Informe n.° 0140-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 17 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 87:	Copia autenticada del Memorando n.° 268-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 18 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 88:	Copia autenticada del Informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 18 de febrero de 2022
Apéndice n.° 89:	Copia autenticada del Contrato n.° 0061-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 90:	Copia autenticada del Informe n.° 00210-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 91:	Copia autenticada del Memorando n.° 386-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 92:	Copia autenticada del Informe n.° 585-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 17 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 93:	Copia autenticada de la Carta n.° 017-2022-GMSZ de 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 94:	Copia autenticada de la Carta n.° 020-2022-GMSZ de 16 de junio de 2022.
Apéndice n.° 95:	Copia autenticada del Informe n.° 119-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 96:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 957 de 22 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 97:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000391 de 20 de junio 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 98:	Copia autenticada del Requerimiento n.° 004 de 15 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 99:	Copia autenticada de la Carta n.° 010-2022-GMSZ de 16 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 100:	Copia autenticada del Formato de Cuadro comparativo (Servicios) de febrero de 2022.
Apéndice n.° 101:	Copia autenticada del Informe n.° 00132-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 17 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 102:	Copia autenticada del Memorando n.° 270-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 18 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 103:	Copia autenticada del Informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 104:	Copia autenticada del Contrato n.° 0059-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 105:	Copia autenticada del Informe n.° 00208-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 106:	Copia autenticada del Memorando n.° 388-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 107:	Copia autenticada de Informe n.° 394-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 10 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia autentificada.
Apéndice n.° 108:	Copia autenticada de la Carta n.° 014-2022-GMSZ de 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 109:	Copia autenticada de la Carta n.° 015-2022-GMSZ de 9 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 110:	Copia autenticada del Informe n.° 067-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 111:	Copia autenticada del Informe n.° 100-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 112:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 694 de 16 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 113:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00279 de 10 de mayo 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 114:	Copia autenticada del Requerimiento n.° 003 de 15 de febrero de 2022 y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de la Carta n.° 016-2022/HCLCISAC de 16 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) de febrero de 2022.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada del Informe n.° 0142-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada del Memorando n.° 271-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada del Informe n.° 071-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada del Contrato n.° 0060-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del Informe n.° 00209-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada del Memorando n.° 389-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR. ADM/ JWIU. de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada del Informe n.°392-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 10 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada de la Carta n.° 026-2022/HCLCISAC de 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada de la Carta n.° 027-2022/HCLCISAC de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del Informe n.° 066-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 127: Copia autenticada del Informe n.° 099-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 695 de 16 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00278 de 10 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00104 de 27 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 131: Copia autenticada de la Carta n.° 017-2022-RSRI de 28 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 132: Copia autenticada del Cálculo del Valor Referencial n.° 00076 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° : 1107 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 133: Copia autenticada del Informe n.° 0617-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 30 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 134: Copia autenticada del Memorando n.° 1291-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia autenticada del Informe n.° 638-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 30 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 136: Copia autenticada del Contrato n.° 00199-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 137: Copia autenticada de la Carta n.° 018-2022-RSRI de 14 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 138: Copia autenticada de la Carta n.° 019-2022-RSRI de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 139: Copia autenticada del Informe n.° 095-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 140: Copia autenticada del Informe n.° 144-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1162 de 23 de julio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1297 de 15 de agosto de 2022 y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 143:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000456 de 18 de julio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada y copia simple.
Apéndice n.° 144:	Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00103 de 27 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 145:	Copia autenticada de la Carta n.° 022-2022-GMSZ de 28 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada y copias simples.
Apéndice n.° 146:	Copia autenticada del Cálculo del Valor Referencial 00075 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° : 1106 de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 147:	Copia autenticada del Contrato n.°00197-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 148:	Copia autenticada del Informe n.° 0616-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 30 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 149:	Copia autenticada del Memorando n.° 1292-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 150:	Copia autenticada del Informe n.° 637-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 30 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 151:	Copia autenticada de la Carta n.° 023-2022-GMSZ de 14 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 152:	Copia autenticada de la Carta n.° 025-2022-GMSZ de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 153:	Copia autenticada del Informe n.° 096-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 154:	Copia autenticada del Informe n.° 145-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 155:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1187 de 26 de julio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 156:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1544 de 16 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simple.
Apéndice n.° 157:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000454 de 18 de julio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 158:	Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00102 de 27 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 159:	Copia autenticada de la Carta n.° 006-2022-CMVS de 28 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 160:	Copia autenticada del Cálculo del Valor Referencial 00074 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° : 1105 de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 161:	Copia autenticada del Informe n.° 0615-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 30 de junio de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 162:	Copia autenticada del Memorando n.° 1290-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 163:	Copia autenticada del Informe n.° 636-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 30 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 164:	Copia autenticada del Contrato n.°00198-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 165:	Copia autenticada de Carta n.° 007-2022-CMVS de 14 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 166:	Copia autenticada de la Carta n.° 008-2022-CMVS de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 167:	Copia autenticada del Informe n.°094-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 21 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 168:	Copia autenticada del Informe n.° 143-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 169:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1226 de 4 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 170:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1547 de 16 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copia simple.
Apéndice n.° 171:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000455 de 18 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias atenticadas y copia simple.
Apéndice n.° 172:	Copia autentica da del Pedido de Servicio n.° 00291 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 173:	Copia autenticada de la Carta n.° 024-2022-RSRI de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 174:	Copia autenticada del informe n.° 00785-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 175:	Copia autenticada del memorando n.° 1629-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 176:	Copia autenticada del informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 177:	Copia autenticada del contrato n.° 00253-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 178:	Copia autenticada del informe n.° 00849-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O.- U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 179:	Copia autenticada del memorando n.° 1716-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 setiembre de 2022.
Apéndice n.° 180:	Copia autenticada de informe n.° 866-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 181:	Copia autenticada de la Carta n.° 028-2022-RSRI de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 182:	Copia autenticada de la Carta n.° 031-2022-RSRI de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 183:	Copia autenticada del informe n.° 109-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 184:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1413 de 5 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 185:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1720 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 186:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000555 de 2 setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple.
Apéndice n.° 187:	Copia autenticada del pedido de servicio n.° 00297 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas
Apéndice n.° 188:	Copia autenticada de la Carta n.° 031-2022-GMSZ de agosto de 2022 y documentos adjunto en copias simples y copia autenticada.
Apéndice n.° 189:	Copia autenticada de la Carta n.° 011-2022-VEST de agosto de 2022.
Apéndice n.° 190:	Copia autenticada de la Carta n.° 037-2022/HCLCISAC de agosto de 2022.
Apéndice n.° 191:	Copia autenticada del Cálculo del Valor Referencial n.° 00264 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.°: 1297 de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 192:	Copia autenticada del Informe n.° 00790 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 193:	Copia autenticada del memorando n.° 1624-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 194:	Copia autenticada de informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 195:	Copia autenticada del Contrato n.° 00260-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 196:	Copia autenticada del Informe n.° 00841-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 197:	Copia autenticada del memorando n.° 1717-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 198: Copia autenticada del informe n.° 867-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 199: Copia autenticada de la carta n.° 037-2022-GMSZ de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 200: Copia autenticada de la carta n.° 041-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 201: Copia autenticada del informe n.° 114-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 202: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1499 de 9 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 203: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1716 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 204: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000556 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 205: Copia autenticada del pedido de servicio n.° 00296 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 206: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022-CMVS de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 207: Copia autenticada del informe n.° 00789 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 208: Copia autenticada del memorando n.° 1626-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 209: Copia autenticada del informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 210: Copia autenticada del Contrato n.° 00257-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 211: Copia autenticada de informe n.° 00839-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 212: Copia autenticada del memorando n.° 1714-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 213: Copia autenticada de informe n.° 864-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas

Apéndice n.° 214: Copia autenticada de la carta n.° 019-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples

Apéndice n.° 215: Copia autenticada de la carta n.° 024-2022-CMVS de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 216: Copia autenticada del informe n.°108-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 217: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1411 de 5 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 218: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1725 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 219: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000553 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 220: Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00294 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 221: Copia autenticada de la Carta n.° 030-2022-GMSZ de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 222: Copia autenticada de la Carta n.° 010-2022-ING.JMCM de agosto de 2022

Apéndice n.° 223: Copia autenticada de la Carta n.° 012-2022-CMVS de agosto de 2022

Apéndice n.° 224: Copia autenticada del Cálculo del Valor referencial n.° 00265 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° : 1298 de 22 de agosto de 2022

Apéndice n.° 225: Copia autenticada del Informe n.° 00791 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. -

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 226: Copia autenticada del memorando n.° 1630-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 227: Copia autenticada de informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 228: Copia autenticada del Contrato n.° 00252-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 229: Copia autenticada de informe n.° 00846-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 230: Copia autenticada del memorando n.° 1707-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 231: Copia autenticada del informe n.° 857-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas

Apéndice n.° 232: Copia autenticada de la carta n.° 036-2022-GMSZ de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 233: Copia autenticada de la Carta n.° 040-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples

Apéndice n.° 234: Copia autenticada del Informe n.° 110-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 235: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1428 de 6 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 236: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1713 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 237: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000546 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 238: Copia autenticada de pedido de servicio n.° 00290 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 239: Copia autenticada de informe n.° 00787 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 240: Copia autenticada de memorando n.° 1625-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 241: Copia autenticada de informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 242: Copia autenticada de contrato n.° 00258-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 243: Copia autenticada de informe n.° 00840-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 244: Copia autenticada de memorando n.° 1715-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 245: Copia autenticada de informe n.° 865-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 246: Copia autenticada de carta n.° 041-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 247: Copia autenticada de carta n.° 045-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 248: Copia autenticada de informe n.° 113-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 249: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1412 de 5 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 250: Copia autenticada del pedido de servicio n.° 00306 de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 251: Copia autenticada de informe n.° 00794-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 252: Copia autenticada del memorando n.° 1623-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 253: Copia autenticada de Informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 254: Copia autenticada del Contrato n.° 00259-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 255: Copia autenticada del Informe n.° 00836-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 256: Copia autenticada del Memorando n.° 1713-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 257: Copia autenticada del Informe n.° 863-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 258: Copia autenticada de la Carta n.° 038-2022-GMSZ de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 259: Copia autenticada de la Carta n.° 042-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 260: Copia autenticada de Informe n.° 120-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 261: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1410 de 5 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 262: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1715 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 263: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000552 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 264: Copia autenticada del pedido de servicio n.° 00292 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 265: Copia autenticada del Informe n.° 00786 -2022 – G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 266: Copia autenticada del Memorando n.° 1627-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 267: Copia autenticada del Informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 268: Copia autenticada del Contrato n.° 00256-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 269: Copia autenticada del Informe n.° 00842-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 270: Copia autenticada del Memorando n.° 1712-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 271: Copia autenticada de Informe n.° 862-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 272: Copia autenticada de la Carta n.° 027-2022-RSRI de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 273: Copia autenticada de la Carta n.° 030-2022-RSRI de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 274: Copia autenticada del Informe n.° 107-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 275: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1414 de 5 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 276: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1719 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 277: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000551 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 278: Copia autenticada del pedido de servicio n.° 00206 de 26 de julio de 2022 y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 279: Copia autenticada de la Carta n.° 027-2022-GMSZ de 16 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 280: Copia autenticada de la Carta n.° 027-2022-EDURAY SAC de agosto de 2022.

Apéndice n.° 281: Copia autenticada de la Carta n.° 009-2022-VEST de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 282: Copia autenticada del Cálculo del Valor Referencial 00243 Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° : 1273 de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 283: Copia autenticada del Informe n.° 00768 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC.+ de 18 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 284: Copia autenticada del Memorando n.° 1610-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 285: Copia autenticada del Informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 286: Copia autenticada del Contrato n.° 00261-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 287: Copia autenticada del Informe n.° 00844-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 288: Copia autenticada de Memorando n.° 1708-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/ JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 289: Copia autenticada del Informe n.° 858-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 290: Copia autenticada de la Carta n.° 035-2022-GMSZ de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 291: Copia autenticada de la Carta n.° 039-2022-GMSZ de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 292: Copia autenticada del Informe n.° 111-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 293: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1498 de 9 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 294: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1728 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 295: Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000547 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 296: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00207 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 297: Copia autenticada del Informe n.° 00769 -2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC.+ de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 298: Copia autenticada del Memorando n.° 1609-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 299: Copia autenticada del Informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 300: Copia autenticada del Contrato n.° 00249-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 301: Copia autenticada de Informe n.° 00833-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 302: Copia autenticada de Memorando n.° 1704-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 303: Copia autenticada de Informe n.° 856-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 304:	Copia autenticada de Carta n.° 026-2022-RSRI de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apéndice n.° 305:	Copia autenticada de la Carta n.° 029-2022-RSRI de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 306:	Copia autenticada del Informe n.° 112-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 307:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1427, de 6 de setiembre de 2022 adjunto documento en copia simple.
Apéndice n.° 308:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 1718 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 309:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000545 de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copia simple.
Apéndice n.° 310:	Copia autenticada del Informe técnico n.° 0032- 2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 29 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 311:	Copia autenticada del Informe técnico n.° 0041- 2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 26 de abril de 2023.
Apéndice n.° 312:	Copia autenticada del Oficio n.° 000046-2024-CG/OC5348 de 2 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 313:	Copia autenticada del Oficio n.° 1307-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de 8 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 314:	Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5348-02-002 y Cargo de notificación del señor Cristian Joseph Matos Arellano; Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5348-02-002 y Cargo de notificación del señor Adrián Santiago Baldeón; Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5348-02-002 y Cargo de notificación del señor Wilfredo Barrios Reyes; Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5348-02-002 y Cargo de notificación del señor Miguel Ángel Martínez Medrano; Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 10 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5348-02-002 y Cargo de notificación del señor Mijael Jhojan Huamán Aliano.
Apéndice n.° 315:	Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas. Copia simple ilegible en los folios n°s 7590 y 7660 proporcionada por la Entidad. Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 316:	Copia autenticada de Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 317:	Copia autenticada de Memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 15 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 318:	Copia autenticada de Memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 319:	Copia autenticada del Memorando n.° 0130-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 14 de marzo de 2022
Apéndice n.° 320:	Copia autenticada del Memorando n.° 0433-2023-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 31 de agosto de 2023
Apéndice n.° 321:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020
Apéndice n.° 322:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 323:	Copia autenticada de Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 324: Copia autenticada de Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 325: Copia autenticada de Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 326: Copia autenticada de Adenda n.° 04 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 7 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 327: Copia autenticada de Memorando n.° 0131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 328: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 329: Copia autenticada de Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 330: Copia autenticada de Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 331: Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 00171 de 15 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 332: Copia autenticada del Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Pasco, 19 de junio de 2024.

Deisy Franchesca Callupe Díaz
Supervisora
Comisión de Control

Jorge Fernando Balvin Palacios
Jefe
Comisión de Control

Ricardo Augusto Casas Cordova
Abogado
CAJ N° 2719

Yessica Belinda Herrera Advincula
Especialista I en Ingeniera Civil
CIP N° 169720

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 19 de junio de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-CG/GRPA-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022, CONTRATARON SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN SIN ACREDITAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, DIERON VIABILIDAD Y OTORGARON CONFORMIDAD A DICHOS ESTUDIOS CON INFORMACIÓN DEFICIENTE E INCOMPLETA, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE DEL SECTOR SALUD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/710 413,92 Y PERJUICIO POTENCIAL DE S/1 660,72.	Adrián Santiago Baldeón	41902446	Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central	15/09/2021	30/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio CAS Decreto Legislativo n.° 1057	41902446		X	X	
2		Miguel Ángel Martines Medrano	71325270	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central	01/10/2020	14/03/2022	Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	71325270		X	X	
3		Wilfredo Barrios Reyes	43277563	Encargado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central	14/03/2022	31/08/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	43277563		X	X	
4		Cristian Joseph Matos Arellano	44771588	Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central[1]	04/01/2021	18/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	44771588		X	X	
5		Mijael Jhojan Huamán Aliano	71920069	Responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco	01/02/2022	28/02/2022	Locación de Servicio	71920069		X	X	

[1] Con Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R. PASCO/GSRO/UEPSC de 18 de enero de 2023, Se concluye su designación como Jefe de la oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva

00234

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 10:38:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 29 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000588-2024-CG/OC5348

Señor(a):
Omar Raúl Raraz Pascual
Sub Gerente Regional
Unidad Ejecutora Pasco- Selva Central
Jiron Independencia 666
Pasco/Oxapampa/Oxapampa

Asunto : Remito Informe de Servicio Control Especifico n.° 032-2024-2-5348-SCE

Referencia : a) Oficio N° 146-2024-CG/OC-5348 de 16 de mayo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Servicios de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión de proyectos de inversión pública del sector Salud, con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022"; en la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Pasco

(ASC/jbp)
Nro. Emisión: 00604 (5348 - 2024) Elab:(U22245 - 5348)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QQCFFFU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BALVIN PALACIOS Jorge Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 17:32:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5348-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000588-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OMAR RAUL RARAZ PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA PASCO - SELVA CENTRAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568500157
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	7767

Sumilla: Se comunica sobre el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000588-2024-OC5348[F]
2. SALUD (Tomo 01 de 19) OK[F]
3. SALUD (Tomo 02 de 19) OK[F]
4. SALUD (Tomo 03 de 19) OK[F]
5. SALUD (Tomo 04 de 19) OK[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6VOZ279**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BALVIN PALACIOS Jorge Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 17:32:19 -05:00

6. SALUD (Tomo 05 de 19) OK[F]
7. SALUD (Tomo 06 de 19) OK[F]
8. SALUD (Tomo 07 de 19) OK[F]
9. SALUD (Tomo 08 de 19) OK[F]
10. SALUD (Tomo 09 de 19) OK[F]
11. SALUD (Tomo 10 de 19) OK[F]
12. SALUD (Tomo 11 de 19) OK[F]
13. SALUD (Tomo 12 de 19) OK[F]
14. SALUD (Tomo 15 de 19) OK_Parte2[F]
15. SALUD (Tomo 14 de 19) OK[F]
16. SALUD (Tomo 15 de 19) OK_Parte1[F]
17. SALUD (Tomo 13 de 19) OK[F]
18. SALUD (Tomo 16 de 19) OK[F]
19. SALUD (Tomo 19 de 19) OK[F]
20. SALUD (Tomo 17 de 19) OK[F]
21. SALUD (Tomo 18 de 19) OK[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6VOZ279**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 17:32:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000588-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OMAR RAUL RARAZ PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA PASCO - SELVA CENTRAL

Sumilla:

Se comunica sobre el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568500157**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5348-02-002
2. OFICIO 000588-2024-OC5348[F]
3. SALUD (Tomo 01 de 19) OK[F]
4. SALUD (Tomo 02 de 19) OK[F]
5. SALUD (Tomo 03 de 19) OK[F]
6. SALUD (Tomo 04 de 19) OK[F]
7. SALUD (Tomo 05 de 19) OK[F]
8. SALUD (Tomo 06 de 19) OK[F]
9. SALUD (Tomo 07 de 19) OK[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70HPX6Q**

10. SALUD (Tomo 08 de 19) OK[F]
11. SALUD (Tomo 09 de 19) OK[F]
12. SALUD (Tomo 10 de 19) OK[F]
13. SALUD (Tomo 11 de 19) OK[F]
14. SALUD (Tomo 12 de 19) OK[F]
15. SALUD (Tomo 15 de 19) OK_Parte2[F]
16. SALUD (Tomo 14 de 19) OK[F]
17. SALUD (Tomo 15 de 19) OK_Parte1[F]
18. SALUD (Tomo 13 de 19) OK[F]
19. SALUD (Tomo 16 de 19) OK[F]
20. SALUD (Tomo 19 de 19) OK[F]
21. SALUD (Tomo 17 de 19) OK[F]
22. SALUD (Tomo 18 de 19) OK[F]

NOTIFICADOR : JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70HPX6Q**